

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2021-2-3614-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

CASCAS-GRAN CHIMÚ-LA LIBERTAD

"EJECUCIÓN DE OBRA A LA I.E. NUESTRO SEÑOR DE
LA MISERICORDIA DEL DISTRITO DE LUCMA,
PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ-LA LIBERTAD, POR
ADMINISTRACIÓN DIRECTA"

PERÍODO

8 DE MAYO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE III

LA LIBERTAD - PERÚ
25 DE OCTUBRE DE 2021

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



0 7 2 9



0 1 7 2 0 2 1 2 3 6 1 4 0 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2021-2-3614-SCE

“EJECUCIÓN DE OBRA A LA I.E. NUESTRO SEÑOR DE LA MISERICORDIA DEL DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ-LA LIBERTAD, POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control Específico y Alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
Funcionarios de la Entidad ejecutaron obra por administración directa sin contar con expediente técnico, contando únicamente con fichas técnicas que carecían de los elementos necesarios para la adecuada ejecución de la obra, la misma que en la etapa constructiva no se emplearon los controles debidos; lo que ha generado que presente deficiencias constructivas irreversibles y con riesgo de colapso, ocasionando que no se cumpla con los objetivos y metas del proyecto y perjuicio económico por S/ 262 607,75.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	50
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	50
V. CONCLUSIÓN	50
VI. RECOMENDACIONES	52
VII. APÉNDICES	52

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2021-2-3614-SCE

“EJECUCIÓN DE OBRA A LA I.E. NUESTRO SEÑOR DE LA MISERICORDIA DEL DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ-LA LIBERTAD, POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA”

PERÍODO: 8 DE MAYO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-3614-2021-003, iniciado mediante oficio n.° 395-2021-OCI/3614 de 7 de setiembre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva N°007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si la ejecución por administración directa de la obra a la I.E. Nuestro Señor de la Misericordia del distrito de Lucma, Provincia de Gran Chimú-La Libertad, se realizó cumpliendo con lo dispuesto en los dispositivos legales y técnicos aplicables.

Objetivos Específicos:

- Establecer si la aprobación para la ejecución por administración directa de la obra “I.E. Nuestro Señor de la Misericordia del distrito de Lucma, Provincia de Gran Chimú-La Libertad”, se realizó cumpliendo con lo dispuesto en los dispositivos legales y técnicos aplicables.
- Establecer si la ejecución por administración directa de la obra “I.E. Nuestro Señor de la Misericordia del distrito de Lucma, Provincia de Gran Chimú-La Libertad”, se realizó cumpliendo con lo dispuesto en los dispositivos legales y técnicos aplicables.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

La materia del Control específico corresponde a la ejecución por administración directa de la obra “I.E. Nuestro Señor de la Misericordia del distrito de Lucma, Provincia de Gran Chimú-La Libertad”, durante el periodo de: 8 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2018, a cargo de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, cuyo importe de inversión asciende a S/ 264 993,75, y que fue ejecutada a través de tres (3) fichas técnicas, como se detalla a continuación:

- Primera ficha técnica denominada "Mejoramiento de la I.E. Nuestro Señor de la Misericordia del Distrito de Lucma, Provincia de Gran Chimú-La Libertad", aprobada mediante la Resolución de Alcaldía n.º 227-2018-MPGCH-A de 21 de mayo de 2018 y con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario.
- Segunda ficha técnica denominada "Mantenimiento y Rehabilitación de la I.E. Nuestro Señor de la Misericordia del Distrito de Lucma, Provincia de Gran Chimú-La Libertad", sin documento de aprobación y con un plazo de ejecución de treinta y siete (37) días calendario.
- Tercera ficha técnica denominada "Mantenimiento y Rehabilitación de la I.E. Nuestro Señor de la Misericordia del Distrito de Lucma, Provincia de Gran Chimú-La Libertad", aprobada mediante la Resolución de Alcaldía n.º 489-2018-MPGCH-A de 22 de octubre de 2018 y con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

Alcance

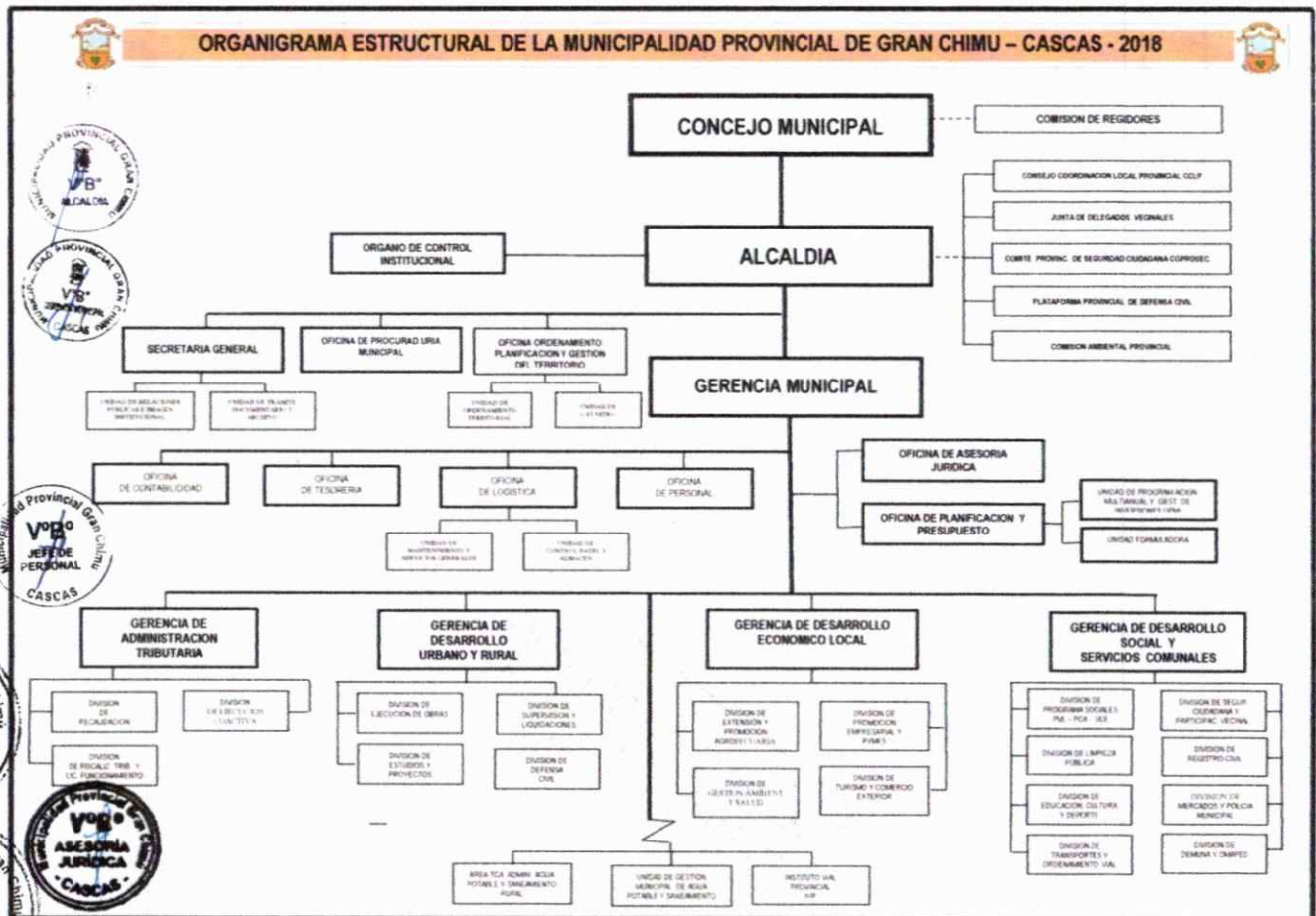
El servicio de control específico comprende el periodo de 8 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Gran Chimú pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú:



Figura n.º 1
Estructura Orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 017-2018-MPGCH-CM y Acuerdo de Concejo n.º 075-2018-MPGCH-C de 27 de setiembre de 2018.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, y su modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es de indicar, que no fue posible realizar la notificación electrónica a los señores Omar Rafael Miranda Burgos y Edith Martina Tarazona Tamayo, optándose por la comunicación personal a través de medios físicos, habiéndose cumplido con la notificación del Pliego de Hechos, debiéndose precisar que en el **Apéndice n.º 80** se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva. Respecto del señor Omar Rafael Miranda Burgos, la casilla electrónica de asignación obligatoria fue creada por la Contraloría y se le comunicó el enlace para su activación, pero el funcionario no ingresó a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento

establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

Y en relación al señor Marvin Junior Lara Trujillo no fue posible comunicar el Pliego de Hechos, según el procedimiento establecido en la directiva antes indicada, en vista que la Comisión de Control tomó conocimiento de su fallecimiento acaecido el 13 de agosto de 2019, de acuerdo al Acta de Defunción emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD EJECUTARON OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA SIN CONTAR CON EXPEDIENTE TÉCNICO, CONTANDO ÚNICAMENTE CON FICHAS TÉCNICAS QUE CARECÍAN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LA MISMA QUE EN LA ETAPA CONSTRUCTIVA NO SE EMPLEARON LOS CONTROLES DEBIDOS; LO QUE HA GENERADO QUE PRESENTE DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS IRREVERSIBLES Y CON RIESGO DE COLAPSO, OCASIONANDO QUE NO SE CUMPLA CON LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PROYECTO Y PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 262 607,75.

De la evaluación a la información proporcionada por la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, que sustenta la aprobación y ejecución de la obra a la "I.E. Nuestro Señor de la Misericordia del distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú-La Libertad"; se evidenció que dicha Obra fue ejecutada mediante tres (3) Fichas Técnicas en calidad de actividades, bajo la modalidad de Administración Directa, y sin un expediente técnico debidamente aprobado.

Asimismo, se evidenció que en la ejecución de la citada obra no se cumplieron con los plazos establecidos, no se realizaron los controles de calidad a los trabajos ejecutados y a los materiales utilizados; asimismo, los cuadernos no fueron legalizados y no contienen todos los registros obligatorios, como la finalización de obra, avances mensuales, controles diarios de ingreso y salida de materiales y del personal laboral, horas de trabajo de los equipos, entre otros; lo que ha derivado que la Obra se encuentre inconclusa y que la resistencia a la compresión promedio del concreto de los diferentes elementos estructurales sea $f'c=137 \text{ Kg/cm}^2$, equivalente al 65.24% de los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas de las tres (3) Fichas Técnicas, hecho que es irreversible pues no es posible aumentarla o disminuirla, debido a que la mezcla del concreto ya está consolidada y no hay opción para modificar sus componentes, por lo cual la Obra es altamente vulnerable y representa un peligro para la integridad de los profesores y alumnos que puedan hacer uso de estas instalaciones.

Al producirse los hechos descritos, se transgredió el artículo 10 de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, publicado en el 8 de diciembre de 2004, referido a la finalidad de los fondos públicos, los numerales n.ºs 3, 5, 8 y 9 del artículo 1 de las Normas que regulan la "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa", aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1988, que establecen como requisito indispensable contar con expediente técnico, disponer un cuaderno de obra legalizado, y que en la ejecución de la obra se realicen las pruebas de control de calidad, respectivamente.

También, se transgredió el literal a) del artículo 5 de la Norma G.010. Consideraciones Básicas, que regula sobre la seguridad estructural, en caso de siniestros y de uso; así como, el literal a) del artículo 1 de la Norma G.020. Principios Generales, referido a la seguridad de las personas; además, el artículo 3 de la Norma A.010. Condiciones Generales de Diseño, el artículo 7 de la Norma A.040. Educación, el artículo 1 de la Norma A.130. Requisitos de Seguridad, también los numerales 1.3 y 1.5 de la Norma E.030. Diseño Sismorresistente, referidos a Filosofía y Principios del Diseño Sismorresistente y Consideraciones Generales, respectivamente, y el numeral 21.3 del capítulo 21 de

la Norma E.060. Concreto Armado, referido a los Requisitos Generales del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, y sus modificatorias, aprobadas con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA del 8 de mayo de 2009, Decreto Supremo n.º 005-2014-VIVIENDA de 8 de mayo de 2014 y Decreto Supremo n.º 003-2016-VIVIENDA de 22 de enero de 2016.

Asimismo, se transgredió el literal b) del numeral VI. De la Planificación /Programación, el sub numeral 7.1. Del Expediente Técnico, los acápites 7.2.1 y 7.2.4 del sub numeral 7.2. Del Residente de Obra, el acápite 7.3.2, los literales d), f) k), m), y o) del acápite 7.3.3 del sub numeral 7.3. Del Inspector/Supervisor de Obra, del numeral VII. Normas Específicas, los acápites 8.1.1 y 8.1.2 del sub numeral 8.1, De las Actividades Previas al Inicio de la Ejecución de los Trabajos de la Obra, el sub numeral 8.2. Del Cuaderno de Obra, los acápites 8.8.1, 8.8.3 y 8.8.4 del sub numeral 8.8. Del Control de Calidad durante la Ejecución de la Obra, del numeral VIII. Mecánica Operativa y el primer y segundo párrafo del numeral X. Responsabilidades, de la Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa (Administración Directa) de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 0729-2015-MPGCH-A de 15 de diciembre de 2015.

Del mismo modo, se transgredió lo descrito en el acápite 1.3.3.1. Objetivo y Metas, del sub numeral 1.3.2 [sic] Descripción del proyecto, del numeral 1.3 Antecedentes del Proyecto, asimismo, lo consignado en la planilla de metrados, presupuesto, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas, el concreto en zapatas, vigas de cimentación, columnas, vigas y techo aligerado, que dispone debe tener una resistencia a la compresión de 210 kg/cm² de la primera, segunda y tercera Ficha Técnica.

Los hechos expuestos ocasionaron que la Obra presente deficiencias constructivas irreversibles y con riesgo de colapso, ocasionando que no se cumpla con los objetivos y metas del proyecto, y perjuicio económico a la Entidad por S/ 262 607,75 (Doscientos sesenta y dos mil seiscientos siete con 75/100 soles).

La situación descrita ha sido originada por el actuar de los jefes de la División de Ejecución de Obras que presentaron las tres (3) Fichas Técnicas del Proyecto como actividades y por administración directa y los gerentes de Desarrollo Urbano y Rural quienes solicitaron la certificación presupuestal y aprobación de tales fichas técnicas, ambos sin advertir que correspondían a una Obra y que debían contar con un Expediente Técnico debidamente aprobado, siendo que dichas fichas, no contaban con la documentación e información necesaria que garantice una adecuada ejecución de la obra; también por no haber realizado la evaluación al proceso de ejecución de la Obra, por cuanto no advirtieron que no se contó con cuadernos de obra legalizados ni con residente de obra, así como, no advirtieron que no se contaba con los controles de calidad a los materiales utilizados en la obra.

Asimismo, por el actuar de los inspectores de Obra de las tres (3) Fichas Técnicas, quienes no realizaron las anotaciones en los cuadernos de obra los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, así como, no supervisaron la cantidad y calidad de materiales utilizados, ni efectuaron las pruebas técnicas de control de calidad y funcionamiento, lo que generó que la Obra no cumpla con la resistencia a la compresión del concreto establecida en cada ficha técnica y reglamento de edificaciones, además, no presentaron los informes de manera mensual que identifique los resultados de las pruebas de control de calidad.

Y, por el accionar de la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quién a través de sus informes legales opinó que la aprobación de la Primera y Tercera Ficha Técnica se encontraba arreglada al marco normativo establecido por la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, y que se debía expedir la resolución de alcaldía que las apruebe, habiendo adjuntado a cada uno de sus informes cuatro (4)

juegos del proyecto de la resolución de alcaldía respectivas con las que se aprobaron, pese a que la referida normativa establecía que para ejecutarse una obra por administración directa se debía elaborar y aprobar un expediente técnico, además para la Segunda Ficha Técnica lo devolvió para que se rectifique el nombre de la ficha, sin advertir que, al ser un Obra por administración directa, también debía contarse con la elaboración de un expediente técnico para su ejecución.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Antecedentes

En el año 2018, la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, en adelante "la Entidad" a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y División de Ejecución de Obras, se solicitó la certificación presupuestal y aprobación de tres (3) Fichas Técnicas (**Apéndices n.ºs 4, 5 y 6**) y se realizó su posterior ejecución, consistente en la construcción de seis (6) aulas en la "I.E. Nuestro Señor de la Misericordia del distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú-La Libertad", en adelante "la Obra"; calificadas como actividad, bajo la modalidad de Administración Directa, con un presupuesto total de S/ 266 354,11, las cuales detallamos a continuación:

Cuadro n.º 1
Detalle de las Fichas Técnicas a la Institución Educativa Nuestro Señor de la Misericordia, del distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú, La Libertad

Item	Fichas Técnicas	Presupuesto Programado		
		Bienes S/	Servicios S/	Total S/
1	Ficha técnica "Mejoramiento de la I.E. Nuestro Señor de la Misericordia, del distrito de Lucma - Provincia de Gran Chimú-La Libertad". (Apéndice n.º 4)	56 450,37	30 384,33	86 834,70
2	Ficha Técnica "Mantenimiento y Rehabilitación de la I.E. Nuestro Señor de la Misericordia, del distrito de Lucma - provincia de Gran Chimú-La Libertad". (Apéndice n.º 5)	65 128,12	35 932,24	101 060,36
3	Ficha Técnica "Mantenimiento y Rehabilitación de la I.E. Nuestro Señor de la Misericordia, del distrito de Lucma - provincia de Gran Chimú-La Libertad –II Etapa". (Apéndice n.º 6)	49 648,37	28 810,68	78 459,05
Total S/		171 226,86	95 127,25	266 354,11

Fuente: Fichas técnicas n.ºs 1, 2 y 3 (**Apéndices n.ºs 4, 5 y 6**).

Elaborado por: Comisión de Control

1. Del contenido y aprobación de las Fichas Técnicas para la ejecución de la Obra.

Del contenido de las Fichas Técnicas

Las tres (3) Fichas Técnicas fueron presentadas en calidad de actividades, para ser ejecutadas mediante la modalidad de Administración Directa, por parte del jefe de la División de Ejecución de Obras al gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y abarcó el siguiente contenido:

Cuadro n.º 2
Contenido de las tres (3) Fichas Técnicas

Descripción	Ficha Técnica		
	1ra	2da	3ra
➤ Memoria Descriptiva General	X	X	X
➤ Desconsolidado de gastos generales	X	X	X
➤ Plantilla de resumen de metrados.		X	X
➤ Plantilla de metrados.	X	X	X
➤ Presupuesto	X	X	X

Descripción	Ficha Técnica		
	1ra	2da	3ra
➤ Análisis de precios unitarios	X	X	X
➤ Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo	X	X	X
➤ Cuadro de columnas	X		
➤ Cuadro de vigas del 1° nivel	X		
➤ Cuadro vigas de cimentación	X		
➤ Planos:			
- A-01 Distribución del primer nivel	X		X
- E-01 Detalle de cimentación	X		
- E-02 Detalle de cimentación	X		
- E-02 Detalle de cimentación	X		
- A-01 Detalle de vigas y columnas de 1 nivel			X
- E-01 Detalle de aligerado primer nivel.			X
- A-01 Distribución del segundo nivel			X
- A-01 Detalle de vigas y columnas de 2 nivel			X
- E-01 Detalle de aligerado segundo nivel			X
- A-01 Distribución		X	
- TA-01 Detalle de aligerado		X	
- DE-02 Detalle de escalera		X	

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2021-OCI-3614-SCE/LPR (Apéndices n.° 7)

Elaborado por: Comisión de Control

No obstante, al considerarse las tres (3) Fichas Técnicas como actividades y no como una obra¹, de acuerdo al informe técnico n.° 001-2021-OCI-3614-SCE/LPR de 5 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 7), estas no contaron con todo lo exigido en un expediente técnico, faltando en este caso cronogramas de adquisición de materiales y ejecución de obras, especificaciones técnicas de materiales necesarios y de las partidas a ejecutar, planos de detalles de cimentación², pisos, puertas, ventanas, entre otros, por lo cual durante la ejecución no se contó con la documentación e información necesaria que garantice una adecuada ejecución de la obra.

Además, se precisa que las fichas técnicas no contienen todos los trabajos o partidas necesarias para dejar las aulas aptas para su uso, puesto que faltaron las partidas de puntos de luz, puntos de tomacorrientes, puertas, ventanas, pintura, revestimiento de escalera, pasamanos de escalera, habilitación del patio de la institución educativa, mobiliario y otros, por lo cual aun habiéndose ejecutado todos los trabajos señalados en el presupuesto de las fichas técnicas las aulas no hubiesen podido ser utilizadas.

Asimismo, del contenido de la Segunda Ficha Técnica relacionada a la ejecución de dos aulas ubicadas en el segundo piso, se evidenció que en su presupuesto se ha considerado partidas de movimiento de tierras que no corresponden, porque están ligadas a trabajos que no se van a

El Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF el 10 de diciembre de 2015, en el apartado ANEXO ÚNICO – ANEXO DE DEFINICIONES, establece los conceptos para Expediente Técnico de Obra, Ficha Técnica y Obra, estableciendo lo siguiente:

"Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. (...)

Ficha Técnica: Documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad. (...)

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos."

² Puesto que los Planos A-01, E-02 y E-02 De Detalle de Cimentación de la Primera Ficha Técnica, no señalan principalmente, la profundidad de la cimentación, dimensiones, ubicación de la armadura de la columna, la altura del solado. (Apéndice n.° 4)

ejecutar por las características de la ubicación de la obra, y son “Excavación masiva con maquinaria”, “Excavación de zanjas en terreno normal para zapatas y vigas de cimentación” y “Eliminación de desmonte de material excedente”.

Por otra parte, en Acta de Recopilación de Información n.º 001-2021-MPGCH-KETG de 9 de agosto de 2021, (**Apéndice n.º 8**) el actual gerente de Desarrollo Urbano y Rural, respecto a la ejecución de las fichas técnicas en la “I.E. Nuestro Señor de la Misericordia del distrito de Lucma-La Libertad”, manifestó que: “De la revisión de los documentos de las fichas técnicas se puede apreciar que los trabajos a ejecutar no corresponden a un mejoramiento, mantenimiento ni a una rehabilitación, puesto que, contemplan partidas que corresponderían a la ejecución de una obra” y que “Las fichas técnicas elaboradas por la entidad no reemplazan a un expediente técnico de obra, puesto que son documentos diferentes”.

Por lo tanto, las partidas programadas con las tres (3) Fichas Técnicas como actividades a la I.E. Nuestro Señor de la Misericordia del distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú – La Libertad, corresponden a una obra, y por consiguiente debió contar con un expediente técnico debidamente aprobado.

De la aprobación de las Fichas Técnicas

1.1. Primera Ficha Técnica, denominada: “Mejoramiento de la I.E. Nuestro Señor de la Misericordia, del distrito de Lucma - Provincia de Gran Chimú-La Libertad”.

El ingeniero Segundo Pedro Cabanillas Felipe³, jefe de la División de Ejecución de Obras, mediante informe n.º 293-2018-SPCF-DEO-MPGCH recibido el 8 de mayo de 2018, (**Apéndice n.º 4**) hizo llegar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a cargo del ingeniero Omar Rafael Miranda Burgos⁴, la Ficha Técnica de la actividad: “Mejoramiento de la I.E. Nuestro Señor de la Misericordia, del distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú – La Libertad”, en adelante “**Primera Ficha Técnica**” consistente en la ejecución de dos (2) aulas, por un costo total ascendente de S/ 86 834,70, indicando que servirá para mejorar la infraestructura de la I.E. Nuestro Señor de la Misericordia y brindar una mejor enseñanza a la población estudiantil, señalando además, entre otros que, debe realizarse su certificación presupuestal y aprobarse mediante resolución de alcaldía, así como la designación de un responsable técnico encargado de la ejecución de la mencionada obra.

Luego, mediante informe técnico n.º 399-A-2018-GDUR-MPGCH-ORMB recibido el 8 de mayo de 2018, (**Apéndice n.º 4**) el ingeniero Omar Rafael Miranda Burgos, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó al gerente Municipal la certificación presupuestal y aprobación mediante resolución de alcaldía de la ficha técnica de la actividad, así como la designación de un responsable técnico para la ejecución de la referida actividad, cabe precisar que en el numeral 1.6 Sistema de Contratación y Modalidad de Ejecución, de esta ficha técnica, se estableció que era bajo la modalidad de Administración Directa.

Posteriormente, se emitió y aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota n.º 450 de 17 de mayo de 2018⁵ (**Apéndice n.º 4**) por el monto de S/ 86 834,70⁶, luego de ello, mediante informe legal n.º 074-2018-MPGCH-OAJ-EMTT recibido por Gerencia

³ Mediante Resolución de Alcaldía n.º 010-2017-MPGCH/A de 4 de enero de 2017, el titular de la Entidad designó a partir del 4 de enero de 2017 al ingeniero Segundo Pedro Cabanillas Felipe en el cargo de confianza como jefe de la División de Ejecución de Obras. (**Apéndice n.º 9**)

⁴ Mediante Resolución n.º 005-2016-MPGCH/A de 4 de enero de 2016 se designó al ingeniero Omar Rafael Miranda Burgos en el cargo de confianza como Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú y con Resolución de Alcaldía n.º 003-2018-MPGCH/A de 3 de enero de 2018, el titular de la Entidad ratificó dicha designación a partir de la fecha. (**Apéndice n.º 10**)

⁵ En este documento se consigna como fecha de emisión el 8 de mayo de 2018 y de aprobación el 17 de mayo de 2018.

⁶ Remitido por el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto al gerente Municipal mediante informe n.º 397-A-2018-OPP-MPGCH recibido el 18 de mayo de 2018. (**Apéndice n.º 4**)

Municipal el 21 de mayo de 2018, (**Apéndice n.º 4**) la abogada Edith Martina Tarazona Tamayo⁷, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinó que la aprobación de la ficha técnica de la referida actividad, se encontraba arreglada al marco normativo establecido por la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, y que se debía expedir la resolución de alcaldía que la apruebe, aunado a ello, señaló también que adjuntaba cuatro (4) juegos del proyecto de la Resolución de Alcaldía n.º 227-2018-MPGCH-A de 21 de mayo de 2018.

Finalmente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 227-2018-MPGCH-A de 21 de mayo de 2018, (**Apéndice n.º 4**) se resolvió en su artículo primero, aprobar la Ficha Técnica denominada: "Mejoramiento de la I.E. Nuestro Señor de la Misericordia del distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú-La Libertad", con un presupuesto ascendente a S/ 86 834,70; al respecto, es menester precisar que, en el séptimo párrafo de los considerandos de la resolución de alcaldía en mención, se indicó lo siguiente:

"Que, mediante Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG "Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa", establece que es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el titular del pliego; el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisiciones de materiales, (...)."

1.2. Segunda Ficha Técnica, denominada: "Mantenimiento y Rehabilitación de I.E. Nuestro Señor de la Misericordia, del distrito de Lucma - provincia de Gran Chimú-La Libertad"

Mediante informe n.º 401-2018-SPCF-DEO-MPGCH recibido el 9 de julio de 2018 por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, (**Apéndice n.º 5**) el ingeniero Segundo Pedro Cabanillas Felipe, jefe de la División de Ejecución de Obras, remitió la Ficha Técnica de la actividad "Mantenimiento y Rehabilitación de I.E. Nuestro Señor de la Misericordia, del distrito de Lucma - provincia de Gran Chimú-La Libertad", en adelante "**Segunda Ficha Técnica**", precisándose que el gasto total de la actividad a ser realizada asciende a S/ 101 060,36, para la ejecución de las siguientes partidas: Mejoramiento de 2 aulas y construcción de escaleras de concreto, además solicitó se realice la certificación presupuestal, se apruebe mediante resolución de alcaldía y un responsable técnico para la ejecución de dicha actividad. Es de precisar que en el numeral 1.6 Sistema de Contratación y Modalidad de Ejecución de esta ficha técnica, se estableció que la modalidad era por Administración Directa.

Luego, con informe técnico n.º 614-2018-GDUR-MPGCH-ORMB recibido el 13 de julio de 2018, (**Apéndice n.º 5**) el ingeniero Omar Rafael Miranda Burgos, gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicitó al gerente Municipal la certificación presupuestal y aprobación mediante resolución de alcaldía de la ficha técnica para la actividad "Mantenimiento y Rehabilitación de la I.E. Nuestro Señor de la Misericordia del distrito de Lucma, provincia Gran Chimú - La Libertad", por la suma de S/ 101 060,36 y la designación de un

⁷ Mediante Resolución de Alcaldía n.º 194-2017-MPGCH/A de 27 de abril de 2017 se designó a la abogada Edith Martina Tarazona Tamayo, en el cargo y funciones de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad y con Resolución de Alcaldía n.º 006-2018-MPGCH/A de 3 de enero de 2018, se ratificó dicha designación. (**Apéndice n.º 11**)

responsable técnico para su ejecución; luego de ello, se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota n.º 670 de 23 de julio de 2018⁸, por el monto de S/ 101 060,36⁹.

Posteriormente, mediante informe legal n.º 195-2018.MPGCH-OAJ-EMTT recibido 31 de julio de 2018, (**Apéndice n.º 5**) la abogada Edith Martina Tarazona Tamayo, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con atención al gerente Municipal y gerente de Desarrollo Urbano y Rural, devolvió el expediente de Ficha Técnica, indicando lo siguiente: "(...) se devuelve el expediente a fin de que sea rectificado con respecto al nombre de la Ficha Técnica el cual el algunos documentos expedidos por la Gerencia Desarrollo Urbano y Rural aparece como "Mantenimiento y Rehabilitación de la I.E. Nuestro Señor de la Misericordia del Distrito de Lucma, Provincia de Gran Chimú-La Libertad" II ETAPA" y de la revisión de los documentos que conforman la Ficha Técnica se evidencia que tiene como nombre "Mejoramiento y Rehabilitación de la I.E. Nuestro Señor de la Misericordia del Distrito de Lucma-Provincia de Gran Chimú -La Libertad (...)".

Al respecto, de la revisión de la información proporcionada por la Entidad no se evidenció el documento de aprobación de la Segunda Ficha Técnica; asimismo, mediante oficio n.º 115-2021- MPGCH-GIDUR/GOFR de 13 de setiembre de 2021, (**Apéndice n.º 12**) el actual gerente de Desarrollo Urbano y Rural precisó a la comisión de control que de la búsqueda en el archivo no se encontró resolución alguna que apruebe la ficha técnica en mención y, también mediante oficio n.º 044-MPGCH/SG recibido el 16 de setiembre de 2021, (**Apéndice n.º 13**) la secretaria General, confirmó a la Comisión de Control que la información relacionada a la Resolución de Alcaldía u otro documento que apruebe la Segunda Ficha técnica no fue encontrada tanto en la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, como en los archivos físicos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

1.3. Tercera Ficha Técnica, denominada: "Mantenimiento y Rehabilitación de la I.E. Nuestro Señor de la Misericordia, del distrito de Lucma - provincia de Gran Chimú - La Libertad – II etapa"

Mediante informe n.º 020-2018-MJLT-DEO-MPGCH recibido el 16 de octubre de 2018, (**Apéndice n.º 6**) el ingeniero Marvin Junior Lara Trujillo¹⁰, jefe de la División de Ejecución de Obras, remitió al ingeniero Segundo Pedro Cabanillas Felipe¹¹, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la Ficha Técnica de la actividad "Mantenimiento y Rehabilitación de la I.E. Nuestro Señor de la Misericordia, del distrito de Lucma - provincia de Gran Chimú - La Libertad – II etapa", en delante "**Tercera Ficha Técnica**", consistente en la ejecución de las siguientes partidas: Creación de un aula en el primer nivel y creación de un aula en el segundo nivel, precisando que el costo total de la actividad asciende a S/ 78 459,05, y con un plazo de duración de 30 días calendario, agregó además que esta actividad servirá para mejorar los servicios en educación en la institución educativa, y que de ser aprobada dicha ficha técnica se deberá realizar la certificación presupuestal respectiva y su aprobación mediante resolución de alcaldía, también indicó que se designe a un responsable técnico para que se encargue de la ejecución de la actividad, cabe indicar que en el numeral 1.6 Sistema de contratación y Modalidad de Ejecución de esta ficha técnica, se estableció la modalidad de Administración Directa.

⁸ En este documento se consigna como fecha de emisión el 17 de julio de 2018 y de aprobación el 23 de julio de 2018.

⁹ Remitido por el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto al Gerente Municipal mediante informe n.º 702-2018-OPP-MPGCH recibido el 23 de julio de 2018. (**Apéndice n.º 5**)

¹⁰ Mediante Resolución de Alcaldía. n.º 468-2018-MPGCH/A de 4 de octubre de 2018, el titular de la Entidad dio por concluida a partir de la fecha la designación del ingeniero Segundo Pedro Cabanillas Felipe en el cargo de confianza como jefe de la División de Ejecución de Obras y designó a partir de la fecha al ingeniero Marvin Junior Lara Trujillo en el cargo de confianza de la División de Ejecución de Obras. (**Apéndice n.º 14**)

¹¹ Mediante Resolución de Alcaldía n.º 466-2018-MPGCH/A de 3 de octubre de 2018, el titular de la Entidad dio por concluida a partir de la fecha la designación del ingeniero Omar Rafael Miranda Burgos en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y designó al señor Segundo Pedro Cabanillas Felipe, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural. (**Apéndice n.º 15**)

Asimismo, con informe n.° 033-2018-GDUR-MPGCH-SPCF recibido el 16 de octubre de 2018, (**Apéndice n.° 6**) formulado por el señor Segundo Pedro Cabanillas Felipe, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó al gerente Municipal, la certificación presupuestal y la aprobación con resolución de alcaldía de la referida ficha técnica, así como la designación de un responsable técnico para su ejecución, por lo que se aprobó y emitió la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota n.° 854 de 19 de octubre de 2018¹² por el monto de S/ 78 459,05¹³ (**Apéndice n.° 6**).

Luego, con informe legal n.° 301-2018-MPGCH-OAJ-EMTT recibido por Gerencia Municipal el 22 de octubre de 2018, (**Apéndice n.° 6**) la abogada Edith Martina Tarazona Tamayo, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinó que la aprobación de la Tercera Ficha Técnica se encontraba arreglada al marco normativo establecido por la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, y que se debía expedir la resolución de alcaldía que la apruebe, aunado a ello, señaló también que adjuntaba cuatro (4) juegos del proyecto de la Resolución de Alcaldía n.° 489-2018-MPGCH-A de 22 de octubre de 2018.

Finalmente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 489-2018-MPGCH-A de 22 de octubre de 2018, (**Apéndice n.° 6**) se resolvió en su artículo primero, aprobar la Ficha Técnica denominada: "*Mantenimiento y Rehabilitación de la I.E. Nuestro Señor de la Misericordia del distrito de Lucma, provincia Gran Chimú-La Libertad*", con un presupuesto ascendente a S/ 78 459,05; al respecto, es menester precisar que, en el séptimo párrafo de los considerandos de la resolución de alcaldía en mención, se indicó lo siguiente:

"Que, mediante Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG "Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa", establece que es requisito **indispensable para la ejecución de obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el titular del pliego**; el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisiciones de materiales; (...)"

Ahora bien, para la ejecución de una obra por Administración Directa es necesario que se cuente con el correspondiente Expediente Técnico, conforme lo establece el numeral 3, del artículo 1, de las normas para la "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988, que establece: "**Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el "Expediente Técnico"**, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. (...)" (El resaltado es nuestro).

Asimismo, en los literales a) y b) del numeral VI de la Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa (Administración Directa) de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 0729-2015-MPGCH-A de 15 de diciembre de 2015, (**Apéndice n.° 16**) se establece que toda obra por administración directa, previo a la autorización vía acto resolutorio para su ejecución, debe contar con un expediente técnico.

¹² En este documento se consigna como fecha de emisión el 18 de octubre de 2018 y de aprobación el 19 de octubre de 2018.

¹³ Remitido por el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto al Gerente Municipal mediante informe n.° 944-2018-OPP-MPGCH recibido el 19 de octubre de 2018. (**Apéndice n.° 6**)

Sin embargo, se advierte que los jefes de la División de Ejecución de Obras de la Entidad, presentaron las tres (3) Fichas Técnicas para su aprobación ante los gerentes de Desarrollo Urbano y Rural, quienes a su vez solicitaron su certificación presupuestaria y aprobación mediante resolución de alcaldía; siendo que en el numeral 1.6 de las tres (3) Fichas Técnicas se estableció que la modalidad de ejecución era por Administración Directa, a pesar que dichos servidores contaron con el conocimiento técnico y competencia para llevar a cabo la programación y ejecución de la Obra.

Asimismo, la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante sus informes legales n.ºs 074 y 301-2018-MPGCH-OAJ-EMTT recibidos el 21 de mayo de 2018 y 22 de octubre de 2018, respectivamente, (**Apéndices n.ºs 4 y 6**) opinó que la Primera y Tercera Ficha Técnica, se encontraban arregladas al marco normativo de la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, inclusive, proyectó las resoluciones de alcaldía las cuales contenían un párrafo que citaba la parte pertinente de la referida normativa, que establece que es requisito indispensable para la ejecución de las obras contar con el expediente técnico aprobado, pese a ello, opinó que se debía aprobar dichas Fichas Técnicas, además para la Segunda Ficha Técnica (**Apéndice n.º 5**) lo devolvió para que se rectifique el nombre de la ficha, sin advertir que, al ser un Obra por administración directa, también debía contarse con la elaboración de un expediente técnico para su ejecución.

2. Ejecución de la Obra

2.1. Primera Ficha Técnica

La Primera Ficha Técnica tuvo como meta general, concretar la construcción de dos (2) aulas en la Institución Educativa, a fin de obtener un alto logro de aprendizaje de los alumnos al finalizar su educación secundaria en la I.E. Nuestro Señor de la Misericordia, establecido en el sub numeral 1.3.3.1. Objetivo y metas, de la memoria descriptiva de la primera ficha técnica.

Asimismo, en el acápite 1.3.3.2. del citado documento, se estableció lo siguiente:

"Este proyecto, contempla el desarrollo de los ambientes destinados para la Institución educativa con 02 aulas en el primer piso.

Para llevar a cabo la ejecución de la Primera Ficha Técnica el 18 de mayo de 2018, se suscribió el Acta de Entrega de Terreno y el Acta de Inicio de Actividad, (**Apéndice n.º 17**) por los ingenieros Omar Rafael Miranda Burgos, en calidad de gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y Segundo Pedro Cabanillas Felipe, en su calidad de inspector de obra, representando a la Entidad, señalándose que el plazo de ejecución es de 30 días calendario, conforme al numeral 1.7. Plazo de Ejecución de la Obra, de la Primera Ficha Técnica, (**Apéndice n.º 4**) por lo que debió culminar el 16 de junio de 2018.

Cuaderno de Obra

De la revisión del cuaderno de obra¹⁴ se evidenció que se encuentra foliado, pero no legalizado, y cuenta con nueve (9) asientos realizados por el ingeniero Segundo Pedro Cabanillas Felipe, en calidad de Inspector de Obra, desde el 18 de mayo de 2018 al 2 de julio de 2018, quien también firmó y selló las hojas donde se consignaron dichos asientos, los cuales indican lo siguiente:

¹⁴ Contenido en los informes de valorización de obra n.ºs 1 y 2, de la Primera Ficha Técnica. (**Apéndice n.º 17**).

- Asiento n° 1, se consignó como inicio de la actividad el 18 de mayo de 2018, señalándose lo siguiente: "(...) se da inicio a la actividad "Mejoramiento de la I.E. Nuestro Señor de la Misericordia del distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú-La Libertad" quedando como responsable de ejecución de obra el ing. Segundo Pedro Cabanillas Felipe, dando inicio a los trabajos de cartel de identificación de obra, trazo y replanteo, limpieza de terreno manual".
- Asiento n° 2, se consignó que durante el período del 21 al 24 de mayo de 2018 se realizó "(...) los trabajos de demolición de muros de adobe, eliminación de desmonte de la eliminación de los muros de adobe".
- Asiento n° 3, se consignó que, en el periodo del 25 hasta el 30 de mayo de 2018, se ejecutó "(...) los trabajos de excavación de zanja, habilitación de tierras para cimiento corrido, vigas de cimentación, se realiza los trabajos de afirmado para pisos interiores y exteriores, se produce a la eliminación de desmonte de material excedente. Se inicia con el vaciado de concreto en columnas de las zapatas."
- Asiento n° 4, se consignó que, en el periodo del 31 de mayo al 5 de junio de 2018, se realizó "(...) el vaciado de concreto en zapatas y vaciado de concreto en cimientos, vaciado de concreto en veredas, encofrado y desencofrado de veredas, vaciados de concreto en sobrecimientos, encofrado y desencofrado de sobrecimientos."
- Asiento n° 5, se consignó que, en el período del 6 de junio al 11 de junio de 2018, se realizó "(...) el vaciado de concreto en vigas de cimentación, columnas, encofrado y desencofrado normal de columnas, vaciado de concreto en columnetas, encofrado y desencofrado de columnetas."
- Asiento n° 6, se consignó que, en el período del 12 al 16 de junio de 2018 se realizó "(...) los trabajos de encofrado y desencofrado de losa aligerada, se solicita la ampliación de plazo por 15 días por desabastecimiento de materiales."
- Asiento n.° 7, se consignó que, del 18 al 22 de junio de 2018, se realizó "(...) el asentado de ladrillo, mortero, aplomado de ladrillo, nivelación de ladrillo, vaciado de concreto en vigas, tarrajeo en vigas, columnas, revoques, enlucidos, tarrajeo de muro exterior, interior y vestidura de derrames."
- Asiento n.° 8, se registró que, del 25 al 29 de junio de 2018, se ejecutó "(...) la partida de cielo rasos con mezcla de cemento – arena, se realiza el trabajo de piso de cemento pulido y bruñado sin colorear, se coloca las instalaciones eléctricas, canalización y/o tuberías, colocado de caja de pase de octogonal."
- Asiento n.° 9, se consignó que el 2 de julio de 2018, se verificó "(...) los trabajos finales en la obra, teniendo un avance en su totalidad de 100% culminada, para la cual se designará al comité de recepción de obra."

En ese sentido, la ejecución de la Primera Ficha Técnica, estuvo a cargo del ingeniero Segundo Pedro Cabanillas Felipe, en calidad de inspector y responsable de la obra, quien también ostentó el cargo de jefe de la División de Ejecución de Obras; y se realizó en 46 días calendario, con un exceso de 16 días calendario, en el periodo del 18 de mayo de 2018 al 2 de julio de 2018.

También se evidenció el Acta de Terminación de la Actividad de 2 de julio de 2018, (**Apéndice n.º 17**) que establece la culminación de la Primera Ficha Técnica al 100%, concordante con el asiento n.º 9 del cuaderno de obra; no obstante, de la solicitud de ampliación de plazo de 15 días indicado en el asiento n.º 6 del cuaderno de obra, no se registró la aprobación de dicha ampliación, tampoco se evidenció documento de aprobación; por lo tanto, la ejecución de la Primera Ficha Técnica no fue culminada dentro del plazo establecido.

Asimismo, no se ha registrado en el cuaderno de obra antes citado, el avance mensual, la conformidad de las valorizaciones realizadas, así como, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y del personal, el resultado de pruebas de control de calidad y las horas de trabajo de los equipos utilizados, inobservándose lo establecido en lo señalado en los literales d), f) y k) del sub numeral 7.3 del numeral VII. y el sub numeral 8.2, y el acápite 8.8.3 del numeral VIII, de la Directiva para la ejecución de Obras Públicas en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, y en el numeral 5, del artículo 1, de las Normas que regulan la "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa", aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG.

Informes de Inspección

Por otra parte, de la revisión de los informes mensuales emitidos por el ingeniero Segundo Pedro Cabanillas Felipe, en calidad de Inspector de obra, se evidenció que su presentación fue regularizada por el ingeniero Marvin Junior Lara Trujillo, jefe de División de Ejecución de Obras, lo que no permitió que se efectúe un control y supervisión apropiada de su ejecución, los cuales detallamos a continuación:

- Mediante Informe n.º 085-2018-MJLT-DEO-MPGCH de 27 de noviembre de 2018, (**Apéndice n.º 17**) el ingeniero Marvin Junior Lara Trujillo, jefe de la División de Ejecución de Obras, hace llegar al ingeniero Segundo Pedro Cabanillas Felipe, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes documentos:
 - La Carta n.º 001-2018/INSPECTOR-CASCAS de 15 de noviembre de 2018 suscrita por el ingeniero Segundo Pedro Cabanillas Felipe, en calidad de Inspector de obra, con atención al ingeniero Marvin Junior Lara Trujillo, jefe de División de Ejecución de Obras, y con el que presentó el **informe Mensual n.º 1 de la Inspección**, periodo del 18/05/2018 al 16/06/2018. En este informe concluye lo siguiente:
 - Al 16 de junio, la obra se encuentra en un avance de 83,04%.
 - Se elaboró la valorización n.º 01 del Inspector, dando la conformidad para su trámite de pago correspondiente a cargo de la Entidad.
 - La principal causa de retraso de obra es debido a la llegada de material.
 - La Carta n.º 002-2018/INSPECTOR-CASCAS de 15 de noviembre de 2018 suscrita por el ingeniero Segundo Pedro Cabanillas Felipe, en calidad de Inspector de obra, con atención al ingeniero Marvin Junior Lara Trujillo, jefe de División de Ejecución de Obras, y con el que presentó el **informe Mensual n.º 2 de la Inspección** por el periodo del 18/06/2018 al 02/07/2018. En este informe concluye lo siguiente:
 - Al 2 de julio, la obra se encuentra en un avance de 100.00%.
 - Se elaboró la valorización N.º 02 del Inspector, dando la conformidad para su trámite de pago correspondiente a cargo de la Entidad.



Según el informe Mensual n.º 2 de la Inspección por el periodo del 18/06/2018 al 02/07/2018, el avance físico y financiero ejecutado y acumulado al 2 de julio de 2018 de la Primera Ficha Técnica, es de 100%, equivalente a una inversión de S/ 86 834,70.

Comprobantes de Pago que sustentan el gasto de la Primera Ficha Técnica

Por otra parte, de la revisión de los comprobantes de pago que sustentan la ejecución del gasto de la Primera Ficha Técnica, se comprobó que se ejecutó S/ 85 824,90 del presupuesto, equivalente al 98.84%, cuyos bienes y servicios fueron solicitados con requerimiento n.º 173 A - 2018-GDUR-MPGCH-ORMB de 16 de mayo de 2018, (**Apéndice n.º 18**) por parte del ingeniero Omar Rafael Miranda Burgos, gerente de Desarrollo Urbano y Rural¹⁵, el que consta en dieciséis (16) comprobantes de pago, como se detalla en el cuadro n.º 3:

Cuadro n.º 3

Comprobantes de pago que sustentan la ejecución de los gastos de la Primera Ficha Técnica

Nº	REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA		REQUERIMIENTO N° 173 A-2018-GDUR-MPGCH-ORMB DEL 16/05/2018		
	COMPROBANTE DE PAGO (C.P.)	EXP. SIAF	FECHA C.P.	CONCEPTO	IMPORTE S/
1	1278	1118	22/05/2018	Adquisición de combustible para la ejecución de la primera ficha técnica.	4 000,00
2	1279	1116	22/05/2018	Compra de cemento para la ejecución de la primera ficha técnica.	18 800,00
3	1281	1121	22/05/2018	Adquisición de materiales para la ejecución de la primera ficha técnica.	15 239,50
4	1316	1138	30/05/2018	Adquisición de materiales para la ejecución de la primera ficha técnica.	5 365,00
5	1456	1261	7/06/2018	Importe que se gira por la adquisición de materiales para la ejecución de la primera ficha técnica.	2 443,50
6	1575/ 1599	1358	19/06/2018	Pago del servicio de alquiler de compactador, vibrador, mezcladora y teodolito y su detracción.	1 311,20
7			20/06/2018	Pago de detracción por el servicio de alquiler de compactador, vibrador, mezcladora y teodolito	178,80
8	1576	1357	19/06/2018	Adquisición de materiales para la ejecución de la primera ficha técnica.	1 812,50
9	1577	1360	19/06/2018	Compra de ladrillos de concreto.	1 764,40
10	1578	1359	19/06/2018	Compra de madera para mejoramiento de la I.E. Nuestro Señor de la Misericordia del distrito de Lucma	4 638,00
11	1585	1309	20/06/2018	Importe que se gira por pago de planilla de la obra.	5 450,00
12	1650	1401	27/06/2018	Importe que se gira por la adquisición de materiales para ejecución de la primera ficha técnica.	232,00
13	1677	1398	2/07/2018	Importe que se gira por pago de planilla de la obra.	8 320,00
14	1842	1595	12/07/2018	Pago de planilla de jornales de la obra.	8 220,00
15	1877	1617	18/07/2018	Pago de planilla de jornales de la obra.	4 650,00
16	1878	1618	18/07/2018	Pago de la o/s n° 815-2018 por los servicios de transporte de agregado de la obra.	3 400,00
Total Gasto Ejecutado correspondiente a la Primera Ficha Técnica S/					85 824,90
% Ejecución (Monto del presupuesto S/ 86 834,70)					98.84%

Fuente: Comprobantes de pago de Tesorería de la Primera Ficha Técnica. (**Apéndices n.ºs del 19 al 33**)

Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, se identificó que el ingeniero Segundo Pedro Cabanillas Felipe, jefe de División de Ejecución de Obras emitió catorce (14) informes con los que otorgó conformidad a la ejecución de los gastos y solicitó el pago de los mismos¹⁶, los cuales detallamos a continuación:

¹⁵ En atención al informe n.º 306 -2018-SPCF-DEO-MPGCH de 16 de mayo de 2018, documento emitido por el jefe de la División de Ejecución de Obras, Segundo Pedro Cabanillas Felipe. (**Apéndice n.º 18**)

¹⁶ Sustentados en los dieciséis (16) comprobantes de pago correspondientes a la Primera Ficha Técnica (**Apéndices n.ºs del 19 al 33**)

Cuadro n.º 4

Informes emitidos por el jefe de la División de Ejecución de Obras con los que otorgó la conformidad a la ejecución de los gastos de la Primera Ficha Técnica

Nº	COMPROBANTE DE PAGO (C.P.)	EXP. SIAF	FECHA C.P.	OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD PARA EL PAGO POR PARTE DEL JEFE DE DIVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS	
				DOCUMENTO	FECHA
1	1278	1118	22/05/2018	Informe n.º 308-2018-SPCF-DEO-MPGCH	18/05/2018
2	1279	1116	22/05/2018	Informe n.º 309-2018-SPCF-DEO-MPGCH	21/05/2018
3	1281	1121	22/05/2018	Informe n.º 311-2018-SPCF-DEO-MPGCH	21/05/2018
4	1316	1138	30/05/2018	Informe n.º 316-2018-SPCF-DEO-MPGCH	23/05/2018
5	1456	1261	7/06/2018	Informe n.º 337-2018-SPCF-DEO-MPGCH	6/06/2018
6	1575 -1599	1358	19/06/2018	Informe n.º 363-2018-SPCF-DEO-MPGCH	15/06/2018
7	1576	1357	19/06/2018	Informe n.º 362-2018-SPCF-DEO-MPGCH	15/06/2018
8	1577	1360	19/06/2018	Informe n.º 360-2018-SPCF-DEO-MPGCH	14/06/2018
	1578	1359	19/06/2018		
9	1585	1309	20/06/2018	Informe n.º 352-2018-SPCF-DEO-MPGCH	12/06/2018
10	1650	1401	27/06/2018	Informe n.º 366-2018-SPCF-DEO-MPGCH	19/06/2018
11	1677	1398	2/07/2018	Informe n.º 377-2018-SPCF-DEO-MPGCH	26/06/2018
12	1842	1595	12/07/2018	Informe n.º 400-2018-SPCF-DEO-MPGCH	9/07/2018
13	1877	1617	18/07/2018	Informe n.º 420-2018-SPCF-DEO-MPGCH	17/07/2018
14	1878	1618	18/07/2018	Informe n.º 421-2018-SPCF-DEO-MPGCH	17/07/2018

Fuente: Comprobantes de pago de Tesorería correspondientes a la Primera Ficha Técnica. (Apéndices n.ºs del 19 al 33)

Elaborado por: Comisión de control

También se identificó que el ingeniero Omar Rafael Miranda Burgos, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emitió catorce (14) informes con los que otorgó conformidad a la ejecución de los gastos y solicitó el pago de los mismos¹⁷, los cuales detallamos en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 5

Informes emitidos por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural con los que otorgó la conformidad a la ejecución de los gastos de la Primera Ficha Técnica

Nº	COMPROBANTE DE PAGO (C.P.)	EXP. SIAF	FECHA C.P.	OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD PARA EL PAGO POR PARTE DEL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	
				DOCUMENTO	FECHA
1	1278	1118	22/05/2018	Informe n.º 431-2018-GDUR-MPGCH-ORMB	18/05/2018
2	1279	1116	22/05/2018	Informe n.º 432-2018-GDUR-MPGCH-ORMB	21/05/2018
3	1281	1121	22/05/2018	Informe n.º 436-2018-GDUR-MPGCH-ORMB	21/05/2018
4	1316	1138	30/05/2018	Informe n.º 445-2018-GDUR-MPGCH-ORMB	23/05/2018
5	1456	1261	7/06/2018	Informe n.º 493-2018-GDUR-MPGCH-ORMB	6/06/2018
6	1575-1599	1358	19/06/2018	Informe n.º 529-2018-GDUR-MPGCH-ORMB	15/06/2018
7	1576	1357	19/06/2018	Informe n.º 528-2018-GDUR-MPGCH-ORMB	15/06/2018
8	1577	1360	19/06/2018	Informe n.º 526-2018-GDUR-MPGCH-ORMB	14/06/2018
	1578	1359	19/06/2018		
9	1585	1309	20/06/2018	Informe n.º 516-2018-GDUR-MPGCH-ORMB	13/06/2018
10	1650	1401	27/06/2018	Informe n.º 533-2018-GDUR-MPGCH-ORMB	19/06/2018
11	1677	1398	2/07/2018	Informe n.º 560-2018-GDUR-MPGCH-ORMB	27/06/2018
12	1842	1595	12/07/2018	Informe n.º 601-2018-GDUR-MPGCH-ORMB	11/07/2018
13	1877	1617	18/07/2018	Informe n.º 637-2018-GDUR-MPGCH-ORMB	17/07/2018
14	1878	1618	18/07/2018	Informe n.º 636-2018-GDUR-MPGCH-ORMB	17/07/2018

Fuente: Comprobantes de pago de Tesorería, correspondientes a la Primera Ficha Técnica. (Apéndices n.ºs del 19 al 33)

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, el presupuesto ejecutado según informe mensual n.º 2 de inspección de la Primera Ficha Técnica fue de S/ 86 834,70, no obstante, se encuentra sustentado en los comprobantes de pago el importe de S/ 85 824,90 equivalente al 98.84% del presupuesto programado.

¹⁷ Sustentados en los dieciséis (16) comprobantes de pago correspondientes a la Primera Ficha Técnica (Apéndices n.ºs del 19 al 33)

2.2. Segunda Ficha Técnica

La Segunda Ficha Técnica tuvo como meta general, concretar la construcción de dos (2) aulas¹⁸ y escaleras de acceso al segundo y tercer nivel de la Institución Educativa, a fin de obtener un alto logro de aprendizaje de los alumnos al finalizar su educación secundaria en la I.E. Nuestro Señor de la Misericordia, establecido en el acápite 1.3.3.1. Objetivo y metas, de la memoria descriptiva de la segunda ficha técnica. Asimismo, en el acápite 1.3.3.2. del citado documento, se estableció lo siguiente:

*"Este proyecto, contempla el desarrollo de los ambientes destinados para la Institución educativa con 02 aulas en el primer piso y escaleras de acceso al segundo y tercer nivel.
(...)"*

Para llevar a cabo la ejecución de la actividad de la Segunda Ficha Técnica, se suscribió el Acta de Inicio de Actividad de 23 de julio de 2018, (**Apéndice n.º 34**) por el ingeniero Segundo Pedro Cabanillas Felipe, en calidad de inspector de obra, señalándose que el plazo de ejecución es de 37 días calendario, conforme al numeral 1.7. Plazo de Ejecución de la Obra, de la Segunda Ficha Técnica, (**Apéndice n.º 5**) por lo que debió culminar el 28 de agosto de 2018.

Cuaderno de Obra

De la revisión del cuaderno de obra (**Apéndice n.º 35**) se evidenció que se encuentra foliado, pero no legalizado, y cuenta con nueve (9) asientos realizados y firmados por el ingeniero Segundo Pedro Cabanillas Felipe, en calidad de Inspector de Obra, desde el 23 de julio de 2018 al 24 de setiembre de 2018, los cuales indican lo siguiente:

- Asiento n.º 1 se consignó como inicio de la actividad el 23 de julio de 2018, señalándose lo siguiente: "(...) Se dio inicio a la actividad "Mantenimiento y Rehabilitación de la I.E. Nuestro Señor de la Misericordia, del distrito de Lucma - Provincia de Gran Chimú-La Libertad" quedando como responsable de ejecución de la actividad el Ing. Segundo Pedro Cabanillas Felipe. Se realizó la firma del acta de inicio de obra entre el inspector y el gerente de Desarrollo Urbano y rural."
- Asiento n.º 2 se consignó que durante el período del 24 al 31 de julio de 2018 se ejecutaron "(...) los trabajos de trazo y replanteo preliminar, excavación masiva con maquinaria, eliminación de desmonte de material excedente, recepción de materiales para trabajos de escalera."
- Asiento n.º 3 se consignó que, desde el 1 al 13 de agosto de 2018, se ejecutaron "(...) los trabajos de colocado de ladrillo de concreto 3 huecos de sogá para muros y tabiques de albañilería, colocado de ladrillo K.K de arcilla, colocado de acero en columnas, encofrado y desencofrado de columnas, vaciado de concreto en columnas, colocado de acero para columnetas, encofrado y desencofrado de columnetas, concreto en columnetas."
- Asiento n.º 4, se consignó que desde el 14 al 27 de agosto de 2018 se ejecutaron "(...) los trabajos de colocado de acero en vigas, encofrado y desencofrado de vigas, concreto en vigas, puesta de acero para losa aligerada, asentado de ladrillo de losa aligerada hueco de arcilla, encofrado y desencofrado de losa aligerada, vaciado de concreto para losa aligerada."

¹⁸ Ubicadas sobre las aulas ejecutadas en la primera etapa.

- Asiento n.º 5, se registró que desde el 28 de agosto al 3 de setiembre de 2018 se ejecutaron "(...) los trabajos de tarrajeo en muros interior y exterior, con mortero cemento: arena 1:5, instalación de tubería PVC-SAP, para instalaciones eléctricas, colocado de caja de paso octogonal."
- Asiento n.º 6, del 4 de setiembre de 2018 se registró que "(...) se paraliza la obra, se plantea construir dos aulas más aledañas a la construcción que se viene realizando."
- Asiento n.º 7, del 11 de setiembre de 2018, se señaló que "(...) se reinicia los trabajos, se coordina para seguir con los trabajos en la obra, teniendo cemento y agregados en obra."
- Asiento n.º 8, se indicó que del 12 al 18 de setiembre de 2018 se ejecutaron "(...) los trabajos de puesta de acero para zapatas de escaleras, vaciado de concreto para zapatas en escaleras, puesta de ladrillo K.K de arcilla en muro, colocado de acero para columnetas, encofrado y desencofrado de columnetas, vaciado de concreto en columnetas."
- Asiento n.º 9, del 19 al 24 de setiembre de 2018 se ejecutaron "(...) los trabajos de puesta de acero en escaleras, encofrado y desencofrado en escalera, vaciado de concreto en escalera, trabajos de revoques y enlucidos, cielo raso, pisos y pavimentos."

En ese sentido, la ejecución de la Segunda Ficha Técnica, estuvo a cargo del ingeniero Segundo Pedro Cabanillas Felipe, en calidad de inspector y responsable de la obra, quien también ostentó el cargo de jefe de la División de Ejecución de Obras; y se realizó en 57 días calendario, con un exceso de 20 días calendario, en el periodo del 23 de julio de 2018 al 3 de setiembre de 2018 y del 11 al 24 de setiembre de 2018, concordantes con los asientos n.ºs 6, 7 y 9; no obstante, del asiento n.º 6 donde se señala que la paralización de obra desde el 4 al 11 de setiembre de 2018 es motivada por que se plantea la ejecución de dos (2) aulas adyacentes a la obra, se precisa que no justifica dicha paralización, debido a que esta construcción no constituyó un impedimento y es independiente a la construcción de las aulas que corresponden a las metas de esta etapa.

Asimismo, no se ha registrado en el cuaderno de obra antes citado, la finalización de la obra, el avance mensual, la conformidad de las valorizaciones realizadas, así como, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y del personal, el resultado de pruebas de control de calidad y las horas de trabajo de los equipos utilizados, inobservándose lo establecido en lo señalado en los literales d), f) y k) del sub numeral 7.3 del numeral VII., sub numerales 8.2. y 8.9 y acápite 8.8.3 del sub numeral 8.8, del numeral VIII, de la Directiva para la ejecución de Obras Públicas en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, (Apéndice n.º 16) y en el artículo 5. de las Normas que regulan la "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa", aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG.

Informes de Inspección

Por otra parte, de la revisión de los informes mensuales emitidos por el ingeniero Segundo Pedro Cabanillas Felipe, en calidad de Inspector de obra, se evidenció que su presentación fue regularizada por el ingeniero Marvin Junior Lara Trujillo, jefe de División de Ejecución de Obras, lo que no permitió que se efectúe un control y supervisión apropiada de su ejecución, los cuales detallamos a continuación:

- Mediante Informe n.º 121-2018-MJLT-DEO-MPGCH de 12 de diciembre de 2018, (Apéndice n.º 34) el ingeniero, Marvin Junior Lara Trujillo, jefe de la División de Ejecución



de Obras, hace llegar al gerente de Desarrollo Urbano y Rural¹⁹ el **informe mensual n.º 01 de la Inspección**, firmado por el ingeniero Segundo Pedro Cabanillas Felipe, en calidad de inspector de obra, y correspondiente al periodo 23/07/2018 al 03/09/2018. En este informe concluye lo siguiente:

- Al 03 de setiembre, la obra se encuentra en un avance de 50.33%.
- Se elaboró la valorización de Obra n.º 01 del Inspector, dando la conformidad para su trámite de pago correspondiente a cargo de la entidad.
- La principal causa del retraso de obra es debido a que se plantea construir 02 aulas más aledañas a la construcción que se viene realizando.

- Mediante informe n.º 170-2018-MJLT-DEO-MPGCH de 31 de diciembre de 2018, (**Apéndice n.º 36**) el ingeniero Marvin Junior Lara Trujillo, jefe de la División de Ejecución de Obras, hace llegar al gerente de Desarrollo Urbano y Rural²⁰ la carta n.º 001-2018/INSPECTOR de 31 de diciembre de 2018, que contiene el **informe mensual n.º 02 de la Inspección**, emitidos y firmados por el ingeniero Segundo Pedro Cabanillas Felipe, en calidad de Inspector de Obra, correspondiente al periodo 11/09/2018 al 24/09/2018. En este informe concluye lo siguiente:

- Al 24 de setiembre, la obra se encuentra en un avance de 75.02%.
- Se elaboró la valorización de Obra N.º 02 del Inspector, dando la conformidad para su trámite de pago correspondiente a cargo de la Entidad.
- La principal causa del retraso de obra es debido al desabastecimiento de materiales.

Según el informe Mensual n.º 2 de la Inspección por el periodo del 23/07/2018 al 24/09/2018, el avance físico y financiero ejecutado y acumulado al 24 de setiembre de 2018 de la Segunda Ficha Técnica, es de 75,02%, equivalente a una inversión de S/ 75 815,10.

Comprobantes de Pago que sustentan el gasto de la Segunda Ficha Técnica

Por otra parte, de la revisión de los comprobantes de pago que sustentan la ejecución del gasto de la Segunda Ficha Técnica, se comprobó que se ejecutó S/ 100 859,45 del presupuesto, equivalente al 99.80%, cuyos bienes y servicios fueron solicitados con requerimiento n.º 258 - 2018-GDUR-MPGCH-ORMB de 23 de julio de 2018, (**Apéndice n.º 37**) por parte del ingeniero Omar Rafael Miranda Burgos, gerente de Desarrollo Urbano y Rural²¹, el que consta en dieciocho (18) comprobantes de pago, como se detalla en el cuadro n.º 6:

Cuadro n.º 6

Comprobantes de pago que sustentan la ejecución de los gastos de la Segunda Ficha Técnica

REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA			REQUERIMIENTO N° 258-2018-GDUR-MPGCH-ORMB DEL 23/07/2018		
N°	COMPROBANTE DE PAGO (C.P)	EXP. SIAF	FECHA C.P.	CONCEPTO	IMPORTE S/
1	0774	1763	1/08/2018	Por la cancelación de planilla de trabajadores en la obra.	8 360,00
2	0903	1772	3/08/2018	Por el pago de la adquisición de Diesel B5.	763,75
3	0940	1780	8/08/2018	Importe que se gira por el servicio de combustible.	338,00
4	0957	1807	8/08/2018	Importe que se gira por el servicio de combustible.	844,80

¹⁹ A cargo del ingeniero Segundo Pedro Cabanillas Felipe.

²⁰ A cargo del ingeniero Segundo Pedro Cabanillas Felipe.

²¹ En atención al informe n.º 433-2018-SPCF-DEO-MPGCH de 23 de julio de 2018, emitido por el jefe de la División de Ejecución de Obras, Segundo Pedro Cabanillas Felipe (**Apéndice n.º 37**)

REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA		REQUERIMIENTO N° 258-2018-GDUR-MPGCH-ORMB DEL 23/07/2018			
N°	COMPROBANTE DE PAGO (C.P)	EXP. SIAF	FECHA C.P.	CONCEPTO	IMPORTE S/
5	0993	1811	8/08/2018	Adquisición de materiales para la ejecución de la segunda ficha técnica.	6 411,00
6	1021	1815	8/08/2018	Por la cancelación de mano de obra calificada y no calificada de la obra- la planilla n° 712-2018.	8 860,00
7	1096	1788	9/08/2018	Por el pago de la adquisición de cemento.	480,00
8	1106	1823	9/08/2018	Adquisición de materiales para la ejecución de la segunda ficha técnica.	6 010,00
9	1795	1937	22/08/2018	Por el pago de la planilla de mano de obra calificada y no calificada de la obra.	8 730,00
10	1887	1924	23/08/2018	Adquisición de materiales para la ejecución de la segunda ficha técnica.	220,00
11	1911	1677	23/07/2018	Por la adquisición de cemento y acero corrugado.	30 150,00
12	1915	1679	23/07/2018	Por la adquisición de cemento y acero corrugado.	11 234,10
13	1982 / 1982-A	1762	31/07/2018	Alquiler de equipos y herramientas manuales y alquiler de movilidad.	5 165,60
14			1/08/2018	Alquiler de equipos y herramientas manuales y alquiler de movilidad.	704,40
15	2007	1916	16/08/2018	Adquisición de materiales para la ejecución de la segunda ficha técnica.	6 297,80
16	2029	1944	27/08/2018	Por el pago del servicio de alquiler de camioneta por un día.	300,00
17	2113	2005	5/09/2018	Por el pago de planilla de jornales de la obra.	3 990,00
18	2116	2054	5/09/2018	Transporte de material	2 000,00
Total Gasto ejecutado correspondiente a la Segunda Ficha Técnica S/					100 859,45
% Ejecución (Monto del presupuesto S/ 101 060,36)					99.80%

Fuente: Comprobantes de Pago de Tesorería de la Segunda Ficha Técnica. (Apéndices n.º del 38 al 54)

Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, se identificó que el ingeniero Segundo Pedro Cabanillas Felipe, jefe de División de Ejecución de Obras emitió diecisiete (17) informes con los que otorgó conformidad a la ejecución del gasto y solicitó el pago del mismo, los cuales detallamos a continuación:

Cuadro n.º 7

Informes emitidos por el jefe de la División de Ejecución de Obras con los que otorgó la conformidad a la ejecución de los gastos de la Segunda Ficha Técnica

N°	COMPROBANTE DE PAGO (C.P) SIAF	EXP. SIAF	FECHA C.P.	OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD PARA EL PAGO POR PARTE DEL JEFE DE DIVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS	
				DOCUMENTO	FECHA
1	0774	1763	1/08/2018	Informe n.º 456-2018-SPCF-DEO-MPGCH	31/08/2018
2	0903	1772	3/08/2018	Informe n.º 445-2018-SPCF-DEO-MPGCH	30/07/2018
3	0940	1780	8/08/2018	Informe n.º 446-2018-SPCF-DEO-MPGCH	30/07/2018
4	0957	1807	8/08/2018	Informe n.º 462-2018-SPCF-DEO-MPGCH	3/08/2018
5	0993	1811	8/08/2018	Informe n.º 471-2018-SPCF-DEO-MPGCH	8/08/2018
6	1021	1815	8/08/2018	Informe n.º 466-2018-SPCF-DEO-MPGCH	8/08/2018
7	1096	1788	9/08/2018	Informe n.º 447-2018-SPCF-DEO-MPGCH	30/07/2018
8	1106	1823	9/08/2018	Informe n.º 473-2018-SPCF-DEO-MPGCH	9/08/2018
9	1795	1937	22/08/2018	Informe n.º 503-2018-SPCF-DEO-MPGCH	21/08/2018
10	1887	1924	23/08/2018	Informe n.º 463-2018-SPCF-DEO-MPGCH	7/08/2018
11	1911	1677	23/07/2018	Informe n.º 434-2018-SPCF-DEO-MPGCH	23/07/2018
12	1915	1679	23/07/2018	Informe n.º 433-2018-SPCF-DEO-MPGCH	23/07/2018
13	1982 / 1982-A	1762	31/07/2018 / 1/08/2018	Informe n.º 433-2018-SPCF-DEO-MPGCH	23/07/2018

N°	COMPROBANTE DE PAGO (C.P) SIAF	EXP. SIAF	FECHA C.P.	OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD PARA EL PAGO POR PARTE DEL JEFE DE DIVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS	
				DOCUMENTO	FECHA
14	2007	1916	16/08/2018	Informe n.° 497-2018-SPCF-DEO-MPGCH	16/08/2018
15	2029	1944	27/08/2018	Informe n.° 506-2018-SPCF-DEO-MPGCH	22/08/2018
16	2113	2005	5/09/2018	Informe n.° 538-2018-SPCF-DEO-MPGCH	5/09/2018
17	2116	2054	5/09/2018	Informe n.° 540-2018-SPCF-DEO-MPGCH	5/09/2018

Fuente: Comprobantes de pago de Tesorería de la Segunda Ficha Técnica. (Apéndices n.°s del 38 al 54)

Elaborado por: Comisión de control

También se identificó que los gerentes de Desarrollo Urbano y Rural, a cargo del ingeniero Omar Rafael Miranda Burgos e ingeniero Segundo Pedro Cabanillas Felipe, emitieron catorce (14) y tres (3) informes, respectivamente, con los que otorgaron conformidad a la ejecución del gasto y solicitaron el pago del mismo, los cuales detallamos a continuación:

Cuadro n.° 8

Informes emitidos por el gerentes y encargado de Desarrollo Urbano y Rural con los que otorgaron la conformidad a la ejecución de los gastos de la Segunda Ficha Técnica

N°	COMPROBANTE DE PAGO (C.P)	EXP. SIAF	FECHA C.P.	OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD PARA EL PAGO POR PARTE DEL JEFE DE DIVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS		IMPORTE	FUNCIONARIO
				DOCUMENTO	FECHA		
1	0774	1763	1/08/2018	Informe n.° 711-2018-GDUR-MPGCH-ORMB	8/08/2018	8 360,00	ORMB ²²
2	0903	1772	3/08/2018	Informe n.° 679-2018-GDUR-MPGCH-ORMB	31/07/2018	763,75	ORMB
3	0940	1780	8/08/2018	Informe n.° 680-2018-GDUR-MPGCH-ORMB	31/07/2018	338,00	ORMB
4	0993	1811	8/08/2018	Informe n.° 717-2018-GDUR-MPGCH-ORMB	8/08/2018	6 411,00	ORMB
5	1021	1815	8/08/2018	Informe n.° 712-2018-GDUR-MPGCH-ORMB	8/08/2018	8 860,00	ORMB
6	1096	1788	9/08/2018	Informe n.° 681-2018-GDUR-MPGCH-ORMB	31/07/2018	480,00	ORMB
7	1106	1823	9/08/2018	Informe n.° 718-2018-GDUR-MPGCH-ORMB	9/08/2018	6 010,00	ORMB
8	1795	1937	22/08/2018	Informe n.° 759-2018-GDUR-MPGCH-ORMB	21/08/2018	8 730,00	ORMB
9	1887	1924	23/08/2018	Informe n.° 708-2018-GDUR-MPGCH-ORMB	8/08/2018	220,00	ORMB
10	1911	1677	23/07/2018	Informe n.° 657-2018-GDUR-MPGCH-ORMB	23/07/2018	30 150,00	ORMB
11	1915	1679	23/07/2018	Informe n.° 656-2018-GDUR-MPGCH-ORMB	23/07/2018	11 234,10	ORMB
12	2007	1916	16/08/2018	Informe n.° 752-2018-GDUR-MPGCH-ORMB	16/08/2018	6 297,80	ORMB
13	2113	2005	5/09/2018	Informe n.° 813-2018-GDUR-MPGCH-ORMB	5/09/2018	3 990,00	ORMB
14	2116	2054	5/09/2018	Informe n.° 815-2018-GDUR-MPGCH-ORMB	5/09/2018	2 000,00	ORMB
Subtotal S/						93 844,65	
15	0957	1807	8/08/2018	Informe n.° 006-2018-SPCF-EGDUR-MPGCH	3/08/2018	844,80	SPCF ²³
16	1982	1762	31/07/2018	Informe n.° 005-2018-SPCF-EGDUR-MPGCH	3/08/2018	5 165,60	SPCF
	1982-A	1762	1/08/2018			704,40	
17	2029	1944	27/08/2018	Informe n.° 011-2018-SPCF-EGDUR-MPGCH	22/08/2018	300,00	SPCF
Subtotal S/						7 014,80	
Monto total S/						100 859,45	

Fuente: Comprobantes de pago de Tesorería de la Segunda Ficha Técnica. (Apéndices n.°s del 38 al 54)

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, el presupuesto ejecutado según informe mensual n.° 2 de inspección de la Segunda Ficha Técnica fue de S/ 75 815,10, no obstante, se encuentra sustentado en los comprobantes de pago el importe de S/ 100 859,45, equivalente al 99.80% del presupuesto programado.

2.3. Tercera Ficha Técnica

La Tercera Ficha Técnica tuvo como meta general, concretar la construcción de dos (2) aulas en la Institución Educativa, a fin de obtener un alto logro de aprendizaje de los alumnos al finalizar

²² ORMB=Omar Rafael Miranda Burgos

²³ SPCF= Segundo Pedro Cabanillas Felipe.

su educación secundaria en la I.E. Nuestro Señor de la Misericordia, establecido en el sub numeral 1.3.3.1. Objetivo y metas, de la memoria descriptiva de la tercera ficha técnica. Asimismo, en el sub numeral 1.3.3.2. del citado documento, se estableció lo siguiente:

*"Este proyecto, contempla el desarrollo de los ambientes destinados para la Institución educativa con 02 aulas en el primer y segundo piso.
(...)"*

Para llevar a cabo la ejecución de la Tercera Ficha Técnica, se suscribió el Acta de Inicio de Actividad de 24 de octubre de 2018, (**Apéndice n.º 55**) por el ingeniero Marvin Junior Lara Trujillo, en calidad de inspector de obra, señalándose que el plazo de ejecución es de 30 días calendario, conforme al numeral 1.7. Plazo de Ejecución de la Obra, de la Tercera Ficha Técnica, por lo que debió culminar el 22 de noviembre de 2018.

Cuaderno de Obra

De la revisión del cuaderno de obra (**Apéndice n.º 56**) se evidenció que se encuentra foliado, pero no legalizado, y cuenta con ocho (8) asientos realizados y firmados por el inspector de Obra, Marvin Junior Lara Trujillo, desde el 24 de octubre de 2018 al 14 de diciembre de 2018, los cuales indican lo siguiente:

- Asiento n.º 1, se consignó como inicio de la actividad el 24 de octubre de 2018, señalándose lo siguiente *"(...) Se dio inicio a la actividad "Mantenimiento y Rehabilitación de la I:E Nuestro Señor de la misericordia del distrito de Lucma - Provincia de Gran Chimú- La Libertad II Etapa" quedando como responsable el Ing. Marvin Junior Lara Trujillo, se realizó la firma del acta de inicio de obra entre el Inspector y el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural. Se realizaron los trabajos de cartel de identificación de obra (1 cuadrilla), limpieza de terreno manual, trazo y replanteo, se recepciona materiales de Ferretería"*.
- Asiento n.º 2, consignó que durante el periodo del 25 al 31 de octubre de 2018 se realizaron *"(...) trabajos de excavación masiva con máquina, excavación de zanjas en terreno normal para zapatas y viga de cimentación, eliminación de material de desmonte de material excedente."*
- Asiento n.º 3, consignó que durante el periodo del 1 al 7 de noviembre de 2018 se ejecutaron *"(...) los trabajos de solados de concreto para zapatas, concreto para cimientos corridos C:H 1:10 + 30% P.G., encofrado de sobrecimientos, vaciado de concreto para sobrecimientos 1:8 + 25% P.M., desencofrado de sobrecimientos, vaciado de concreto armado para zapatas, colocado de acero en viga de cimentación, encofrado de viga de cimentación, vaciado de concreto en viga de cimentación, desencofrado de viga de cimentación, armado e izado de columnas y columnetas, vaciado de mezcla para falso piso."*
- Asiento n.º 4, consignó que durante el periodo del 8 al 14 de noviembre de 2018 se ejecutaron *"(...) los trabajos de colocación de muros de ladrillo de concreto 3 huecos de soga, encofrado y desencofrado de columnas, vaciado de concreto en columnas, encofrado y desencofrado de columnetas, vaciado de concreto en columnetas, acero para vigas, encofrado y desencofrado para vigas, puesta de acero para muro de contención, encofrado de muro de contención, vaciado de concreto para muro de contención, desencofrado de muro de contención."*

- Asiento n.º 5, consignó que durante el periodo del 15 al 22 de noviembre de 2018 se ejecutaron "(...) los trabajos de colocado de acero en losas aligeradas y puesta de ladrillo hueco de arcilla para techo aligerado, encofrado de losa aligerada, vaciado de concreto en losa aligerada, instalación de tubería PVC- SAP y caja de pase octogonal para instalaciones eléctricas.
- Asiento n.º 6, consignó que el 23 de noviembre de 2018 se ejecutaron "(...) los trabajos de encofrado de veredas, puesta de concreto en veredas, desencofrado de veredas."
- Asiento n.º 7, consignó que durante el periodo del 26 de noviembre al 7 de diciembre de 2018 se ejecutaron "(...) los trabajos de tarrajeo en cielo raso con mezcla C:A 1:5, tarrajeo de muros interior y exterior, tarrajeo de columnas, tarrajeo en vigas, vestidura de derrames."
- Asiento n.º 8, consignó que durante el periodo del 10 al 14 de diciembre de 2018 se ejecutaron "(...) los trabajos de vaciado de cemento, pulido y bruñado sin colorear en pisos y pavimentos."

En ese sentido, la ejecución de la Tercera Ficha Técnica, estuvo a cargo del ingeniero Marvin Junior Lara Trujillo, en calidad de inspector y responsable de la obra, quien también ostentó el cargo de jefe de la División de Ejecución de Obras; y se realizó en 52 días calendario con un exceso de 22 días calendario, en el periodo del 24 de octubre de 2018 al 14 de diciembre de 2018, por lo tanto, la ejecución de la Tercera Ficha Técnica no fue culminada dentro del plazo establecido.

Asimismo, no se ha registrado en el cuaderno de obra antes citado, la finalización de la obra, el avance mensual, la conformidad de las valorizaciones realizadas, así como, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y del personal, el resultado de pruebas de control de calidad y las horas de trabajo de los equipos utilizados, inobservándose lo establecido en lo señalado en los literales d), f) y k) del sub numeral 7.3 del numeral VII. y sub numerales 8.2., y 8.9, y el acápite 8.8.3 del sub numeral 8.8, del numeral VIII, de la Directiva para la ejecución de Obras Públicas en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú (**Apéndice n.º 16**) y en el artículo 5. de las Normas que regulan la "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa", aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG.

Informes de inspección

Por otra parte, de la revisión de los informes mensuales emitidos por el ingeniero Marvin Junior Lara Trujillo, en calidad de Inspector de obra, se evidenció que su presentación fue regularizada por el mismo, en su condición de jefe de División de Ejecución de Obras, lo que no permitió que se efectúe un control y supervisión apropiada de su ejecución, los cuales detallamos a continuación:

- Mediante Informe n.º 171-2018-MJLT-DEO-MPGCH de 31 de diciembre de 2018, (**Apéndice n.º 55**) el ingeniero Marvin Junior Lara Trujillo, jefe de la División de Ejecución de Obras, hace llegar al ingeniero Segundo Pedro Cabanillas Felipe, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, los siguientes documentos:

- **Informe mensual n.º 01 de la Inspección**, correspondiente al periodo 24/10/2018 al 22/11/2018, suscrito por el ingeniero Marvin Junior Lara Trujillo, en calidad de inspector de obra. En este informe concluye lo siguiente:

- Al 22 de noviembre, la obra se encuentra en un avance de 80.28%.

- Se elaboró la valorización de Obra N.° 01 del Inspector, dando la conformidad para su trámite de pago correspondiente a cargo de la Entidad.
 - La principal causa del retraso de obra es debido a que el desencofrado del techo demora 14 días.
- **Informe mensual n.° 02 de la Inspección**, correspondiente al periodo 23/11/2018 al 14/12/2018, suscrito por el ingeniero Marvin Junior Lara Trujillo, en calidad de inspector de obra. En este informe concluye lo siguiente:
- Al 22 de noviembre, la obra se encuentra en un avance de 80.28%.
 - Se elaboró la valorización de Obra N.° 01 del Inspector, dando la conformidad para su trámite de pago correspondiente a cargo de la Entidad.
 - La principal causa del retraso de obra es debido a que el desencofrado del techo demora 14 días.

Según el informe Mensual n.° 2 de la Inspección por el periodo del 23/11/2018 al 14/12/2018, el avance físico y financiero ejecutado y acumulado al 14 de diciembre de 2018 de la Tercera Ficha Técnica, es de 80.28%, equivalente a una inversión de S/ 72 182,00.

Comprobantes de Pago que sustentan el gasto de la Tercera Ficha Técnica

Por otra parte, de la revisión de los comprobantes de pago que sustentan la ejecución del gasto de la Tercera Ficha Técnica, se comprobó que se ejecutó S/ 75 923,40 del presupuesto, equivalente al 96.77%, cuyos bienes y servicios fueron solicitados con requerimiento n.° 008-2018-SPCF-GDUR-MPGCH de 24 de octubre de 2018, (**Apéndice n.° 57**) por parte del ingeniero Segundo Pedro Cabanillas Felipe, gerente de Desarrollo Urbano y Rural²⁴, el que consta en diecinueve (19) comprobantes de pago, como se detalla en el cuadro n.° 9:

Cuadro n.° 9
Comprobantes de pago que sustentan la ejecución de los gastos de la Tercera Ficha Técnica

N°	REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA		REQUERIMIENTO N° 008-2018-SPCF-GDUR-MPGCH DE 24 DE OCTUBRE DE 2018		
	COMPROBANTE DE PAGO (C.P.)	EXP. SIAF	FECHA C.P.	CONCEPTO	IMPORTE S/
1	2619	2437	7/11/2018	Por la adquisición de materiales para la obra.	7 800,00
2	2620		7/11/2018	Por la adquisición de materiales para la obra.	9 450,00
3	2640		8/11/2018	Por la adquisición de suministros para la obra.	235,00
4	2642		8/11/2018	Por la adquisición de materiales para la obra.	6 753,80
5	2647	2377	8/11/2018	Por la adquisición del combustible.	1 887,60
6	2699	2489	14/11/2018	Por pago de planilla de jornales de la actividad de la tercera ficha técnica.	4 880,00
7	2699-B		22/11/2018	Por pago de planilla de jornales de la actividad de la tercera ficha técnica.	2 900,00
8	2699-A		sin fecha	Por pago de planilla de jornales de la actividad de la tercera ficha técnica.	2 100,00
9	2783	2571	26/11/2018	Por el servicio de alquiler de movilidad por 08 días.	2 000,00
10	2784	2572	26/11/2018	Por la adquisición de materiales para la obra.	828,00
11	2793	2563	26/11/2018	Por la adquisición de materiales para la obra.	4 261,00
12	2877	2712	sin fecha	Por el pago de la planilla de jornales de la actividad tercera ficha técnica.	4 000,00
13	3062		sin fecha	Por lo faltante por pago de la planilla de jornales.	2 110,00
14	2919	2781	13/12/2018	Servicio de alquiler de herramientas y equipos para la obra.	1 035,00

²⁴ En atención al informe n.° 030-2018-MJLT-DEO-MOGCH de 22 de octubre de 2018, emitido por Marvin Junior Lara Trujillo, jefe de la División de la Ejecución de Obras. (**Apéndice n.° 74**)

REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA			REQUERIMIENTO N° 008-2018-SPCF-GDUR-MPGCH DE 24 DE OCTUBRE DE 2018		
N°	COMPROBANTE DE PAGO (C.P.)	EXP. SIAF	FECHA C.P.	CONCEPTO	IMPORTE S/
15	3039	2356	26/10/2018	Importe que se gira por el pago de la adquisición de materiales.	3 000,00
16	3040		5/11/2018	Por el pago de la adquisición de materiales	8 000,00
17	3049	2366	24/10/2018	Pago de la adquisición de materiales para la tercera ficha técnica.	6 038,00
18	3050		5/11/2018	Importe que se gira por el pago de la adquisición de materiales para la actividad de la tercera ficha	1 000,00
19	3060	2879	31/12/2018	Por pago de la planilla de la actividad tercera ficha técnica.	7 645,00
Total Gasto Ejecutado correspondiente a la Tercera Ficha Técnica S/					75 923,40
% Ejecución (Monto del presupuesto S/ 78 459,05)					96. 77%

Fuente: Comprobantes de pago de Tesorería de la Tercera Ficha Técnica. (Apéndices n.º del 58 al 70)

Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, se identificó que el ingeniero Marvin Junior Lara Trujillo, jefe de División de Ejecución de Obras, emitió trece (13) informes con los que otorgó conformidad a la ejecución del gasto y solicitó el pago del mismo, los cuales detallamos a continuación:

Cuadro n.º 10

Informes emitidos por el jefe de la División de Ejecución de Obras con los que otorgó la conformidad a la ejecución de los gastos de la Tercera Ficha Técnica

N°	COMPROBANTE DE PAGO (C.P.)	EXP. SIAF	FECHA C.P.	OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD PARA EL PAGO POR PARTE DEL JEFE DE DIVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS	
				DOCUMENTO	FECHA
1	2619	2437	7/11/2018	Informe n.º 041-2018-MJLT-DEO-MPGCH	24/10/2018
	2620	2437	7/11/2018		
2	2640	2468	8/11/2018	Informe n.º 046-2018-MJLT-DEO-MPGCH	30/10/2018
3	2642	2465	8/11/2018	Informe n.º 042-2018-MJLT-DEO-MPGCH	24/10/2018
4	2647	2377	8/11/2018	Informe n.º 032-2018-MJLT-DEO-MPGCH	24/10/2018
5	2699	2489	14/11/2018	Informe n.º 053-2018-MJLT-DEO-MPGCH	8/11/2018
	2699-A	2489	sin fecha		
	2699-B	2489	22/11/2018		
6	2783	2571	26/11/2018	Informe n.º 077-2018-MJLT-DEO-MPGCH	21/11/2018
7	2784	2572	26/11/2018	Informe n.º 076-2018-MJLT-DEO-MPGCH	21/11/2018
8	2793	2563	26/11/2018	Informe n.º 068-2018-MJLT-DEO-MPGCH	20/11/2018
9	3062	2712	sin fecha	Informe n.º 090-2018-MJLT-DEO-MPGCH	30/11/2018
	2877	2712	sin fecha		
10	2919	2781	13/12/2018	Informe n.º 112-2018-MJLT-DEO-MPGCH	5/12/2018
11	3039	2356	26/10/2018	Informe n.º 035-2018-MJLT-DEO-MPGCH	24/10/2018
	3040	2356	5/11/2018		
12	3049	2366	24/10/2018	Informe n.º 033-2018-MJLT-DEO-MPGCH	24/10/2018
	3050	2366	5/11/2018		
13	3060	2879	31/12/2018	Informe n.º 142-2018-MJLT-DEO-MPGCH	26/12/2018

Fuente: Comprobantes de pago de Tesorería de la Tercera Ficha Técnica. (Apéndices n.º del 58 al 70)

Elaborado por: Comisión de control

También se identificó que el ingeniero Segundo Pedro Cabanillas Felipe, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emitió trece (13) informes, con los que otorgó conformidad a la ejecución del gasto y solicitó el pago del mismo, los cuales detallamos a continuación:

Cuadro n.º 11

Informes emitidos por el gerente y encargado de Desarrollo Urbano y Rural con los que otorgaron la conformidad a la ejecución de los gastos de la Tercera Ficha Técnica

N°	COMPROBANTE DE PAGO (C.P.)	EXP. SIAF	FECHA C.P.	OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD PARA EL PAGO POR PARTE DEL JEFE DE DIVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS	
				DOCUMENTO	FECHA
1	2619	2437	7/11/2018	Informe n.º 063-2018-GDUR-MPGCH-SPCF	24/10/2018

N°	COMPROBANTE DE PAGO (C.P.)	EXP. SIAF	FECHA C.P.	OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD PARA EL PAGO POR PARTE DEL JEFE DE DIVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS	
				DOCUMENTO	FECHA
2	2620		7/11/2018		
3	2640	2468	8/11/2018	Informe n.° 080-2018-GDUR-MPGCH-SPCF	31/10/2018
4	2642	2465	8/11/2018	Informe n.° 062-2018-GDUR-MPGCH-SPCF	25/10/2018
5	2647	2377	8/11/2018	Informe n.° 052-2018-GDUR-MPGCH-SPCF	24/10/2018
6	2699	2489	14/11/2018	Informe n.° 098-2018-GDUR-MPGCH-SPCF	9/11/2018
	2699-A		sin fecha		
	2699-B		22/11/2018		
7	2783	2571	26/11/2018	Informe n.° 136-2018-GDUR-MPGCH-SPCF	21/11/2018
	2784	2572	26/11/2018		
8	2793	2563	26/11/2018	Informe n.° 129-2018-GDUR-MPGCH-SPCF	20/11/2018
9	2877	2712	sin fecha	Informe n.° 163-2018-GDUR-MPGCH-SPCF	30/11/2018
	3062		sin fecha		30/11/2018
10	2919	2781	13/12/2018	Informe n.° 177-2018-GDUR-MPGCH-SPCF	5/12/2018
11	3039	2356	26/10/2018	Informe n.° 057-2018-GDUR-MPGCH-SPCF	24/10/2018
	3040		5/11/2018		
12	3049	2366	24/10/2018	Informe n.° 055-2018-GDUR-MPGCH-SPCF	24/10/2018
	3050		5/11/2018		
13	3060	2879	31/12/2018	Informe n.° 238-2018-GDUR-MPGCH-SPCF	26/12/2018

Fuente: Comprobantes de pago de Tesorería de la Tercera Ficha Técnica. (Apéndices n.° del 58 al 70)

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, el presupuesto ejecutado según informe mensual n.° 2 de inspección de la Tercera Ficha Técnica fue de S/ 72 182,00, no obstante, se encuentra sustentado en los comprobantes de pago el importe de S/ 75 923,40 equivalente al 96.77% del presupuesto programado

Es importante indicar que, durante la ejecución de cada una de las tres (3) Fichas Técnicas solo se contó con un Inspector de obra, mas no con un Residente de Obra. Al respecto, se evidenció que en la Primera Ficha se programó y se indicó en el segundo informe que se ejecutó el gasto relacionado a la contratación de un Residente de Obra²⁵, no obstante, para la ejecución de esta Ficha Técnica no se contó con la participación de este especialista y, respecto, de la Segunda y Tercera Ficha Técnica no se programó en sus presupuestos correspondientes, la contratación de un Residente de Obra, y durante la ejecución de ambas fichas, tampoco se contó con la presencia de dicho especialista.

Esta situación fue confirmada por Secretaría General con oficio n.° 047-MPGCH/SG de 24 de setiembre de 2021, (Apéndice n.° 71) en el que indica que de la búsqueda en los archivos físicos de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo y de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural no se encontró resolución u otro documento con el que se haya designado a un Residente para la ejecución de la obra, inobservándose lo establecido en los acápites 7.2.1 y 7.2.4 del sub numeral 7.2, del numeral VII. Normas Específicas. Y el literal a) del acápite 8.1.1, del sub numeral 8.1, del numeral VIII. Mecánica Operativa, de la Directiva para la ejecución de Obras Públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa), aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 0729-2015-MPGCH-A. (Apéndice n.° 16)

²⁵ Los Comprobantes de Pago de Tesorería n.° 1316, 1575, 1576, 1577, 1578, 1585, 1650, 1677 y 1842 (Apéndices n.° 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31) contienen el informe n.° 01- JFMZ-R/O de 23 de mayo de 2018, el informe n.° 02- JFMZ-R/O de 12 de junio de 2018, los informes n.° 03, 04 y 05- JFMZ-R/O de 14 de junio de 2018, el informe n.° 06- JFMZ-R/O de 19 de junio de 2018, y los informes n.° 07 y 08 -JFMZ-R/O de 26 de junio de 2018, emitidos por el señor Juan Francisco Mora Zelada, en calidad de Residente de obra, durante la ejecución de la Primera Ficha Técnica. No obstante, mediante informe n.° 301-2021-MPGCH-C/OP de 30 de setiembre de 2021, (Apéndice n.° 72) el jefe de la Unidad de Personal, nos indicó que el señor Juan Francisco Mora Zelada, durante el periodo del 08 de mayo al 31 de diciembre del 2018 no se encontró registro como trabajador de la Entidad; asimismo, con carta n.° 028-2021-MPGCH/OL recibido el 29 de setiembre de 2021, (Apéndice n.° 73) el jefe de Logística nos indicó que de la búsqueda de documentación sobre el señor Juan Francisco Mora Zelada, en dicha unidad no cuenta con información (orden de servicio o contrato) para la Obra y con informe n.° 052-2021/TES/MPGCH de 28 de setiembre de 2021, (Apéndice n.° 74) el jefe de la Oficina de Tesorería, nos comunicó que de la búsqueda en el sistema SIAF del año 2018, no existen pagos a favor del señor Juan Francisco Mora Zelada, cargados a la Obra.

Además, se evidenció que los cuadernos de obra de las tres (3) Fichas Técnicas no están legalizados y no contienen registro de los avances mensuales, la conformidad de las valorizaciones realizadas, así como, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y del personal, el resultado de pruebas de control de calidad y las horas de trabajo de los equipos utilizados. Asimismo, se evidenció que no se cumplió con los plazos de ejecución de obra en ninguna de las tres (3) Fichas Técnicas, tal como consta en los cuadernos de obra respectivos e informes mensuales de inspección.

También se advierte que los informes mensuales de inspección fueron presentados con posterioridad a la ejecución de cada una de las tres (3) Fichas Técnicas, lo que no permitió que se efectúe un control y supervisión apropiado, inobservándose lo establecido en lo señalado en los literales d), f) y k) del sub numeral 7.3 del numeral VII, los sub numerales 8.2. y 8.9 y acápite 8.8.3 del sub numeral 8.8., del numeral VIII, de la Directiva para la ejecución de Obras Públicas en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, (Apéndice n.º 16) y en el artículo 5. De las Normas que regulan la "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa", aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG.

Por otra parte, la Entidad realizó pagos para la ejecución de las tres fichas técnicas bajo los conceptos, entre otros, de: Pago de planillas, adquisición de materiales, pago de servicio de alquiler de maquinaria y equipos, por un importe de S/ 262 607,75 (Doscientos sesenta y dos mil seiscientos siete con 75/100 soles), equivalente al 98.59% del presupuesto de las tres (3) Fichas Técnicas, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 12

Cuadro resumen comparativo de la Ejecución Financiera del Presupuesto según informes de inspección Vs la Ejecución Financiera del Presupuesto según Comprobantes de Pago

Ítem	Fichas Técnicas	Importe de Presupuesto Aprobado (A) S/	Según informes de inspección		Según Comprobantes de Pago		Diferencia (C-B) S/
			Presupuesto ejecutado (B) S/	% Ejecución física y financiera (B/A)*100	Presupuesto ejecutado © S/	% Ejecución financiera del ppto (C/A)*100	
1	Primera Ficha Técnica	86 834,70	86 834,70	100	85 824,90	98.24	(1 009,80)
2	Segunda Ficha Técnica	101 060,36	75 815,10	75,02	100 859,45	99.80	25 044,35
3	Tercera Ficha Técnica	78 459,05	72 182,00	92	75 923,40	96.77	3 741,40
Totales		266 354,11	234 831,80	88,17	262 607,75	98.59	27 775,95

Fuente: Comprobantes de pago de Tesorería de las tres (3) Fichas Técnicas. (Apéndices n.ºs del 19 al 33, del 38 al 54 y del 58 al 70)

Elaborado por: Comisión de control

No obstante, se evidencia diferencias en los valores establecidos para la ejecución financiera de las tres (3) Fichas Técnicas en los informes mensuales de inspección respecto de los gastos efectuados y sustentados con los comprobantes de pago de Tesorería, determinándose que la ejecución financiera ha sido mayor en S/ 27 775,95, como se muestra en el cuadro n.º 12. inobservándose lo establecido en lo señalado en el acápite 8.1.2. del numeral VIII, de la Directiva para la ejecución de Obras Públicas en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú (Apéndice n.º 16), en el que indica que, el jefe de la División de Ejecución de Obras y el inspector de obra son corresponsables de cautelar que una obra en ejecución por la modalidad de Administración Directa guarde concordancia entre el avance físico y la ejecución financiera, implementando acciones y/o medidas que permitan mantener dicha correspondencia.

3. De la Calidad de la Obra²⁶

Es de señalar que, referente a la calidad de los materiales, tanto en la planilla de metrados, presupuesto y análisis de precios unitarios de las tres (3) Fichas Técnicas, se consignó que el concreto en los diferentes elementos estructurales (zapatas, columnas, vigas y techo aligerado) tendrá una resistencia a la compresión de 210 kg/cm^2 ²⁷; en el presupuesto, planilla de metrados y análisis de precios unitarios se indica la fluencia del acero ($f_y = 4,200 \text{ kg/cm}^2$); así también, en los análisis de precios unitarios se consignó que se tiene que utilizar el cemento portland tipo MS; lo cual está acorde a lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones, que en la Norma E.060 – Concreto Armado. Requisitos generales – Análisis y diseño de elementos estructurales, establece que, el concreto en elementos resistentes a fuerzas inducidas por sismo, la resistencia especificada a la compresión del concreto, f_c , no debe ser menor que 21 MPa .²⁸

Asimismo, la norma E.030 Diseño Sismoresistente, establece entre otros que, toda edificación y cada una de sus partes serán diseñadas y construidas para resistir las sollicitaciones sísmica. No obstante, no se consignó las especificaciones técnicas de otros materiales como agregados (piedra, hormigón, piedra chancada, arena gruesa y fina, etc.).

Además, se evidenció que no se han efectuado los controles de calidad a la obra, tanto a los materiales utilizados en la ejecución de las diferentes partidas, así como a los procesos constructivos, tales como: diseño de mezcla de concreto previo a la ejecución de la obra para asegurar el cumplimiento de la resistencia requerida; asimismo, la obtención de probetas de concreto utilizado en los diferentes elementos (zapatas, columnas, vigas, etc.) que garanticen su calidad; puesto que no se realizó ninguna anotación en los cuadernos de obra, ni en los informes de inspección, correspondientes a las tres (3) Fichas Técnicas, hecho que fue confirmado por el actual gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, a través del oficio n.º 112-2021-MPGCH-GDUR/GOFR de 8 de setiembre de 2021, (**Apéndice n.º 75**) en el que manifestó que no existen controles de calidad a la obra "I.E. Nuestro Señor de la Misericordia del distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú-La Libertad", lo que derivó en que la obra no haya sido ejecutada de manera correcta.

Esta situación fue advertida en el servicio de control simultáneo, en la modalidad de Visita de Control, ejecutada por el Órgano de Control Institucional de la Entidad y que consta en el informe de Visita de Control n.º 003-2019-OCI/3614-VC²⁹ (**Apéndice n.º 76**), en el que se evidenció que la Obra se encontraba paralizada e inconclusa, con trabajos que fueron ejecutados bajo una dirección técnica y un proceso constructivo deficiente, generando que, las columnas y vigas de concreto armado presenten cangrejeras³⁰, asimismo, que las losas aligeradas presenten vacíos y cangrejeras en las viguetas, ello debido a que se empleó una dosificación de concreto y un encofrado que son técnicamente defectuosos, las mismas que fueron resanadas con la finalidad de ser cubiertas; a su vez, se denotó que el ladrillo de techo no ha sido colocado correctamente, lo cual generó que se desprenda en los tres (3) ambientes del segundo nivel, como se muestran en las siguientes imágenes fotográficas:

²⁶ Evaluación contenida en el informe técnico n.º 001-2021-OCI-3614-SCE/LPR de 5 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 7**)

²⁷ La resistencia a la compresión considerada en las tres (3) Fichas Técnicas fue de 210 .

²⁸ Mpa corresponde a la unidad de medida megapascal, que equivale a $10,1972 \text{ kg/cm}^2$; por lo tanto, el concreto no debe tener una resistencia a la compresión menor a $214,14 \text{ kg/cm}^2$.

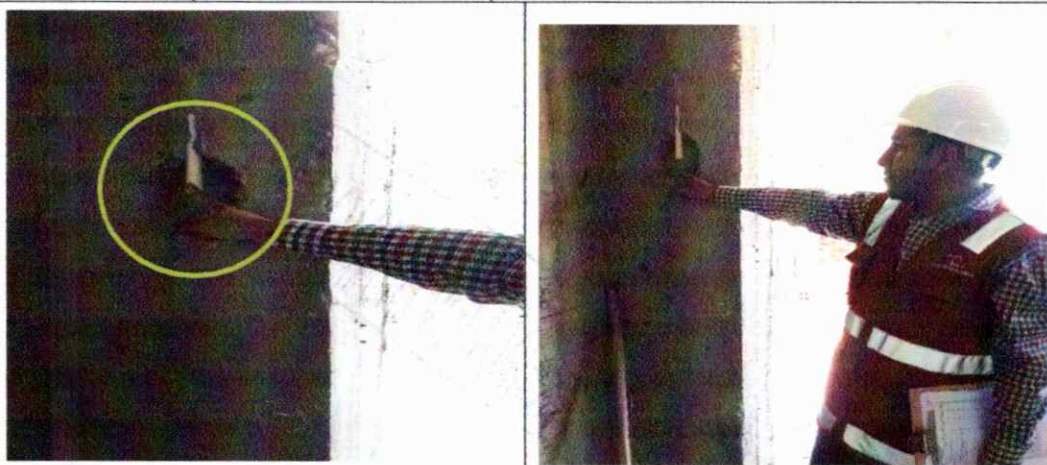
²⁹ Presentado al Titular de la Entidad con oficio n.º 117-2019-MPGCH-CASCAS/OCI el 19 de marzo de 2019. (**Apéndice n.º 76**)

³⁰ Son una segregación que genera vacíos en el elemento estructural, debido que el concreto no ha cubierto por completo los espacios que se tienen entre las partículas de agregado grueso, todo ello producto de que se ha empleado una dosificación de concreto y un encofrado que son técnicamente defectuosos, producto de un proceso constructivo deficiente.

Panel fotográfico n.º 1
Deficiencias constructivas en las columnas



En la fotografía de la izquierda se observa cangrejas en la columna; y en la fotografía de la derecha se observa que la columna fue resanada para cubrir las deficiencias en los procesos constructivos.



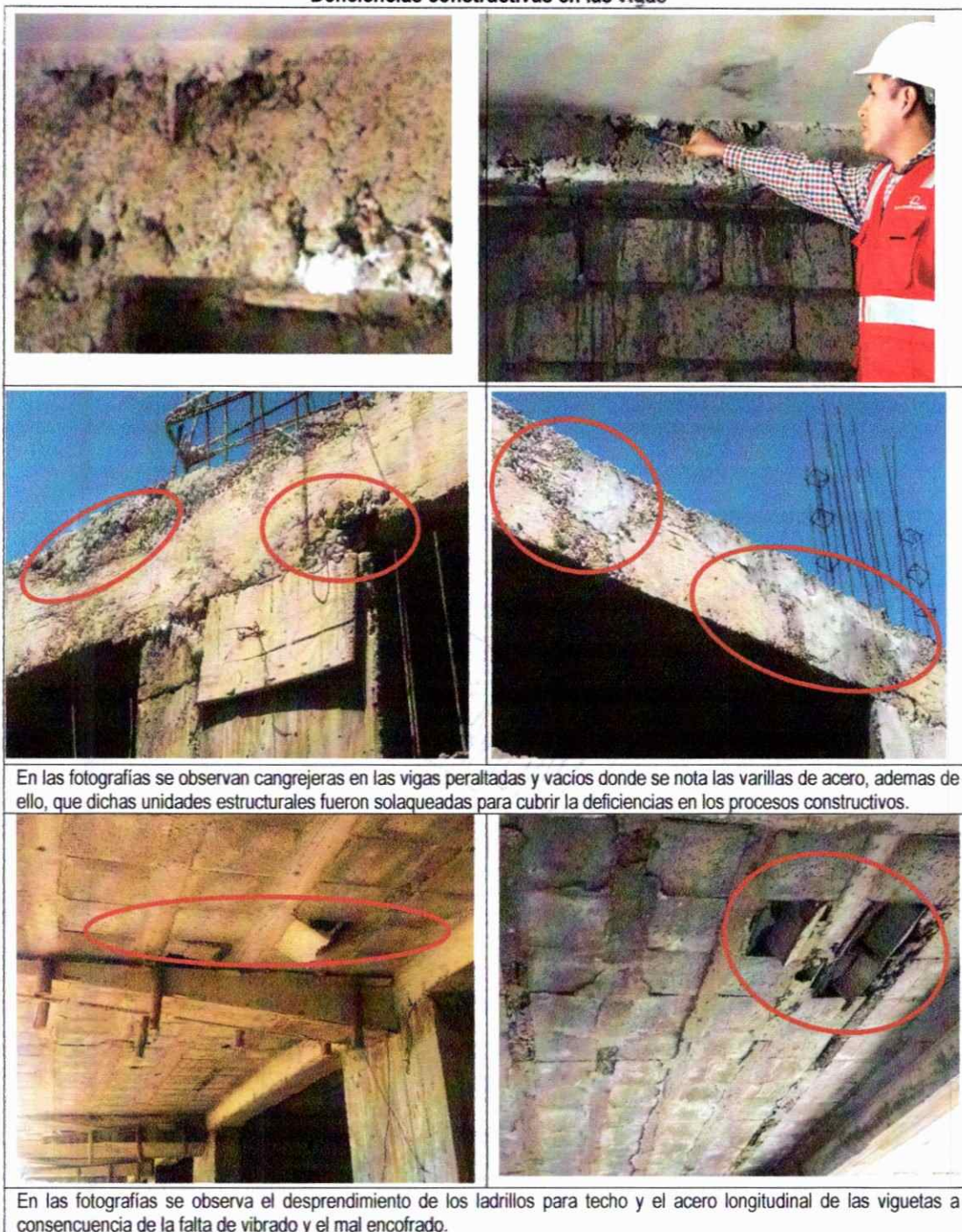
En las fotografías se observa una tubería para la instalación eléctrica en el interior de una columna, además de ello, la columna fue picada para la instalación de un interruptor. La columna es una unidad estructural que se usa principalmente para resistir cargas de compresión que no debe tener en su interior ninguna tubería porque se debilita estructuralmente perdiendo así su resistencia.

Fuente: Informe de visita de control n.º 003-2019-OCI/3614-VC de 19 de marzo de 2019 (Apéndice n.º 76)

Elaborado por: Comisión de Control



Panel Fotográfico n.º 2
Deficiencias constructivas en las vigas



En las fotografías se observan cangrejeras en las vigas peraltadas y vacíos donde se nota las varillas de acero, además de ello, que dichas unidades estructurales fueron solaqueadas para cubrir las deficiencias en los procesos constructivos.

En las fotografías se observa el desprendimiento de los ladrillos para techo y el acero longitudinal de las viguetas a consecuencia de la falta de vibrado y el mal encofrado.

Fuente: Informe de visita de control n.º 003-2019-OCI/3614-VC de 19 de marzo de 2019. (Apéndice n.º 76)

Elaborado por: Comisión de Control

Así también, de la visita de inspección a la obra realizada el 10 de setiembre de 2021³¹ (Apéndice n.º 77) por parte de la comisión del presente servicio de control, se advirtió diferentes elementos estructurales que aún no han sido tarrajeados, cangrejeras que en algunos casos deja expuesto al

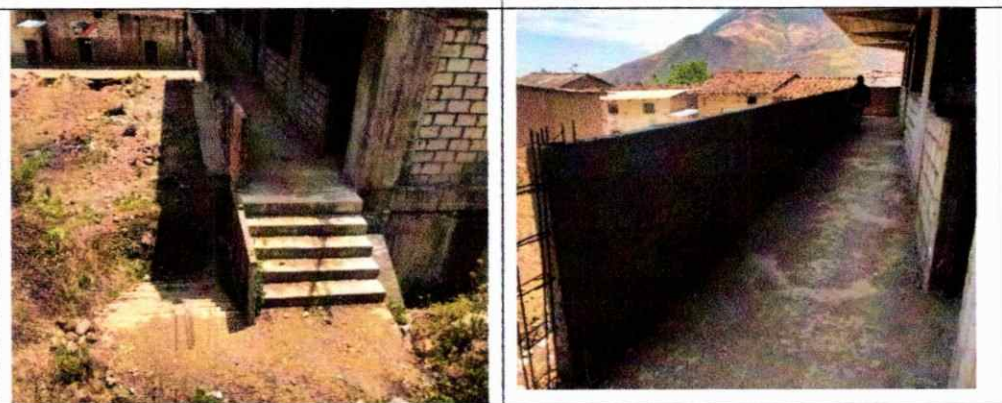
³¹ Consta en el Acta de Visita de Inspección a la Obra de 10 de setiembre de 2021, suscrita por la Comisión de Control y asistente representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad. (Apéndice n.º 77)

fierro de la armadura de los acotados elementos, lo que permite indicar que en el proceso constructivo no se aplicó los controles de calidad, como un vibrado eficiente o verificar si el material grueso de la mezcla contenía piedras con mayor diámetro al requerido, como se muestran en las siguientes tomas fotográficas:

Panel Fotográfico n.º 3
Visita de Inspección a Obra de 10 de diciembre de 2021

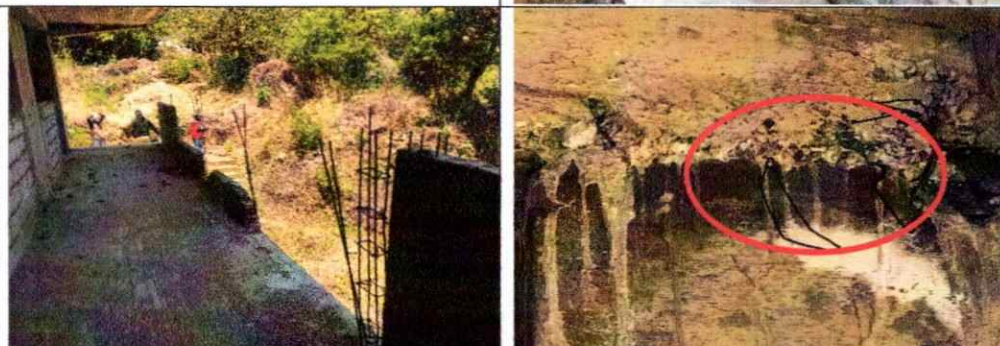
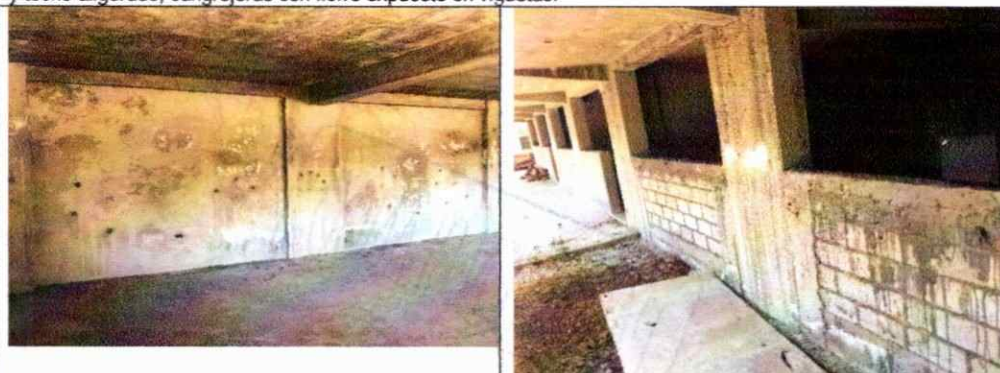


Primera Ficha Técnica: Falta de derrame en ventana (calle San Martín), Interior de aula 1 paredes y techo tarreados, piso culminado (cemento pulido) y picado de muros para tubería (falta resanes).





Segunda Ficha Técnica: Aula 1 segundo piso, parte del techo tarrajado falta contrapiso y piso, así también, falta tarrajeo de muros y derrames en puertas y ventana, escalera conecta al segundo piso con aulas ejecutadas en la tercera etapa falta revestir, pasillo de circulación de segundo piso falta tarrajeo de muros, contrapiso y piso, y techo aligerado, cangrejerías con fierro expuesto en viguetas.



Tercera Ficha Técnica: Falta tarrajeo interior en muros, en techo, derrames y contrapiso y piso, asimismo, falta tarrajeo exterior en muros, muro de ladrillo en pasillo inconcluso, piso de pasillo a nivel de vaciado y vigas, cangrejerías con fierro expuesto.

Fuente: Acta de Inspección de Obra – Visita de inspección física a la obra "I.E. Nuestro Señor de la Misericordia del distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú-La Libertad". (Apéndice n.º 77)

Elaborado por: Comisión de Control

Otra parte, del servicio de evaluación de ensayos de núcleos perforados para la obtención de la resistencia a la compresión del concreto sobre la Obra³², presentando en el **Informe de Evaluación de Testigos Diamantinos (Apéndice n.º 78)**, el cual tuvo como objetivo determinar la calidad del concreto endurecido correspondiente al proyecto de obra, mediante el ensayo de

³² Servicio realizado por PEINSAC INGENIERIA S.A.C, con Orden de Servicio n.º 1217, cuyo servicio se denominó: *Servicio de ensayos de núcleos perforados para la obtención de la resistencia a la compresión sobre la obra "Mejoramiento de la I.E. Nuestro Señor de la Misericordia del distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú - La Libertad"*, y fue presentado con carta n.º 071-2021-PEINSAC de 11 de junio de 2021, para conocer la resistencia a la compresión de los distintos elementos de Concreto Armado de la edificación. (Apéndice n.º 78)

extracción de núcleos con máquina diamantina y su posterior ensayo a la compresión, para verificar la resistencia de las estructuras analizadas de la infraestructura existente, el cual detalla, entre otros, la extracción de trescientos ochenta y dos (382) muestras de núcleos de concreto en 116 elementos estructurales (columnas, muros de concreto y vigas), realizados sobre todos los elementos horizontales y verticales de la superestructura, y como resultado de las pruebas se determinó lo siguiente:

“(…)

4. RESULTADOS Y RECOMENDACIONES

- Respecto al material encontrado:

Los agregados gruesos que se utilizaron para la elaboración del concreto, es muy variable, no es homogénea en tamaño, forma y distribución. (...) La utilización de la arena no es el apropiado, no podemos determinar las propiedades físicas de la arena sino de lo encontrado en la mezcla de concreto, la arena no ofrece la resistencia necesaria en comparación de un material selecto. La mezcla de concreto en los testigos diamantinos es irregular e incluso se ha encontrado grumos de rocas alteradas.

“(…)

- Respecto al proceso constructivo:

El proceso constructivo que se llevó a cabo en el área de estudio es deficiente, se encontró concreto segregado que puede deberse a una deficiencia en el vibrado o mala colocación con un slump no apropiado.

La distribución de las conexiones eléctricas no guarda armonía con la distribución de los aceros, se encontró en medio de las columnas, lo cual no es recomendable.

El recubrimiento no cumple con la normativa, se visualizó acero expuesto en varias zonas de la edificación.

El ladrillo utilizado en la losa aligerada, aparentemente es de procedencia artesanal, pues se disgrega fácilmente haciendo presión con la mano, no ofrece la resistencia necesaria.

- Respecto a los ensayos de comprensión:

“(…)

De acuerdo al Reglamento del ACI 318, el concreto de la zona representada por las pruebas de núcleos diamantinos, se considera estructuralmente adecuada si el promedio es mayor o igual al 90% de la resistencia especificada (F_c).

El promedio de la presente evaluación de las resistencias obtenidas se encuentra por debajo del 90% de su resistencia de diseño $F_c = 210 \text{ kg/cm}^2$, obteniendo un promedio de $F_c = 137 \text{ kg/cm}^2$ por tanto no cumplen con los requerimientos mínimos.”

En los resultados de ensayos de compresión del citado informe, se establece que se obtuvo una resistencia a la compresión promedio del concreto de los diferentes elementos estructurales de $f_c = 137 \text{ Kg/cm}^2$, equivalente al 65.24% de los parámetros establecidos en las tres (3) Fichas Técnicas ($f_c = 210 \text{ Kg/cm}^2$).

En ese sentido, al no cumplir los elementos estructurales con el parámetro mínimo requerido en las fichas técnicas y normativa vigente, y sumado a los hechos antes citados, se precisa que la Obra se ejecutó con deficiencias constructivas. Asimismo, se precisa que la resistencia señalada es irreversible, debido a que no es posible aumentarla o disminuirla, ya que la mezcla de concreto está consolidada y no hay opción para modificar sus componentes, situación que lo hace altamente vulnerable ante la ocurrencia de un sismo, con el riesgo de colapso; consecuentemente no presta las garantías de seguridad para su uso, en tanto puede verse afectada la integridad de los profesores y alumnos que puedan hacer uso de estas instalaciones.

También, demuestra que el control y la supervisión técnica ha sido deficiente por parte de los inspectores de Obra y jefes de la División de Ejecución de Obras.

Los hechos antes descritos se han producido por la inobservancia de la siguientes normas y regulaciones aplicadas:

- **Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto**, publicado en el diario "El Peruano" el 8 de diciembre de 2004, y tiene establecido lo siguiente:

CAPÍTULO III
EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 10. Finalidad de los fondos públicos

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

(...)"

- **Normas que regulan la "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa"**, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1988, tiene establecido lo siguiente:

"Artículo 1º. APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa.

(...)"

3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras. Contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

(...)"

5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.

(...)"

8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas correctivas.

9. Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes.

(...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones**, aprobado por Decreto Supremo 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, y sus modificatorias, aprobadas con Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA del 8 de mayo de 2009, Decreto Supremo N° 005-2014-VIVIENDA del 8 de mayo de 2014 y Decreto Supremo N° 003-2016-VIVIENDA del 22 de enero de 2016, que tiene establecido lo siguiente:

"TÍTULO I

GENERALIDADES

NORMA G.010. CONSIDERACIONES BÁSICAS.

(...)

Artículo 5 (...) para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberán proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:

a) Seguridad:

Seguridad estructural, de manera que se garantice la permanencia y la estabilidad de sus estructuras.

Seguridad en caso de siniestros, de manera que las personas puedan evacuar las edificaciones en condiciones seguras en casos de emergencia, cuenten con sistemas contra incendio y permitan la actuación de los equipos de rescate.

Seguridad de uso, de manera que en su uso cotidiano en condiciones normales, no exista riesgo de accidentes para las personas.

(...)

NORMA G.020. PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 1.- Para cumplir con su objetivo, el presente Reglamento Nacional de Edificaciones se basa en los siguientes principios generales:

a) De la Seguridad de las Personas

Crear espacios adecuados para el desarrollo de las actividades humanas, buscando garantizar la salud, la integridad y la vida de las personas que habitan una edificación o concurren a los espacios públicos; así mismo, establece las condiciones que deben cumplir las estructuras y las instalaciones con la finalidad de reducir el impacto sobre las edificaciones y la infraestructura urbana, de los desastres naturales o los provocados por las personas.

(...)

NORMA G.030. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES.

(...)

Artículo 30.- Es obligación del Profesional Responsable de Obra:

a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas.

(...)

g) Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el Contrato y establecidos en el Proyecto.

h) Cumplir con los códigos, normas, y reglamentos que son aplicables a la obra.

i) Verificar la recepción, en la misma obra, de los productos que serán incorporados en la construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas.

(...)

TÍTULO III

EDIFICACIONES

(...)

NORMA A.010. CONDICIONES GENERALES DE DISEÑO.

(...)

Artículo 3. Las obras de edificación deberán tener calidad arquitectónica, la misma que se alcanza con una respuesta funcional y estética acorde con el propósito de la edificación, con el logro de condiciones de seguridad, con la resistencia estructural al fuego, con la eficiencia del proceso constructivo a emplearse y con el cumplimiento de la normativa vigente.

(...)

Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen su seguridad, durabilidad y estabilidad.

(...)

NORMA A.040 EDUCACIÓN.



Artículo 7. - Las edificaciones de centros educativos además de lo establecido en la presente Norma deberán cumplir con lo establecido en las Norma A.010 «Condiciones Generales de Diseño» y A.130 «Requisitos de Seguridad» del presente Reglamento.

(...)

NORMA A.130. REQUISITOS DE SEGURIDAD.

Artículo 1. - Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación.

(...)

III.2 ESTRUCTURAS

(...)

NORMA E.030. DISEÑO SISMORRESISTENTE

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

(...)

1.3 Filosofía y Principios del Diseño Sismorresistente

La filosofía del Diseño Sismorresistente consiste en:

- a. Evitar pérdida de vidas humanas.
- b. Asegurar la continuidad de los servicios básicos.
- c. Minimizar los daños a la propiedad.

Se reconoce que dar protección completa frente a todos los sismos no es técnica ni económicamente factible para la mayoría de las estructuras. En concordancia con tal filosofía se establecen en la presente Norma los siguientes principios:

- a. La estructura no debería colapsar ni causar daños graves a las personas, aunque podría presentar daños importantes, debido a movimientos sísmicos calificados como severos para el lugar del proyecto.
- b. La estructura debería soportar movimientos del suelo calificados como moderados para el lugar del proyecto, pudiendo experimentar daños reparables dentro de límites aceptables.

(...)

1.5 Consideraciones Generales

Toda edificación y cada una de sus partes serán diseñadas y construidas para resistir las solicitaciones sísmicas prescritas en esta Norma, siguiendo las especificaciones de las normas pertinentes a los materiales empleados.

(...)

NORMA E.060. CONCRETO ARMADO.

(...)

CAPÍTULO 21.

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL DISEÑO SÍSMICO

(...)

21.3 REQUISITOS GENERALES

21.3.1 Análisis y diseño de elementos estructurales

21.3.1.1 Debe tenerse en cuenta en el análisis la interacción de todos los elementos estructurales y no estructurales que afecten la respuesta lineal y no lineal de la estructura frente a los movimientos sísmicos.

21.3.2 Concreto en elementos resistentes a fuerzas inducidas por sismo

21.3.2.1 La resistencia especificada a la compresión del concreto, f_c , no debe ser menor que 21 MPa."

- Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa (Administración Directa) de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú" aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 0729-2015-MPGCH-A de 15 de diciembre de 2015.

"VI. DE LA PLANIFICACIÓN / PROGRAMACIÓN"

Antes de la autorización vía acto resolutivo de ejecución de una obra por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) se deberá contar con:

(...)

b) Expediente Técnico detallado elaborado de acuerdo a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y visado por el o los profesionales que participaron en su elaboración como proyectistas, así como el profesional que lo revisó, y por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y el Jefe de la División de Ejecución de Obras, debidamente aprobado con Resolución de Alcaldía.

(...)

VII. NORMAS ESPECÍFICAS

(...)

7.1. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

El Expediente Técnico, es el documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle del proyecto. Está constituido por:

- a) Resumen Ejecutivo del Expediente Técnico o Estudio Definitivo.
- b) Memoria Descriptiva
- c) Presupuesto Base
- d) Especificaciones técnicas; en las cuales se debe indicar como son los trabajos a ejecutar en dicha partida, como se va a construir o que método de construcción se va a usar, la calidad de los materiales que se debe exigir, sistemas de control de calidad, métodos de medición.
- e) Planillas de Metrados; que son los cálculos o cuantificación por partidas o actividades de la cantidad de proyecto a ejecutar.
- f) Presupuesto Desagregado (Mano de Obra, Materiales, Equipos o herramientas), por específica de gasto.
- g) Presupuesto Analítico (resumen y detallado).
- h) Valor Referencial (VR1 y VR2)
- i) Fórmulas Polinómicas
- j) Análisis de Gastos Generales
- k) Análisis de Gastos de Supervisión
- l) Cronograma de Ejecución de Obra (PERT CPM o GANTT)
- m) Cronograma de Adquisición de Materiales.
- n) Cronograma Valorizado Mensualizado de Ejecución de Obra
- o) Análisis de Costos unitarios
- p) Relación de Insumos (separado Mano de Obra, Materiales, Equipos y Herramientas).
- q) Memoria de Cálculo.
- r) Planos de Ejecución de Obra.
- s) Estudio de Suelos.
- t) Estudio Geológico.
- u) Estudio de Canteras.
- v) Estudio Medio Ambientales.
- w) Plan de Conservación Ambiental.
- x) Plan de Operación y Mantenimiento
- y) Anexos (Estudio de Pre Inversión declarado viable, la consistencia de los estudios Formato SNIP 15, estudios complementarios, fotografías, documentos sustentatorios y otros propios de cada especialidad).
- z) Información Digitalizada.

(...)

7.2. DEL RESIDENTE DE OBRA

7.2.1 Para fines de ejecución de una obra en la modalidad de ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), todo proyecto debe contar con un residente de obra, quien debe ser profesional Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado según corresponda a la naturaleza de la obra,



habilitado para el ejercicio profesional, debiendo acreditar la experiencia suficiente y compatible con el tipo de obra que se le encarga, siendo personal de planta o contratado de acuerdo a los dispositivos.

(...)

7.2.4 La designación y/o contratación del Residente de Obra se debe efectuar entre quince (15) y treinta (30) días antes del inicio de obra.

(...)

7.3. DEL INSPECTOR/SUPERVISOR DE OBRA

(...)

7.3.2 (...) Asume la responsabilidad técnica de supervisar y fiscalizar la ejecución de la obra en sus aspectos técnico – económico – administrativo. (...)

7.3.3 Son funciones del Inspector o Supervisor de Obra los siguientes:

(...)

d) Velar y controlar para que la obra se ejecute dentro del plazo oficial vigente establecido en el expediente técnico, en los cronogramas aprobados y en el Plan Operativo Institucional (POI) y sus variaciones y/o modificaciones oficiales aprobadas con Resolución Directoral, y la correcta ejecución de los trabajos o actividades, el cumplimiento de los indicadores de desempeño (Indicadores de Producto, de Resultado e Impacto), así como los demás aspectos técnicos previstos en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo.

(...)

f) Anotar en el Cuaderno de Obra, todas las ocurrencias o incidencias de los avances relacionados a la obra y reportar mensualmente los asientos más relevantes de la ejecución del proyecto. Asimismo, deberá anotar la ocurrencia de atrasos injustificados y para los casos en que se requiera deberá solicitar al residente de Obra la elaboración y presentación del Cronograma Acelerado de Ejecución Física del Proyecto, Cronograma Valorizado, Cronogramas de Recursos, el cual deberá anotar en el Cuaderno de Obra la conformidad de Terminación de los trabajos o actividades.

(...)

k) Efectuar el control periódico, parcial y acumulado del avance de obra, control contable, económico y presupuestario de la obra.

(...)

m) Supervisar la cantidad y calidad de los materiales utilizados en el proyecto y coordinar con el Residente de Obra, el retiro inmediato de los materiales que hayan sido rechazados por su mala calidad o no corresponder a las especificaciones del expediente técnico o Estudio Definitivo aprobado.

(...)

o) Durante la ejecución del proyecto verificará la realización de las pruebas técnicas de control de calidad, de acuerdo a la naturaleza de cada proyecto hayan sido las empleadas respetando las especificaciones técnicas del expediente técnico.

(...)

VIII. MECANICA OPERATIVA

(...)

8.1. DE LAS ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA.

8.1.1 Antes de dar inicio a la ejecución de la obra en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), se debe cumplir con las siguientes condiciones:

a) Designar al Residente de Obra, el cual será responsable de la ejecución de la obra.

(...)

8.1.2 Acciones que permitirán guardar concordancia entre el avance físico con el avance financiero de una obra.

(...)



El Jefe de la División de Ejecución de Obras, el Residente de Obra y el Inspector o Supervisor de obra, son corresponsables de cautelar que una obra en ejecución por la modalidad de EPD guarde concordancia entre el avance físico y la ejecución financiera, implementando acciones y/o medidas que permitan mantener dicha correspondencia (...)

8.2. DEL CUADERNO DE OBRA.

El Cuaderno de Obra deberá estar debidamente legalizado por notario público y debidamente foliado, y se aperturará con el Acta de Entrega de Terreno, seguidamente se asentará el Acta de Inicio de Obra el mismo que será sellado y visado en todas sus páginas, por el Residente y el Inspector o Supervisor. (...)

Deberán anotarse todas las ocurrencias o incidencias relacionadas a la ejecución de la obra, en particular, calidad y plazos, esto es, lo relacionado a las distintas partidas en ejecución en los frentes de trabajo, la fecha de inicio y término de los trabajos, consultas, órdenes, resultado de las pruebas de control de calidad, diariamente lo relacionado a la presencia del personal por categoría, controles de ingreso y disponibilidad de los materiales e insumos, controles sobre permanencia y uso de los equipos y maquinarias con expresa indicación de las horas de uso de estos últimos, entre otros.

(...)

8.8. DEL CONTROL DE CALIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

8.8.1. Durante la ejecución de la obra se realizarán las pruebas técnicas de control de calidad y funcionamiento, de acuerdo a la naturaleza de cada obra. Las pruebas de control de calidad están destinadas a verificar que los materiales e insumos son adecuados e idóneos, siendo que su utilización corresponde a las especificaciones técnicas.

(...)

8.8.3. En los informes mensuales del Residente de Obra y del Inspector o Supervisor de Obra según sea el caso, se identificará e indicará los resultados y su respectiva evaluación en relación a las pruebas realizadas, acompañando para dicho efecto la documentación correspondiente, sin perjuicio de su anotación y registro oportuno en el cuaderno de obra.

8.8.4. El responsable de la División de Ejecución de Obras o la que haga sus veces según los instrumentos de gestión interna, cuidará de realizar un riguroso seguimiento a la ejecución de la obra, si el resultado de las pruebas de calidad no hubiesen sido positivas, deberá informar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, bajo responsabilidad, debiendo implementar las acciones correctivas necesarias para subsanar el inconveniente presentado a cargo del Residente de Obra y el Inspector o Supervisor, bajo responsabilidad.

(...)

X. RESPONSABILIDADES

• El Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y el Jefe de la División de Ejecución de Obras, son los encargados del cumplimiento, difusión y apoyo en los alcances de la presente Directiva a todos los responsables de la ejecución de una obra bajo la modalidad de EPD en la MPGCH.

• El Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Jefe de la División de Ejecución de Obras, (...) e inspector o Supervisor de Obra, son los responsables de la ejecución de la obra, de acuerdo a sus competencias (...), a fin de que la obra genere los beneficios y el impacto en los beneficiarios (...)

➤ **Ficha técnica "Mejoramiento de la I.E. Nuestro Señor de la Misericordia, del distrito de Lucma-Provincia de Gran Chimú-La Libertad", aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 227-2018-MPGCH-A de 21 de mayo de 2018, tiene establecido lo siguiente:**

"(...)

1.3.3.1 OBJETIVO Y METAS

OBJETIVO GENERAL.

Proporcionar una adecuada oferta y eficiente servicio educativo en la institución educativa "NUESTRO SEÑOR DE LA MISERICORDIA".

(...)"

Se establece que, en la planilla de metrados, presupuesto, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas, el concreto en zapatas, vigas de cimentación, columnas, vigas y techo aligerado, debe tener una resistencia a la compresión de 210 kg/cm².

- Ficha técnica "Mantenimiento y Rehabilitación de la I.E. Nuestro Señor de la Misericordia, del distrito de Lucma-Provincia de Gran Chimú-La Libertad" de julio de 2018³³, tiene establecido lo siguiente:

"(...)"

1.3.3.1 OBJETIVO Y METAS

OBJETIVO GENERAL

Proporcionar una adecuada oferta y eficiente servicio educativo en la institución educativa "NUESTRO SEÑOR DE LA MISERICORDIA".

"(...)"

Se establece que, en la planilla de metrados, presupuesto, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas, el concreto en zapatas, vigas de cimentación, columnas, vigas y techo aligerado, debe tener una resistencia a la compresión de 210 kg/cm².

- Ficha técnica "Mantenimiento y Rehabilitación de la I.E. Nuestro Señor de la Misericordia, del distrito de Lucma-Provincia de Gran Chimú-La Libertad-II Etapa", aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 489-2018-MPGCH-A de 22 de octubre de 2018, tiene establecido lo siguiente:

"(...)"

1.3.3.1 OBJETIVO Y METAS

· OBJETIVO GENERAL

Contenido Referencia Documentaria (Considerar Nota 1)

Proporcionar una adecuada oferta y eficiente servicio educativo en la institución educativa "NUESTRO SEÑOR DE LA MISERICORDIA".

"(...)"

Se establece que, en la planilla de metrados, presupuesto, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas, el concreto en zapatas, vigas de cimentación, columnas, vigas y techo aligerado, debe tener una resistencia a la compresión de 210 kg/cm².

Los hechos expuestos han generado que la Obra presente deficiencias constructivas irreversibles y con riesgo de colapso, ocasionando que no se cumpla con los objetivos y metas del proyecto, y perjuicio económico a la Entidad por S/ 262 607,75 (Doscientos sesenta y dos mil seiscientos siete con 75/100 soles), que no es susceptible de recupero por la entidad en la vía administrativa.

La situación descrita ha sido originada por el actuar de los jefes de la División de Ejecución de Obras que presentaron las tres (3) Fichas Técnicas del Proyecto como actividades y por administración directa y los gerentes de Desarrollo Urbano y Rural quienes solicitaron la certificación presupuestal y aprobación de tales fichas técnicas, ambos sin advertir que correspondían a una Obra y que debían contar con un Expediente Técnico debidamente aprobado, siendo que dichas fichas, no contaban con la documentación e información necesaria que garantice una buena obra de calidad; también por no haber realizado la evaluación al proceso de ejecución de la Obra, por cuanto no advirtieron que no se contó con cuadernos de obra legalizados ni con residente de obra, así como, no advirtieron que no se contaba con los controles de calidad a los materiales utilizados en la obra.

³³ Esta Ficha Técnica no cuenta con documento de aprobación, no obstante, fue presentado y suscrito por el ingeniero Segundo Pedro Cabanillas Felipe, jefe de la División de Ejecución de Obras, y ejecutado bajo la administración del ingeniero Omar Rafael Miranda Burgos, en calidad de gerente de Desarrollo Urbano y Rural y del ingeniero Segundo Pedro Cabanillas Felipe, en calidad de jefe de División de Ejecución de Obras, quien también ostentó el cargo de inspector de Obra.

Asimismo, por el actuar de los inspectores de Obra de las tres (3) Fichas Técnicas, quienes no realizaron las anotaciones en los cuadernos de obra los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, así como, no supervisaron la cantidad y calidad de materiales utilizados, ni efectuaron las pruebas técnicas de control de calidad y funcionamiento, lo que generó que la Obra no cumpla con la resistencia a la compresión del concreto establecida en cada ficha técnica y reglamento de edificaciones, además, no presentaron los informes de manera mensual que identifique los resultados de las pruebas de control de calidad.

Y, por el accionar de la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quién a través de sus informes legales opinó que la aprobación de la Primera y Tercera Ficha Técnica se encontraba arreglada al marco normativo establecido por la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, y que se debía expedir la resolución de alcaldía que las apruebe, habiendo adjuntado a cada uno de sus informes cuatro (4) juegos del proyecto de la resolución de alcaldía respectivas con las que se aprobaron, pese a que la referida normativa establecía que para ejecutarse una obra por administración directa se debía elaborar y aprobar un expediente técnico, además para la Segunda Ficha Técnica lo devolvió para que se rectifique el nombre de la ficha, sin advertir que, al ser un Obra por administración directa, también debía contarse con la elaboración de un expediente técnico para su ejecución.

Es menester señalar, que al señor Marvin Junior Lara Trujillo no fue posible comunicar el Pliego de Hechos, según el procedimiento establecido en la directiva antes indicada, en vista que la Comisión de Control tomó conocimiento de su fallecimiento acaecido el 13 de agosto de 2019, de acuerdo al Acta de Defunción emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC contenido en el **Apéndice n.º 14**.

Por otra parte, la evaluación de comentarios y/o aclaraciones, cédula de notificación electrónica, y cédulas de notificación física forman parte del **Apéndice n.º 79** del Informe de Control Específico.

Al respecto, los señores Segundo Pedro Cabanillas Felipe y Edith Martina Tarazona Tamayo, personas comprendidas en el presente Informe de Control Específico, no han presentado comentarios y/o aclaraciones a los hechos notificados en el Pliego de Hechos, subsistiendo tales hechos. Asimismo, se efectuó la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones presentadas por el señor Omar Rafael Miranda Burgos, concluyéndose que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, tal como se describe a continuación:

- **Omar Rafael Miranda Burgos**, identificado con DNI n.º 41705274, en calidad de gerente de Desarrollo Urbano y Rural, ratificada su designación con Resolución de Alcaldía n.º 003-2018-MPGCH/A de 3 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 10**), durante el periodo de gestión del 3 de enero de 2018 al 2 de octubre de 2018³⁴, a quien se le hizo llegar el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.º 001-2021-CG/OCI-SCE-MPGCH recibida el 6 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 79**), cuyos comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos fueron presentados con documento s/n el 14 de octubre de 2021, en cuatro (4) folios, sin adjuntar documentación sustentatoria, sin que los hechos comunicados fueran desvirtuados.

Por cuanto en su condición de **gerente de Desarrollo Urbano y Rural** de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, en adelante la "Entidad", solicitó mediante informes técnicos n.ºs 399-A y 614-2018-GDUR-MPGCH-ORMB recibidos el 8 de mayo y 13 de julio de 2018; respectivamente, la certificación presupuestal y la aprobación de la Primera Ficha Técnica; y, de la Segunda Ficha Técnica presentados por el jefe de la División de Ejecución de Obras, para ejecutar dichas actividades en la "I.E. Nuestro Señor de la Misericordia" por administración directa, sin advertir que se debía elaborar y aprobar un expediente técnico conforme lo estipula la normativa aplicable y directiva interna, siendo que dichas fichas, no contaban con la documentación e información

³⁴ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 005-2016-MPGCH/A de 4 de enero de 2016 y ratificada su designación con Resolución de Alcaldía n.º 003-2018-MPGCH/A de 3 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 10**)

necesaria que garantice una adecuada ejecución de la obra, siendo que finalmente la Primera Ficha Técnica fue aprobada con resolución de alcaldía, y respecto a la segunda ficha técnica no contó con documento de aprobación, aun así se efectuó su ejecución.

Asimismo, durante la ejecución de las indicadas fichas técnicas, no realizó la evaluación al proceso de ejecución de la Obra llevadas a cabo a través de la Primera y Segunda Ficha Técnica, por cuanto no advirtió que no se contó con cuadernos de obra legalizados ni con residente de obra, así como, no advirtió que no se contaba con los controles de calidad a los materiales en la obra; ocasionando que la Obra presente deficiencias constructivas irreversibles y con riesgo de colapso, que no se cumpla con los objetivos y metas del proyecto, y un perjuicio económico a la entidad por S/ 186 684,35 (Ciento ochenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro con 35/100 soles).

Habiendo transgredido el artículo 10 de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004, referido a la finalidad de los fondos públicos, los numerales n.ºs 3, 5 y 9 del artículo 1 de las Normas que regulan la "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa", aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1988, que establecen como requisito indispensable contar con expediente técnico, disponer un cuaderno de obra legalizado, y que en la ejecución de la obra se realicen las pruebas de control de calidad, respectivamente.

También, se transgredió el literal a) del artículo 5 de la Norma G.010. Consideraciones Básicas, que regula sobre la seguridad estructural, en caso de siniestros y de uso; así como, el literal a) del artículo 1 de la Norma G.020. Principios Generales, referido a la seguridad de las personas; además, el artículo 3 de la Norma A.010. Condiciones Generales de Diseño, el artículo 7 de la Norma A.040. Educación, el artículo 1 de la Norma A.130. Requisitos de Seguridad, también los numerales 1.3 y 1.5 de la Norma E.030. Diseño Sismorresistente, referidos a filosofía y principios del diseño sismorresistente y consideraciones generales, y el numeral 21.3 del capítulo 21 de la Norma E.060. Concreto Armado, referido a los requisitos generales, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, y sus modificatorias, aprobadas con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA del 8 de mayo de 2009, Decreto Supremo n.º 005-2014-VIVIENDA de 8 de mayo de 2014 y Decreto Supremo n.º 003-2016-VIVIENDA de 22 de enero de 2016.

Asimismo, transgredió el literal b) del numeral VI. De la Planificación/Programación, referente a la elaboración de expediente técnico; los acápites 7.2.1 y 7.2.4 del sub numeral 7.2 del numeral VII. Normas Específicas, referidos al contenido del expediente técnico y designación y/o contratación del residente de obra; el literal a) del acápite 8.1.1 del sub numeral 8.1, referido a la designación del residente de obra; el sub numeral 8.2, referido a que el cuaderno de obra debe estar legalizado; el acápite 8.8.1 del sub numeral 8.8. Del Control de Calidad durante la Ejecución de la Obra, que regula el control de calidad durante la ejecución de obra, del numeral VIII. Mecánica Operativa de la "Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa (Administración Directa) de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú", aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 0729-2015-MPGCH-A de 15 de diciembre de 2015.

Del mismo modo transgredió, lo descrito en el acápite 1.3.3.1. Objetivo y Metas, del sub numeral 1.3.2 [sic] Descripción del proyecto, del numeral 1.3 Antecedentes del Proyecto, asimismo, lo consignado en la planilla de metrados, presupuesto, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas, el concreto en zapatas, vigas de cimentación, columnas, vigas y techo aligerado, que dispone debe tener una resistencia a la compresión de 210 kg/cm², las cuales se encuentran establecidas de manera semejante en la Primera Ficha Técnica, aprobada con



Resolución de Alcaldía n.º 227-2018-MPGCH-A de 21 de mayo de 2018 y en la Segunda³⁵ Ficha Técnica.

Así también, incumplió sus funciones señaladas en los numerales 1, 2 y 3 del numeral 0.61 Del Director de Programa Sectorial II del Capítulo II De la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, concordante con las funciones establecidas para la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 98 del Reglamento de Organización y Funciones, cuya actualización de ambos documentos de gestión se aprobó con Ordenanza Municipal n.º 05-2016-MPGCH-CM de 20 de enero de 2016, que establecen lo siguiente: "1. Organiza, dirige, coordina y evalúa el desarrollo de los estudios (...) de proyectos de obras públicas de infraestructura urbana", "2. Organiza, dirige, coordina y evalúa el proceso de formulación de expedientes técnicos de ejecución de obras (...)"; y, "3. Organiza, dirige, coordina y evalúa los procesos de ejecución, inspección, supervisión (...) de obras".

Siendo responsable en el marco de lo prescrito en la "Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa (Administración Directa) de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú" aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 0729-2015-MPGCH-A de 15 de diciembre de 2015, que establece como responsabilidad del gerente de Desarrollo Urbano y Rural, lo siguiente: "• El Gerente de Desarrollo Urbano y Rural (...) son los encargados del cumplimiento, difusión y apoyo en los alcances de la presente Directiva a todos los responsables de la ejecución de una obra bajo la modalidad de EPD en la MPGCH", "• El Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, (...), son los responsables de la ejecución de la obra, de acuerdo a sus competencias (...), a fin de que la obra genere los beneficios y el impacto en los beneficiarios (...)". Concordante con ello, es responsable en virtud de lo descrito en el artículo 14 de la Norma G.030. Derechos y Responsabilidades, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, que establece: "Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto".

Además, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público³⁶, que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: "desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", así como, los literales a) y c) del artículo 16 de la citada norma, que señalan: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)", respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: "(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala", y con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV de la Ley n.º 27444³⁷, Ley de Procedimiento Administrativo General que establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Incumplió también lo previsto en los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público³⁸, que establece como obligaciones de los servidores: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)", respectivamente.

³⁵ Esta Ficha Técnica no cuenta con documento de aprobación, no obstante, fue presentado y suscrito por el ingeniero Segundo Pedro Cabanillas Felipe, jefe de la División de Ejecución de Obras, y ejecutado bajo la administración del ingeniero Omar Rafael Miranda Burgos, en calidad de gerente de Desarrollo Urbano y Rural y del ingeniero Segundo Pedro Cabanillas Felipe, en calidad de jefe de División de Ejecución de Obras, quien también ostentó el cargo de inspector de Obra.

³⁶ Publicada el 19 de abril de 2004.

³⁷ Publicada el 11 de abril de 2001.

³⁸ De conformidad con el artículo 37 de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.

- **Segundo Pedro Cabanillas Felipe**, identificado con DNI n.º 40276797, en calidad de jefe de la División de Ejecución de Obras de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, designado con Resolución de Alcaldía n.º 010-2017-MPGCH/A de 4 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 9**), en el periodo de gestión del 4 de enero de 2017 al 2 de octubre de 2018, en cuya condición asumió el cargo de inspector de Obra, establecido en las actas de inicio de actividades, cuadernos de obra e informes mensuales de inspección, durante el periodo de gestión de 18 de mayo de 2018 al 24 de setiembre de 2018. Asimismo, en calidad de gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, designado con Resolución de Alcaldía n.º 466-2018-MPGCH/A de 3 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 9**), en el periodo de gestión del 3 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, a quien se le hizo llegar el Pliego de Hechos contenido en la Cédula de Notificación N° 003-2021-CG/OCI-SCE-MPGCH, por Casilla Electrónica n.º 40276797, según consta en la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2021-CG/3614-02-003 recibida el 5 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 79**), cuyos comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos no fueron presentados, subsistiendo los hechos notificados.

Por cuanto en su condición de **jefe de la División de Ejecución de Obras** de la Entidad, mediante informes n.ºs 293 y 401-2018-SPCF-DEO-MPGCH recibidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el 8 de mayo de 2018 y 9 de julio de 2018, respectivamente, solicitó la certificación presupuestal y la aprobación de la Primera y Segunda Ficha Técnica de las actividades "Mejoramiento de la I.E. Nuestro Señor de la Misericordia, del distrito de Lucma - Provincia de Gran Chimú-La Libertad" y "Mantenimiento y Rehabilitación de la I.E. Nuestro Señor de la Misericordia, del distrito de Lucma - provincia de Gran Chimú-La Libertad", respectivamente, para ejecutar la Obra como actividades y por administración directa, sin advertir que se debía elaborar y aprobar un expediente técnico conforme lo estipula la normativa aplicable y directiva interna, siendo que dichas fichas, no contaban con la documentación e información necesaria que garantice una adecuada ejecución de la obra, asimismo, no realizó la evaluación al proceso de ejecución de la Obra llevadas a cabo a través de la Primera y Segunda Ficha Técnica, por cuanto no advirtió que no se contó con cuadernos de obra legalizados ni con residente de obra, así como, no advirtió que no se contaba con los controles de calidad a los materiales.

Asimismo, en su condición de **inspector de obra**, no anotó en el cuaderno de obra los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, así como, no supervisó la cantidad y calidad de materiales utilizados, ni efectuó las pruebas técnicas de control de calidad y funcionamiento, lo que generó que la Obra no cumpla con la resistencia a la compresión del concreto establecida en cada ficha técnica y reglamento de edificaciones, además, no presentó los informes de manera mensual que identifique los resultados de las pruebas de control de calidad; ocasionando que la Obra presente deficiencias constructivas irreversibles y con riesgo de colapso, que no se cumpla con los objetivos y metas del proyecto un perjuicio económico a la entidad por S/ 186 684,35 (Ciento ochenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro con 35/100 soles).

Además, en su condición de **gerente de Desarrollo Urbano y Rural**, solicitó al gerente Municipal, mediante informe n.º 033-2018-GDUR-MPGCH-SPCF recibido el 16 de octubre de 2018, la certificación presupuestal y la aprobación con resolución de alcaldía de la Tercera Ficha Técnica presentada por el jefe de la División de Ejecución de Obras, sin advertir que correspondía a una Obra y se debía elaborar y aprobar un expediente técnico conforme lo estipula la normativa aplicable y directiva interna, siendo que dicha ficha técnica, no contaba con la documentación e información necesaria que garantice una adecuada ejecución de la obra, finalmente se aprobó con resolución de alcaldía y se efectuó su ejecución. Asimismo, durante la ejecución de la ficha técnica no realizó la evaluación al proceso de ejecución de la Obra, por cuanto no advirtió que no se contó con cuadernos de obra legalizados ni con residente de obra, así como, no advirtió que no se contaba con los controles de calidad a los materiales; ocasionando que la Obra presente

deficiencias constructivas irreversibles y con riesgo de colapso, que no se cumpla con los objetivos y metas del proyecto un perjuicio económico a la entidad por S/ 75 923,40.

Los hechos descritos tanto en su condición de **jefe de la División de Ejecución de Obras y gerente de Desarrollo Urbano y Rural**, transgredieron el artículo 10 de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado en el 8 de diciembre de 2004, referido a la finalidad de los fondos públicos, los numerales n.ºs 3, 5 y 9 del artículo 1 de las Normas que regulan la "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa", aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1988, que establecen como requisito indispensable contar con expediente técnico, disponer un cuaderno de obra legalizado, y que en la ejecución de la obra se realicen las pruebas de control de calidad, respectivamente.

También, se transgredió el literal a) del artículo 5 de la Norma G.010. Consideraciones Básicas, que regula sobre la seguridad estructural, en caso de siniestros y de uso; así como, el literal a) del artículo 1 de la Norma G.020. Principios Generales, referido a la seguridad de las personas; además, el artículo 3 de la Norma A.010. Condiciones Generales de Diseño, el artículo 7 de la Norma A.040. Educación, el artículo 1 de la Norma A.130. Requisitos de Seguridad, también los numerales 1.3 y 1.5 de la Norma E.030. Diseño Sismorresistente, referidos a filosofía y principios del diseño sismorresistente y consideraciones generales, y el numeral 21.3 del capítulo 21 de la Norma E.060. Concreto Armado, referido a los requisitos generales, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, y sus modificatorias, aprobadas con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA del 8 de mayo de 2009, Decreto Supremo n.º 005-2014-VIVIENDA del 8 de mayo de 2014 y Decreto Supremo n.º 003-2016-VIVIENDA del 22 de enero de 2016.

Asimismo, transgredió el literal b) del numeral VI. De la Planificación/Programación, los sub numerales 7.1 y 7.2, del numeral VII. Normas Específicas, el literal a) del acápite 8.1.1 del sub numeral 8.1, el sub numeral 8.2, los acápites 8.8.1 del sub numeral 8.8. Del Control de Calidad durante la Ejecución de la Obra, del numeral VIII. Mecánica Operativa de la "Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa (Administración Directa) de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú", aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 0729-2015-MPGCH-A de 15 de diciembre de 2015.

Adicionalmente, en su condición de **jefe de la División de Ejecución de Obras** transgredió el artículo 30 de la Norma G.030. Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, numeral 8.1.2 del sub numeral 8.1 referido a las acciones que permitirán guardar concordancia entre el avance físico con el avance financiero de una obra 8.8.4 del sub numeral 8.8 Del control de calidad durante la ejecución de la obra, del numeral VIII. Mecánica Operativa de la "Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa (Administración Directa) de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú", aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 0729-2015-MPGCH-A de 15 de diciembre de 2015.

Asimismo, en su calidad de **inspector de obra de la Primera y Segunda Ficha Técnica** (que asumió mientras fue jefe de la División de Ejecución de Obras y conforme se evidencia en los cuadernos de obra, actas e informes emitidos), transgredió el artículo 10 de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004, referido a la finalidad de los fondos públicos, los numerales n.ºs 8 y 9 del artículo 1 de las Normas que regulan la "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa", aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1988, que regulan la presentación mensual de un informe detallado, y que en la ejecución de la obra se realicen las pruebas de control de calidad, respectivamente.

También, se transgredió el literal a) del artículo 5 de la Norma G.010. Consideraciones Básicas, que regula sobre la seguridad estructural, en caso de siniestros y de uso; así como, el literal a) del artículo 1 de la Norma G.020. Principios Generales, referido a la seguridad de las personas; además, el artículo 30 de la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades; así como, el artículo 3 de la Norma A.010. Condiciones Generales de Diseño, el artículo 7 de la Norma A.040. Educación, el artículo 1 de la Norma A.130. Requisitos de Seguridad, también los numerales 1.3 y 1.5 de la Norma E.030. Diseño Sismorresistente, referidos a filosofía y principios del diseño sismorresistente y consideraciones generales, y el numeral 21.3 del capítulo 21 de la Norma E.060. Concreto Armado, referido a los requisitos generales, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, y sus modificatorias, aprobadas con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA del 8 de mayo de 2009, Decreto Supremo n.º 005-2014-VIVIENDA del 8 de mayo de 2014 y Decreto Supremo n.º 003-2016-VIVIENDA del 22 de enero de 2016.

Además, como **inspector de obra** transgredió el numeral 7.3.2, literales d), f), k), m) y o) del numeral 7.3.3 del sub numeral 7.3 Del inspector/supervisor de obra, del numeral VII. Normas Específicas, también, el numeral 8.1.2 del sub numeral 8.1 De las actividades previas al inicio de la ejecución de los trabajos de la obra, además, el numeral 8.8.3 del numeral 8.8. Del control de calidad durante la ejecución de la obra, del numeral VIII. Mecánica Operativa de la "Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa (Administración Directa) de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú", aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 0729-2015-MPGCH-A de 15 de diciembre de 2015.

Finalmente, tanto en su condición de **jefe de la División de Ejecución de Obras, inspector de obra y de gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad**, transgredió lo descrito en el acápite 1.3.3.1. Objetivo y Metas, del sub numeral 1.3.2 [sic] Descripción del proyecto, del numeral 1.3 Antecedentes del Proyecto, asimismo, lo consignado en la planilla de metrados, presupuesto, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas, el concreto en zapatas, vigas de cimentación, columnas, vigas y techo aligerado, que dispone debe tener una resistencia a la compresión de 210 kg/cm², las cuales se encuentran establecidas de manera semejante en cada una de las tres (3) fichas técnicas: Primera Ficha Técnica, aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 227-2018-MPGCH-A de 21 de mayo de 2018; Segunda Ficha Técnica³⁹, y Tercera Ficha Técnica, aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 489-2018-MPGCH-A de 22 de octubre de 2018.

Habiendo incumplido en su condición de jefe de la División de Ejecución de Obras, descritas en los numerales 1, 2 y 4 del numeral 066. Del Director de Programa Sectorial I de la División de Ejecución de Obras, del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, concordado con las funciones de la División de Ejecución de Obras establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, cuya actualización de ambos documentos de gestión se aprobó con Ordenanza Municipal n.º 05-2016-MPGCH-CM de 20 de enero de 2016, que establecen lo siguiente: "1. Planifica, programa, dirige, ejecutar, controla y evalúa la ejecución de las obras públicas municipales de la provincia", "2. Programa y controla la ejecución de obras públicas, así como la supervisión de las mismas", "4. Supervisa y evalúa la ejecución de obras (...) por administración directa que ejecuta la Municipalidad".

Asimismo, incumplió sus funciones en su condición de gerente de Desarrollo Urbano y Rural, establecidas en los numerales 1, 2 y 3 del numeral 0.35 Del Director de Programa Sectorial II del Capítulo II De la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural del Manual de Organización y Funciones

Esta Ficha Técnica no cuenta con documento de aprobación, no obstante, fue presentado y suscrito por el ingeniero Segundo Pedro Cabanillas Felipe, jefe de la División de Ejecución de Obras, y ejecutado bajo la administración del ingeniero Omar Rafael Miranda Burgos, en calidad de gerente de Desarrollo Urbano y Rural y del ingeniero Segundo Pedro Cabanillas Felipe, en calidad de jefe de División de Ejecución de Obras, quien también ostentó el cargo de inspector de Obra.

de la Entidad, concordante con las funciones establecidas para la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 57 del Reglamento de Organización y Funciones, ambos documentos de gestión actualizados con Ordenanza Municipal n.º 017-2018-MPGCH-CM y aprobados con Acuerdo de Concejo n.º 075-2018-MPGCH-C de 27 de setiembre de 2018, que establecen lo siguiente: "1. Organiza, dirige, coordina y evalúa el desarrollo de los estudios (...) de proyectos de obras públicas de infraestructura urbana", "2. Organiza, dirige, coordina y evalúa el proceso de formulación de expedientes técnicos de ejecución de obras (...)"; y, "3. Organiza, dirige, coordina y evalúa los procesos de ejecución, inspección, supervisión (...) de obras".

También, incumplió sus funciones asumidas como inspector de obra establecidas en los literales d), f), k) m) y o) del numeral 7.3.2 del sub numeral 7.3. Del Inspector/Supervisor de Obra, del numeral VII. Normas Específicas, de la Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa (Administración Directa) de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 0729-2015-MPGCH-A de 15 de diciembre de 2015, que señalan: "Velar y controlar para que la obra se ejecute dentro del plazo oficial vigente establecido en el expediente técnico (...), y la correcta ejecución de los trabajos o actividades, así como los demás aspectos técnicos previstos en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo", "Anotar en el Cuaderno de Obra, todas las ocurrencias o incidencias de los avances relacionados a la obra y reportar mensualmente los asientos más relevantes de la ejecución del proyecto. (...)", "Efectuar el control periódico, parcial y acumulado del avance de obra, control contable, económico y presupuestario de la obra", "Supervisar la cantidad de materiales y calidad de los materiales utilizados en el proyecto y coordinar con el Residente de Obra, el retiro inmediato de los materiales que hayan sido rechazados por su mala calidad o no corresponder a las especificaciones del expediente técnico o Estudio Definitivo aprobado"; y, "Durante la ejecución del proyecto verificará la realización de las pruebas técnicas de control de calidad, de acuerdo a la naturaleza de cada proyecto hayan sido empleadas respetando las especificaciones técnicas del expediente técnico".

Siendo responsable en el marco de lo prescrito en la "Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa (Administración Directa) de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú" aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 0729-2015-MPGCH-A de 15 de diciembre de 2015, que establece como responsabilidad del gerente de Desarrollo Urbano y Rural, jefe de la División de Ejecución de Obras e inspector de obra lo siguiente: "• El Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y el Jefe de la División de Ejecución de Obras, son los encargados del cumplimiento, difusión y apoyo en los alcances de la presente Directiva a todos los responsables de la ejecución de una obra bajo la modalidad de EPD en la MPGCH", "• El Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, jefe de la División de Ejecución de Obras, (...) e inspector (...), son los responsables de la ejecución de la obra, de acuerdo a sus competencias (...), a fin de que la obra genere los beneficios y el impacto en los beneficiarios (...)". Concordante con ello, es responsable en virtud de lo descrito en el artículo 14 de la Norma G.030. Derechos y Responsabilidades, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, que establece: "Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto".

Además, en su condición de jefe de la División de Ejecución de Obras, inspector de obra y gerente de Desarrollo Urbano y Rural, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público⁴⁰, que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: "desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", así como, los literales a) y c) del artículo

⁴⁰ Publicada el 19 de abril del 2004.

16 de la citada norma, que señalan: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)", respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: "(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala", y con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, del TUO de la Ley n.º 27444⁴¹, que establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Incumplió también lo previsto en los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público⁴², que establece como obligaciones de los servidores: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)", respectivamente.

- **Edith Martina Tarzona Tamayo**, identificada con DNI n.º 46195269, en calidad de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, ratificada su designación⁴³ con Resolución de Alcaldía n.º 006-2018-MPGCH/A de 3 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 11**), en el periodo de gestión del 3 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, a quien se le hizo llegar el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.º 002-2021-CG/OCI-SCE-MPGCH recibida el 6 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 79**), cuyos comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos no fueron presentados, subsistiendo los hechos notificados.

Por cuanto en su condición de **jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad**, mediante informes legales n.ºs 074 y 301-2018-MPGCH-OAJ-EMTT recibidos por Gerencia Municipal el 21 de mayo de 2018 y 22 de octubre de 2018, respectivamente, opinó que la aprobación de la Primera y Tercera Ficha Técnica se encontraban arregladas al marco normativo establecido por la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, y que se debía expedir la resolución de alcaldía que las apruebe, habiendo adjuntado a cada uno de sus informes legales cuatro (4) juegos del proyecto de la resolución de alcaldía respectivas, las cuales son las Resoluciones de Alcaldía n.ºs 227 y 489-2018-MPGCH-A de 21 de mayo de 2018 y 22 de octubre de 2018, respectivamente, con las que se aprobaron la Primera y Tercera Ficha Técnica, pese a que la referida normativa establecía que para ejecutarse una obra por administración directa se debía elaborar y aprobar un expediente técnico, mas no establece que se ejecuten por medio de fichas técnicas, las cuales no contaban con la documentación e información necesaria que garantice una adecuada ejecución de la obra.

Además, para la Segunda Ficha Técnica, emitió el informe legal n.º 195-2018.MPGCH-OAJ-EMTT recibido 31 de julio de 2018, devolviéndolo para que se rectifique el nombre de la ficha, sin advertir que, al ser un Obra por administración directa, debía contar también con un expediente técnico aprobado para su ejecución.

Los hechos descritos como jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica transgredieron lo establecido en el numeral 3, del artículo 1 de las Normas que regulan la "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa", aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1988, que establece como requisito indispensable para la ejecución de obras por administración directa contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente; así como, transgredió el literal b) del numeral VI. De la Planificación/Programación, referente a que se debe contar con expediente técnico, de la "Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa (Administración Directa) de la Municipalidad Provincial de Gran

⁴¹ Aprobado con Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS publicado el 20 de marzo de 2017.

⁴² De conformidad con el artículo 37 de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.

⁴³ Designada con Resolución de Alcaldía n.º 194-2017-MPGCH/A de 27 de abril de 2017 y ratificada su designación con Resolución de Alcaldía n.º 006-2018-MPGCH/A de 3 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 11**)

Chimú", aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 0729-2015-MPGCH-A de 15 de diciembre de 2015.

Del mismo modo, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 3, 5 y 6 del numeral 008. Del Director de Sistema Administrativo II del Capítulo I De la Oficina de Asesoría Jurídica, del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, concordante con las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica establecidas en los numerales 3, 5 y 6 del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones cuya actualización de estos documentos de gestión se aprobó con Ordenanza Municipal n.º 05-2016-MPGCH-CM de 20 de enero de 2016, que establecen: "3. *Interpreta las normas legales de observancia por la Municipalidad*"; "5. *Absuelve consultas que le sean formuladas por los diferentes órganos de la Administración Municipal; emitiendo dictámenes y/o opiniones en los asuntos administrativo-tributarios*", "6. *Revisa los proyectos de (...) Resoluciones de Alcaldía (...) en estricta observancia de la normatividad vigente bajo responsabilidad*".

Asimismo, no cumplió sus funciones descritas en los numerales 3, 5 y 6 del numeral 013. Del Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Asesoría Jurídica del Capítulo II Segundo Nivel Organizacional de los Órganos de Asesoramiento, del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, concordante con las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica establecidas en los numerales 3, 5 y 6 del artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones actualizados con Ordenanza Municipal n.º 017-2018-MPGCH-CM y aprobados con Acuerdo de Concejo n.º 075-2018-MPGCH-C de 27 de setiembre de 2018, que establecen: "3. *Interpreta las normas legales de observancia por la Municipalidad*"; "5. *Absuelve consultas que le sean formuladas por los diferentes órganos de la Administración Municipal; emitiendo dictámenes y/o opiniones en los asuntos administrativo-tributarios*", "6. *Revisa los proyectos de (...) Resoluciones de Alcaldía (...) en estricta observancia de la normatividad vigente bajo responsabilidad*".

Además, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público⁴⁴, que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: "*desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*", así como, los literales a) y c) del artículo 16 de la citada norma, que señalan: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: "*(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala*", y con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la Ley n.º 27444⁴⁵, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Incumplió también lo previsto en los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público⁴⁶, que establece como obligaciones de los servidores: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado (...)*"; respectivamente.

⁴⁴ Publicada el 19 de abril del 2004.

⁴⁵ Publicada el 11 de abril de 2001.

⁴⁶ De conformidad con el artículo 37 de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujetas a la potestad sancionadora de la Contraloría, por la irregularidad: *"Funcionarios de la entidad ejecutaron obra por administración directa sin contar con expediente técnico, contando únicamente con fichas técnicas que carecían de los elementos necesarios para la adecuada ejecución de la obra, la misma que en la etapa constructiva no se emplearon los controles debidos; lo que ha generado que presente deficiencias constructivas irreversibles y con riesgo de colapso, ocasionando que no se cumpla con los objetivos y metas del proyecto y perjuicio económico por S/ 262 607,75",* están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de las irregularidades: *"Funcionarios de la entidad ejecutaron obra por administración directa sin contar con expediente técnico, contando únicamente con fichas técnicas que carecían de los elementos necesarios para la adecuada ejecución de la obra, la misma que en la etapa constructiva no se emplearon los controles debidos; lo que ha generado que presente deficiencias constructivas irreversibles y con riesgo de colapso, ocasionando que no se cumpla con los objetivos y metas del proyecto y perjuicio económico por S/ 262 607,75",* están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.



IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES



En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSION

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, se formula la conclusión siguiente:



- Se evidenció que la obra a la "I.E. Nuestro Señor de la Misericordia del distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú-La Libertad", fue ejecutada mediante tres (3) Fichas Técnicas en calidad de actividades, bajo la modalidad de Administración Directa, y sin un expediente técnico debidamente aprobado. Asimismo, se evidenció que en la ejecución de la citada obra no se cumplieron con los plazos establecidos, no se realizaron los controles de calidad a los trabajos ejecutados y a los materiales utilizados; asimismo, los cuadernos no fueron legalizados y no contienen todos los registros obligatorios, como la finalización de obra, avances mensuales, controles diarios de ingreso y salida de materiales y del personal laboral, horas de trabajo de los equipos, entre otros; lo que ha derivado que la Obra se encuentre inconclusa y que la resistencia a la compresión promedio del concreto de los diferentes elementos estructurales sea $f'c=137 \text{ Kg/cm}^2$, equivalente al 65.24% de los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas de las tres (3) Fichas Técnicas, hecho que es irreversible pues no es posible aumentarla o disminuirla, debido a que la mezcla del concreto ya está consolidada y no hay opción para modificar sus componentes, y con riesgo a colapso, por lo cual la Obra es altamente vulnerable y representa un peligro para la integridad de los profesores y alumnos que puedan hacer uso de éstas instalaciones.



Al producirse los hechos descritos, se transgredió el artículo 10 de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, publicado en el 8 de diciembre de 2004, referido a la finalidad de los fondos públicos, los numerales n.ºs 3, 5, 8 y 9 del artículo 1 de las Normas que

regulan la "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa", aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1988.

También, se transgredió el literal a) del artículo 5 de la Norma G.010. Consideraciones Básicas; así como, el literal a) del artículo 1 de la Norma G.020. Principios Generales, referido a la seguridad de las personas; además, el artículo 3 de la Norma A.010. Condiciones Generales de Diseño, el artículo 7 de la Norma A.040. Educación, el artículo 1 de la Norma A.130. Requisitos de Seguridad, también los numerales 1.3 y 1.5 de la Norma E.030. Diseño Sismorresistente, referidos a Filosofía y Principios del Diseño Sismorresistente y Consideraciones Generales, respectivamente, y el numeral 21.3 del capítulo 21 de la Norma E.060. Concreto Armado, referido a los Requisitos Generales, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, y sus modificatorias, aprobadas con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA del 8 de mayo de 2009, Decreto Supremo n.º 005-2014-VIVIENDA de 8 de mayo de 2014 y Decreto Supremo n.º 003-2016-VIVIENDA de 22 de enero de 2016.

Asimismo, se transgredió el literal b) del numeral VI. De la Planificación /Programación, el sub numeral 7.1. Del Expediente Técnico, los acápites 7.2.1 y 7.2.4 del sub numeral 7.2. Del Residente de Obra, el acápite 7.3.2, los literales d), f) k), m), y o) del acápite 7.3.3 del sub numeral 7.3. Del Inspector/Supervisor de Obra, del numeral VII. Normas Específicas, los acápites 8.1.1 y 8.1.2 del sub numeral 8.1, De las Actividades Previas al Inicio de la Ejecución de los Trabajos de la Obra, el sub numeral 8.2. Del Cuaderno de Obra, los acápites 8.8.1, 8.8.3 y 8.8.4 del sub numeral 8.8. Del Control de Calidad durante la Ejecución de la Obra, del numeral VIII. Mecánica Operativa y el primer y segundo párrafo del numeral X. Responsabilidades, de la Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa (Administración Directa) de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 0729-2015-MPGCH-A de 15 de diciembre de 2015.

Del mismo modo se transgredió, el acápite 1.3.3.1. Objetivo y Metas, del sub numeral 1.3.2 [sic] Descripción del proyecto, del numeral 1.3 Antecedentes del Proyecto, asimismo, en la planilla de metrados, presupuesto, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas, el concreto en zapatas, vigas de cimentación, columnas, vigas y techo aligerado, debe tener una resistencia a la compresión de 210 kg/cm² de las Fichas Técnicas: "Mejoramiento de la I.E. Nuestro Señor de la Misericordia, del distrito de Lucma-Provincia de Gran Chimú-La Libertad", aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 227-2018-MPGCH-A de 21 de mayo de 2018, "Mantenimiento y Rehabilitación de la I.E. Nuestro Señor de la Misericordia, del distrito de Lucma-Provincia de Gran Chimú-La Libertad" de julio de 2018, sin documento de aprobación y "Mantenimiento y Rehabilitación de la I.E. Nuestro Señor de la Misericordia, del distrito de Lucma - provincia de Gran Chimú-La Libertad -II Etapa" de julio de 2018, aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 489-2018-MPGCH-A de 22 de octubre de 2018.

Los hechos expuestos ocasionaron que la Obra presente deficiencias constructivas irreversibles y con riesgo de colapso, ocasionando que no se cumpla con los objetivos y metas del proyecto, y perjuicio económico a la Entidad por S/ 262 607,75 (Doscientos sesenta y dos mil seiscientos siete con 75/100 soles), que no es susceptible de recupero por la entidad en la vía administrativa.

La situación descrita ha sido originada por el actuar de los jefes de la División de Ejecución de Obras que presentaron las tres (3) Fichas Técnicas del Proyecto como actividades y por administración directa y los gerentes de Desarrollo Urbano y Rural quienes solicitaron la certificación presupuestal y aprobación de tales fichas técnicas, ambos sin advertir que correspondían a una Obra y que debían contar con un Expediente Técnico debidamente aprobado, siendo que dichas fichas, no contaban con la documentación e información necesaria que garantice una adecuada ejecución de la obra; también por no haber realizado la evaluación al

proceso de ejecución de la Obra, por cuanto no advirtieron que no se contó con cuadernos de obra legalizados ni con residente de obra, así como, no advirtieron que no se contaba con los controles de calidad a los materiales utilizados en la obra.

Asimismo, por el actuar de los inspectores de Obra de las tres (3) Fichas Técnicas, quienes no realizaron las anotaciones en los cuadernos de obra los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, así como, no supervisaron la cantidad y calidad de materiales utilizados, ni efectuaron las pruebas técnicas de control de calidad y funcionamiento, lo que generó que la Obra no cumpla con la resistencia a la compresión del concreto establecida en cada ficha técnica y reglamento de edificaciones, además, no presentaron los informes de manera mensual que identifique los resultados de las pruebas de control de calidad.

Y, por el accionar de la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quién a través de sus informes legales opinó que la aprobación de la Primera y Tercera Ficha Técnica se encontraba arreglada al marco normativo establecido por la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, y que se debía expedir la resolución de alcaldía que las apruebe, habiendo adjuntado a cada uno de sus informes cuatro (4) juegos del proyecto de la resolución de alcaldía respectivas con las que se aprobaron, pese a que la referida normativa establecía que para ejecutarse una obra por administración directa se debía elaborar y aprobar un expediente técnico, además para la Segunda Ficha Técnica lo devolvió para que se rectifique el nombre de la ficha, sin advertir que, al ser un Obra por administración directa, también debía contarse con la elaboración de un expediente técnico para su ejecución.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos irregulares "Funcionarios de la entidad ejecutaron obra por administración directa sin contar con expediente técnico, contando únicamente con fichas técnicas que carecían de los elementos necesarios para la adecuada ejecución de la obra, la misma que en la etapa constructiva no se emplearon los controles debidos; lo que ha generado que presente deficiencias constructivas irreversibles y con riesgo de colapso, ocasionando que no se cumpla con los objetivos y metas del proyecto y perjuicio económico por S/ 262 607,75" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.

(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1. Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.º 2. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.º 3. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.º 4. Primera Ficha Técnica, denominada: "Mejoramiento de la I.E. Nuestro Señor de la Misericordia, del distrito de Lucma - Provincia de Gran Chimú-La Libertad", que contiene los siguientes documentos:

- Resolución de Alcaldía n.º 227-2018-MPGCH-A de 21 de mayo de 2018, en copia fedateada.
- Informe legal n.º 074-2018-MPGCH-OAJ-EMTT recibido por Gerencia Municipal el 21 de mayo de 2018, en copia fedateada.
- Informe n.º 397-A-2018-OPP-MPGCH recibido el 18 de mayo de 2018, que adjunta Certificación de Crédito Presupuestario con Nota n.º 450 de 17 de mayo de 2018, en copias fedateadas.
- Informe n.º 344-2018-MPGCH-UL/CTAR. recibido el 8 de mayo de 2018, en copia fedateada.
- Informe técnico n.º 399-A-2018-GDUR-MPGCH-ORMB recibido el 8 de mayo de 2018, en copia fedateada.
- Informe n.º 293-2018-SPCF-DEO-MPGCH recibido el 8 de mayo de 2018, en copia fedateada.
- Ficha Técnica, denominada: "Mejoramiento de la I.E. Nuestro Señor de la Misericordia, del distrito de Lucma - Provincia de Gran Chimú-La Libertad, que incluye cuatro (4) planos, en copias fedateadas.

Apéndice n.º 5. Segunda Ficha Técnica, denominada: "Mantenimiento y Rehabilitación de I.E. Nuestro Señor de la Misericordia, del distrito de Lucma - provincia de Gran Chimú-La Libertad", que contiene los siguientes documentos:

- Informe legal n.º 195-2018-MPGCH-OAJ-EMTT recibido 31 de julio de 2018, en copia fedateada.
- Informe n.º 702-2018-OPP-MPGCH recibido el 23 de julio de 2018 que adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota n.º 670 de 23 de julio de 2018, en copias fedateadas.
- Informe n.º 597-2018-MPGCH-UL/CTAR. recibido el 17 de julio de 2018, en copia fedateada.
- Informe técnico n.º 614-2018-GDUR-MPGCH-ORMB recibido el 13 de julio de 2018, en copia fedateada.
- Informe n.º 401-2018-SPCF-DEO-MPGCH recibido el 9 de julio de 2018 por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en copia fedateada.
- Ficha Técnica, denominada: "Mantenimiento y Rehabilitación de I.E. Nuestro Señor de la Misericordia, del distrito de Lucma - provincia de Gran Chimú-La Libertad", que incluye tres (3) planos, en copias fedateadas.

Apéndice n.º 6. Tercera Ficha Técnica, denominada: "Mantenimiento y Rehabilitación de la I.E. Nuestro Señor de la Misericordia, del distrito de Lucma - provincia de Gran Chimú - La Libertad - II etapa", que contiene los siguientes documentos:

- Resolución de Alcaldía n.º 489-2018-MPGCH-A de 22 de octubre de 2018, en copia fedateada.
- Informe legal n.º 301-2018-MPGCH-OAJ-EMTT recibido por Gerencia Municipal el 22 de octubre de 2018, en copia fedateada.
- Informe n.º 944-2018-OPP-MPGCH recibido el 19 de octubre de 2018, y adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota n.º 854 de 19 de octubre de 2018, en copias fedateadas.
- Informe n.º 902-2018-MPGCH-UL/VMMA recibido el 18 de octubre 2018, en copia fedateada.

- Informe n.° 033-2018-GDUR-MPGCH-SPCF recibido el 16 de octubre de 2018, en copia fedateada.
- Informe n.° 020-2018-MJLT-DEO-MPGCH recibido el 16 de octubre de 2018, en copia fedateada.
- Ficha Técnica, denominada: "Mantenimiento y Rehabilitación de la I.E. Nuestro Señor de la Misericordia, del distrito de Lucma - provincia de Gran Chimú - La Libertad - II etapa", que incluye seis (6) planos, en copias fedateadas.

Apéndice n.° 7. Informe Técnico n.° 001-2021-OCI-3614-SCE/LPR de 5 de octubre de 2021, en original.

Apéndice n.° 8. Acta de Recopilación de Información n.° 001-2021-MPGCH/OCI-KETG de 9 de agosto de 2021, suscrita por la Comisión de Control y el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en copia fedateada.

Apéndice n.° 9. Resolución de Alcaldía n.° 010-2017-MPGCH/A de 4 de enero de 2017, mediante el cual el Titular de la Entidad designó a partir del 4 de enero de 2017 al ingeniero Segundo Pedro Cabanillas Felipe en el cargo de confianza como jefe de la División de Ejecución de Obras, y Resolución de Alcaldía n.° 468-2018-MPGCH/A de 4 de octubre de 2018, mediante el cual el Titular de la Entidad dio por concluida la designación del ingeniero Segundo Pedro Cabanillas Felipe en el cargo de confianza como jefe de la División de Ejecución de Obras, en copias fedateadas.

 Apéndice n.° 10. Resolución n.° 005-2016-MPGCH/A de 4 de enero de 2016, se designó al ingeniero Omar Rafael Miranda Burgos en el cargo de confianza como Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú y con Resolución de Alcaldía n.° 003-2018-MPGCH/A de 3 de enero de 2018, el titular de la Entidad ratificó dicha designación, y Resolución de Alcaldía n.° 466-2018-MPGCH/A de 3 de octubre de 2018, mediante el cual el Titular de la Entidad dio por concluida a partir de la fecha la designación del ingeniero Omar Rafael Miranda Burgos en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en copias fedateadas.

 Apéndice n.° 11. Resolución de Alcaldía n.° 194-2017-MPGCH/A de 27 de abril de 2017 se designó a la abogada Edith Martina Tarazona Tamayo, en el cargo y funciones de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad y con Resolución de Alcaldía n.° 006-2018-MPGCH/A de 3 de enero de 2018, se ratificó dicha designación, y la Resolución de Alcaldía n.° 588-2018-MPGCH/A de 26 de diciembre de 2018, se aceptó la renuncia irrevocable de la señora Edith Martina Tarazona Tamayo, en el cargo y funciones de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en copias fedateadas.

 Apéndice n.° 12. Oficio n.° 115-2021-MPGCH-GIDUR/GOFR de 13 de setiembre de 2021, en copia fedateada.

 Apéndice n.° 13. Oficio n.° 044-MPGCH/SG recibido el 16 de setiembre de 2021, en copia fedateada, (Folios n.°s 329 al 331, en copias simples).

 Apéndice n.° 14. Resolución de Alcaldía n.° 468-2018-MPGCH/A de 4 de octubre de 2018, mediante el cual el Titular de la Entidad designó a partir de la fecha al ingeniero Marvin Junior Lara Trujillo en el cargo de confianza de la División de Ejecución de Obras, la carta de renuncia al cargo de confianza de jefe de la División de Ejecución de Obras, y Acta de Defunción emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC, en copias fedateadas y consulta RENIEC en folio 339, en impresión.

Apéndice n.º 15. Resolución de Alcaldía n.º 466-2018-MPGCH/A de 3 de octubre de 2018, mediante el cual el Titular de la Entidad designó al señor Segundo Pedro Cabanillas Felipe, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Memorandum n.º 101-2018/O.P/MPGCH de 4 de octubre de 2018, y Resolución de Alcaldía n.º 595-2018-MPGCH/A de 31 de diciembre de 2018, mediante el cual el Titular de la Entidad aceptó la renuncia irrevocable del señor Segundo Pedro Cabanillas Felipe, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en copias fedateadas.

Apéndice n.º 16. Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa (Administración Directa) de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 0729-2015-MPGCH-A de 15 de diciembre de 2015, en copias fedateadas.

Apéndice n.º 17. Informe n.º 085-2018-MJLT-DEO-MPGCH de 27 de noviembre de 2018, en copia fedateada y adjunta:

- Acta de Entrega de Terreno de 18 de mayo de 2018, correspondiente a la Primera Ficha Técnica, en copia fedateada.
- Acta de Inicio de Actividad de 18 de mayo de 2018, correspondiente a la Primera Ficha Técnica, en copia fedateada.
- Acta de Terminación de la Actividad de 2 de julio de 2018, correspondiente a la Primera Ficha Técnica, en copia fedateada.
- Carta n.º 001-2018/INSPECTOR-CASCAS de 15 de noviembre de 2018 que contiene el informe Mensual n.º 1 de la Inspección, en copia fedateada.
- Carta n.º 002-2018/INSPECTOR-CASCAS de 15 de noviembre de 2018 que contiene el informe Mensual n.º 2 de la Inspección, en copia fedateada.

Apéndice n.º 18. Requerimiento n.º 173 A -2018-GDUR-MPGCH-ORMB de 16 de mayo de 2018 e informe n.º 306-2018-SPCF-DEO-MPGCH de 16 de mayo de 2018, en copias fedateadas.

Apéndice n.º 19. Comprobante de Pago n.º 1278 con expediente SIAF n.º 1118, en copia fedateada, (Folios n.ºs 445, 452 al 454, en copias simples y Folio n.º 446, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.º 431-2018-GDUR-MPGCH-ORMB, en copia fedateada.
- Informe n.º 308-2018-SPCF-DEO-MPGCH, en copia fedateada.

Apéndice n.º 20. Comprobante de Pago n.º 1279 con expediente SIAF n.º 1116, en copia fedateada, (Folios n.ºs 464 al 466, en copias simples y Folio n.º 459, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.º 432-2018-GDUR-MPGCH-ORMB, en copia fedateada.
- Informe n.º 309-2018-SPCF-DEO-MPGCH, en copia fedateada.

Apéndice n.º 21. Comprobante de Pago n.º 1281 con expediente SIAF n.º 1121, en copia fedateada, (Folios n.ºs 476 al 478, en copias simples y Folio n.º 471, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.º 436-2018-GDUR-MPGCH-ORMB, en copia fedateada.
- Informe n.º 311-2018-SPCF-DEO-MPGCH, en copia fedateada.

Apéndice n.º 22. Comprobante de Pago n.º 1316 con expediente SIAF n.º 1138, en copia fedateada, (Folios n.ºs 487, 490 al 492, en copias simples y Folio n.º 483, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.º 445-2018-GDUR-MPGCH-ORMB, en copia fedateada.
- Informe n.º 316-2018-SPCF-DEO-MPGCH, en copia fedateada.

- Informe n.º 001-2018-JFMZ-R/O de 23 de mayo de 2018

Apéndice n.º 23. Comprobante de Pago n.º 1456 con expediente SIAF n.º 1261, en copia fedateada, (Folios n.ºs 502 al 504, en copias simples y Folio n.º 497, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.º 493-2018-GDUR-MPGCH-ORMB, en copia fedateada.
- Informe n.º 337-2018-SPCF-DEO-MPGCH, en copia fedateada.

Apéndice n.º 24. Comprobantes de Pago n.ºs 1575 y 1599 con expediente SIAF n.º 1358, en copia fedateada, (Folios n.ºs 509, 519 al 522, en copias simples y Folio n.º 510 y 512, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.º 529-2018-GDUR-MPGCH-ORMB, en copia fedateada.
- Informe n.º 363-2018-SPCF-DEO-MPGCH, en copia fedateada.
- Informe n.º 005-2018 JFMZ-R/O de 14 de junio de 2018, en copia fedateada



Apéndice n.º 25. Comprobante de Pago n.º 1576 con expediente SIAF n.º 1357, en copia fedateada, (Folios n.ºs 525, 532 al 535, en copias simples y Folio n.º 526, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.º 528-2018-GDUR-MPGCH-ORMB, en copia fedateada.
- Informe n.º 362-2018-SPCF-DEO-MPGCH, en copia fedateada.
- Informe n.º 004-2018- JFMZ-R/O de 14 de junio de 2018, en copia fedateada.



Apéndice n.º 26. Comprobante de Pago n.º 1577 con expediente SIAF n.º 1360, en copia fedateada, (Folios n.ºs 540, 547 al 550, en copias simples y Folio n.º 541, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.º 526-2018-GDUR-MPGCH-ORMB, en copia fedateada.
- Informe n.º 360-2018-SPCF-DEO-MPGCH, en copia simple.
- Informe n.º 003-2018- JFMZ-R/O de 14 de junio de 2018, en copia fedateada

Apéndice n.º 27. Comprobante de Pago n.º 1578 con expediente SIAF n.º 1359, en copia fedateada, (Folios n.ºs 555, 560, 562 al 564, en copias simples y Folio n.º 556, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.º 526-2018-GDUR-MPGCH-ORMB, en copia fedateada.
- Informe n.º 360-2018-SPCF-DEO-MPGCH, en copia simple.
- Informe n.º 003-2018-JFMZ-R/O de 14 de junio de 2018



Apéndice n.º 28. Comprobante de Pago n.º 1585 con expediente SIAF n.º 1309, en copia fedateada, (Folios n.ºs 576 al 586, en copias simples y Folio n.º 569, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.º 516-2018-GDUR-MPGCH-ORMB, en copia fedateada.
- Informe n.º 352-2018-SPCF-DEO-MPGCH, en copia fedateada.
- Informe n.º 02-2018- JFMZ-R/O de 12 de junio de 2018.



Apéndice n.º 29. Comprobante de Pago n.º 1650 con expediente SIAF n.º 1401, en copia fedateada, (Folios n.ºs 589, 596 al 598, en copias simples y Folio n.º 590, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.º 533-2018-GDUR-MPGCH-ORMB, en copia fedateada.
- Informe n.º 366-2018-SPCF-DEO-MPGCH, en copia fedateada.
- Informe n.º 006-2018-JFMZ-R/O de 19 de junio de 2018.



Apéndice n.º 30. Comprobante de Pago n.º 1677 con expediente SIAF n.º 1398, en copia fedateada, (Folios n.ºs 611 al 623, en copias simples y Folio n.º 603, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.º 560-2018-GDUR-MPGCH-ORMB, en copia fedateada.

- Informe n.º 377-2018-SPCF-DEO-MPGCH, en copia fedateada.
- Informe n.º 07-2018-JFMZ-R/O de 26 de junio de 2018.

Apéndice n.º 31. Comprobante de Pago n.º 1842 con expediente SIAF n.º 1595, en copia fedateada, (Folios n.ºs 633 al 647, en copias simples y Folio n.º 626, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.º 601-2018-GDUR-MPGCH-ORMB, en copia fedateada.
- Informe n.º 400-2018-SPCF-DEO-MPGCH, en copia fedateada.
- Informe n.º 08-2018-JFMZ-R/O de 26 de junio de 2018

Apéndice n.º 32. Comprobante de Pago n.º 1877 con expediente SIAF n.º 1617, en copia fedateada, (Folio n.º 656, en copias simples y Folio n.º 650, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.º 637-2018-GDUR-MPGCH-ORMB, en copia fedateada.
- Informe n.º 420-2018-SPCF-DEO-MPGCH, en copia fedateada.

Apéndice n.º 33. Comprobante de Pago n.º 1878 con expediente SIAF n.º 1618, en copia fedateada, (Folios n.ºs 659, 665 al 667, en copias simples y Folio n.º 660, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.º 636-2018-GDUR-MPGCH-ORMB, en copia fedateada.
- Informe n.º 421-2018-SPCF-DEO-MPGCH, en copia fedateada.



Apéndice n.º 34. Informe n.º 121-2018-MJLT-DEO-MPGCH de 12 de diciembre de 2018, adjunta el informe mensual n.º 01 de la Inspección y el Acta de Inicio de Actividad de 23 de julio de 2018, correspondiente a la Segunda Ficha Técnica, en copia fedateada.

Apéndice n.º 35. Cuaderno de obra correspondiente a la Segunda Ficha Técnica, en copia fedateada.



Apéndice n.º 36. Informe n.º 170-2018-MJLT-DEO-MPGCH de 31 de diciembre de 2018, adjunta la carta n.º 001-2018/INSPECTOR de 31 de diciembre de 2018, que contiene el informe mensual n.º 02 de la Inspección, correspondiente a la Segunda Ficha Técnica, en copia fedateada.

Apéndice n.º 37. Requerimiento n.º 258 -2018-GDUR-MPGCH-ORMB de 23 de julio de 2018 e informe n.º 433-2018-SPCF-DEO-MPGCH de 23 de julio de 2018, en copia fedateada.



Apéndice n.º 38. Comprobante de pago n.º 774 con expediente SIAF n.º 1763, en copia fedateada, (Folios n.ºs 739 al 741, en copias simples y Folio n.º 733, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.º 711-2018-GDUR-MPGCH-ORMB, en copia fedateada.
- Informe n.º 456-2018-SPCF-DEO-MPGCH, en copia fedateada.



Apéndice n.º 39. Comprobante de pago n.º 903 con expediente SIAF n.º 1772, en copia fedateada, (Folios n.ºs 744, 752 al 755, en copias simples y Folio n.º 745, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.º 679-2018-GDUR-MPGCH-ORMB, en copia fedateada.
- Informe n.º 445-2018-SPCF-DEO-MPGCH, en copia fedateada.



Apéndice n.º 40. Comprobante de pago n.º 940 con expediente SIAF n.º 1780, en copia fedateada, (Folios n.ºs 760, 766 al 769, en copias simples y Folio n.º 761, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.º 680-2018-GDUR-MPGCH-ORMB, en copia fedateada.

- Informe n.° 446-2018-SPCF-DEO-MPGCH, en copia fedateada.

Apéndice n.° 41. Comprobante de pago n.° 957 con expediente SIAF n.° 1807, en copia fedateada, (Folios n.° 774, 782 al 784, en copias simples y Folio n.° 775, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.° 006-2018-SPCF-EGDUR-MPGCH, en copia fedateada.
- Informe n.° 462-2018-SPCF-DEO-MPGCH, en copia fedateada.

Apéndice n.° 42. Comprobante de pago n.° 993 con expediente SIAF n.° 1811, en copia fedateada, (Folios n.° 795 al 797, en copias simples y Folio n.° 789, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.° 717-2018-GDUR-MPGCH-ORMB, en copia fedateada.
- Informe n.° 471-2018-SPCF-DEO-MPGCH, en copia fedateada.

Apéndice n.° 43. Comprobante de pago n.° 1021 con expediente SIAF n.° 1815, en copia fedateada, (Folios n.° 809 al 811, en copias simples y Folio n.° 802, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.° 712-2018-GDUR-MPGCH-ORMB, en copia fedateada.
- Informe n.° 466-2018-SPCF-DEO-MPGCH, en copia fedateada.

Apéndice n.° 44. Comprobante de pago n.° 1096 con expediente SIAF n.° 1788, en copia fedateada, (Folios n.° 814, 822 al 824, en copias simples y Folio n.° 815, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.° 681-2018-GDUR-MPGCH-ORMB, en copia fedateada.
- Informe n.° 447-2018-SPCF-DEO-MPGCH, en copia fedateada.

Apéndice n.° 45. Comprobante de pago n.° 1106 con expediente SIAF n.° 1823, en copia fedateada, (Folios n.° 829, 836 al 838, en copias simples y Folio n.° 830, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.° 718-2018-GDUR-MPGCH-ORMB, en copia fedateada.
- Informe n.° 473-2018-SPCF-DEO-MPGCH, en copia fedateada.

Apéndice n.° 46. Comprobante de pago n.° 1795 con expediente SIAF n.° 1937, en copia fedateada, (Folios n.° 851 al 855, en copias simples y Folio n.° 843, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.° 759-2018-GDUR-MPGCH-ORMB, en copia fedateada.
- Informe n.° 503-2018-SPCF-DEO-MPGCH, en copia fedateada.

Apéndice n.° 47. Comprobante de pago n.° 1887 con expediente SIAF n.° 1924, en copia fedateada, (Folios n.° 858, 864 al 866, en copias simples y Folio n.° 859, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.° 708-2018-GDUR-MPGCH-ORMB, en copia fedateada.
- Informe n.° 463-2018-SPCF-DEO-MPGCH, en copia fedateada.

Apéndice n.° 48. Comprobante de pago n.° 1911 con expediente SIAF n.° 1677, en copia fedateada, (Folios n.° 880 al 881, en copias simples y Folio n.° 871, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.° 657-2018-GDUR-MPGCH-ORMB, en copia fedateada
- Informe n.° 434-2018-SPCF-DEO-MPGCH, en copia fedateada.
- Informe n.° 433-2018-SPCF-DEO-MPGCH, en copia fedateada.

Apéndice n.° 49. Comprobante de pago n.° 1915 con expediente SIAF n.° 1679, en copia fedateada, (Folios n.° 886, 893 al 895, 898 al 899, en copias simples y Folio n.° 887, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.° 656-2018-GDUR-MPGCH-ORMB, en copia fedateada.

- Informe n.° 435-2018-SPCF-DEO-MPGCH, en copia fedateada.
- Informe n.° 433-2018-SPCF-DEO-MPGCH, en copia fedateada.

Apéndice n.° 50. Comprobantes de pago n.°s 1982 y 1982-A, con expediente SIAF n.° 1762, en copia fedateada, (Folios n.°s 904, 907, 912, 914 al 916, en copias simples y Folios n.°s 905 y 908, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.° 459-2018-SPCF-DEO-MPGCH, en copia fedateada.
- Informe n.° 005-2018-SPCF-EGDUR-MPGCH, en copia fedateada.

Apéndice n.° 51. Comprobante de pago n.° 2007 con expediente SIAF n.° 1916, en copia fedateada, (Folios n.°s 925 al 927, en copias simples y Folio n.° 919, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.° 752-2018-GDUR-MPGCH-ORMB, en copia fedateada.
- Informe n.° 497-2018-SPCF-DEO-MPGCH, en copia fedateada.

Apéndice n.° 52. Comprobante de pago n.° 2029 con expediente SIAF n.° 1944, e en copia fedateada, (Folios n.°s 932, 937, 939 al 941, en copias simples y Folio n.° 933, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.° 011-2018-SPCF-EGDUR-MPGCH, en copia fedateada.
- Informe n.° 506-2018-SPCF-DEO-MPGCH, en copia fedateada.

Apéndice n.° 53. Comprobante de pago n.° 2113 con expediente SIAF n.° 2005, en copia fedateada, (Folios n.°s 949 al 953, en copias simples y Folio n.° 944, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.° 813-2018-GDUR-MPGCH-ORMB, en copia fedateada.
- Informe n.° 538-2018-SPCF-DEO-MPGCH, en copia fedateada.

Apéndice n.° 54. Comprobante de pago n.° 2116 con expediente SIAF n.° 2054, en copia fedateada, (Folios n.°s 957, 961 al 963, en copias simples y Folio n.° 956, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.° 815-2018-GDUR-MPGCH-ORMB, en copia fedateada.
- Informe n.° 540-2018-SPCF-DEO-MPGCH, en copia fedateada.

Apéndice n.° 55. Informe n.° 171-2018-MJLT-DEO-MPGCH de 31 de diciembre de 2018, adjunta el informe mensual n.° 01 de la Inspección, el informe mensual n.° 02 de la Inspección y Acta de Inicio de Actividad de 24 de octubre de 2018, correspondiente a la Tercera Ficha Técnica, en copia fedateada.

Apéndice n.° 56. Cuaderno de obra correspondiente a la Tercera Ficha Técnica, en copia fedateada.

Apéndice n.° 57. Requerimiento n.° 008-2018-SPCF-GDUR-MPGCH de 24 de octubre de 2018 e informe n.° 030-2018-MJLT-DEO-MPGCH de 22 de octubre de 2018, en copias fedateadas.

Apéndice n.° 58. Comprobantes de pago n.°s 2619 y 2620 con expediente SIAF n.° 2437, en copia fedateada, (Folios n.°s 1036 al 1038, en copias simples y Folios n.°s 1030 y 1042, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.° 063-2018-GDUR-MPGCH-SPCF, en copia fedateada.
- Informe n.° 041-2018-MJLT-DEO-MPGCH, en copia fedateada.

Apéndice n.° 59. Comprobante de pago n.° 2640 con expediente SIAF n.° 2468, en copia fedateada, (Folios n.°s 1046, 1052 al 1054, en copias simples y Folio n.° 1047, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.° 080-2018-GDUR-MPGCH-SPCF, en copia fedateada.

- Informe n.° 046-2018-MJLT-DEO-MPGCH, en copia fedateada.

Apéndice n.° 60. Comprobante de pago n.° 2642 con expediente SIAF n.° 2465, en copia fedateada, (Folios n.° 1060, 1067 al 1069, en copias simples y Folio n.° 1059, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.° 062-2018-GDUR-MPGCH-SPCF, en copia fedateada.
- Informe n.° 042-2018-MJLT-DEO-MPGCH, en copia fedateada.

Apéndice n.° 61. Comprobante de pago n.° 2647 con expediente SIAF n.° 2377, en copia fedateada, (Folios n.° 1074, 1080 al 1082, en copias simples y Folio n.° 1075, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.° 052-2018-GDUR-MPGCH-SPCF, en copia fedateada.
- Informe n.° 032-2018-MJLT-DEO-MPGCH, en copia fedateada.

Apéndice n.° 62. Comprobantes de pago n.° 2699, 2699-A y 2699-B con expediente SIAF n.° 2489, en copia fedateada, (Folios n.° 1091 al 1093, 1096 al 1104, en copias simples y Folios n.° 1085, 1106, 1108, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.° 053-2018-MJLT-DEO-MPGCH, en copia fedateada.
- Informe n.° 098-2018-GDUR-MPGCH-SPCF, en copia fedateada.

Apéndice n.° 63. Comprobante de pago n.° 2783 con expediente SIAF n.° 2571, en copia fedateada, (Folios n.° 1117 al 1119, en copias simples y Folio n.° 1111, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.° 136-2018-GDUR-MPGCH-SPCF, en copia fedateada.
- Informe n.° 077-2018-MJLT-DEO-MPGCH, en copia fedateada.



Apéndice n.° 64. Comprobante de pago n.° 2784 con expediente SIAF n.° 2572, en copia fedateada, (Folios n.° 1122, 1131 al 1133, en copias simples y Folio n.° 1123, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.° 135-2018-GDUR-MPGCH-SPCF, en copia fedateada.
- Informe n.° 076-2018-MJLT-DEO-MPGCH, en copia fedateada.



Apéndice n.° 65. Comprobante de pago n.° 2793 con expediente SIAF n.° 2563, en copia fedateada, (Folios n.° 1138, 1145 al 1147, en copias simples y Folio n.° 1139, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.° 129-2018-GDUR-MPGCH-SPCF, en copia fedateada.
- Informe n.° 068-2018-MJLT-DEO-MPGCH, en copia fedateada.



Apéndice n.° 66. Comprobantes de pago n.° 2877 y 3062 con expediente SIAF n.° 2712, en copia fedateada, (Folios n.° 1160 al 1162, en copias simples y Folios n.° 1152 y 1164, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.° 163-2018-GDUR-MPGCH-SPCF, en copia fedateada.
- Informe n.° 090-2018-MJLT-DEO-MPGCH, en copia fedateada.



Apéndice n.° 67. Comprobante de pago n.° 2919 con expediente SIAF n.° 2781, en copia fedateada, (Folios n.° 1173 al 1175, en copias simples y Folio n.° 1167, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.° 177-2018-GDUR-MPGCH-SPCF, en copia fedateada.
- Informe n.° 112-2018-MJLT-DEO-MPGCH, en copia fedateada.



Apéndice n.° 68. Comprobantes de pago n.° 3039 y 3040 con expediente SIAF n.° 2356, en copia fedateada, (Folios n.° 1184 al 1186, en copias simples y Folios n.° 1178 y 1188, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.° 057-2018-GDUR-MPGCH-SPCF, en copia fedateada.

- Informe n.° 035-2018-MJLT-DEO-MPGCH, en copia fedateada.

Apéndice n.° 69. Comprobantes de pago n.° 3049 y 3050 con expediente SIAF n.° 2366, en copia fedateada, (Folios n.° 1199 al 1201, en copias simples y Folios n.° 1191 y 1203, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.° 055-2018-GDUR-MPGCH-SPCF, en copia fedateada.
- Informe n.° 033-2018-MJLT-DEO-MPGCH, en copia fedateada.

Apéndice n.° 70. Comprobante de pago n.° 3060 con expediente SIAF n.° 2879, en copia fedateada, (Folios n.° 1210 al 1222, en copias simples y Folio n.° 1206, impresión visada), y entre otros se adjunta los siguientes documentos:

- Informe n.° 238-2018-GDUR-MPGCH-SPCF, en copia fedateada.
- Informe n.° 142-2018-MJLT-DEO-MPGCH, en copia fedateada.

Apéndice n.° 71. Oficio n.° 047-MPGCH/SG de 24 de setiembre de 2021, en copia fedateada.

Apéndice n.° 72. Informe n.° 301-2021-MPGCH-C/OP de 30 de setiembre de 2021, en copia fedateada.

Apéndice n.° 73. Carta n.° 028-2021-MPGCH/OL recibido el 29 de setiembre de 2021, en copia fedateada.

Apéndice n.° 74. Informe n.° 052-2021/TES/MPGCH de 28 de setiembre de 2021, en copia fedateada.

Apéndice n.° 75. Oficio N° 112-2021-MPGCH-GDUR/GOFR de 8 de setiembre de 2021, en copia fedateada.

Apéndice n.° 76. Informe de Visita de Control n.° 003-2019- OCI/3614-VC, presentado con oficio n.° 117-2019-MPGCH-CASCAS/OCI el 19 de marzo de 2019, en copia fedateada.

Apéndice n.° 77. Acta de Visita de Inspección a la Obra de 10 de setiembre de 2021, suscrita por la Comisión de Control y asistente representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, en copia fedateada.

Apéndice n.° 78. Informe de Evaluación de Testigos Diamantinos presentado con carta n.° 071-2021-PEINSAC de 11 de junio de 2021 por PEINSAC INGENIERIA S.A.C, en original, (folio n.° 1312, en copia fedateada).

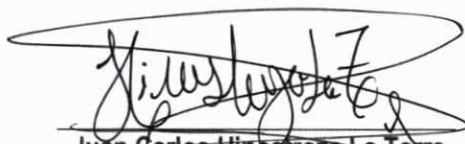
Apéndice n.° 79. Cédulas de notificación física en copia fedateada, cédula de notificación electrónica y cargo de notificación, en impresión.
Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, en impresión.
Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, en original.

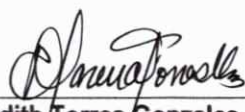
Apéndice n.° 80. Hoja informativa n.° 001-2021/OCI-3614-SCE-3 de 30 de setiembre de 2021, en copia fedateada, Folio n.° 1422, en impresión y Memorando n.° 003-2021-MPGCH/OCI de 30 de setiembre de 2021, en impresión.

Apéndice n.° 81. Ordenanza Municipal n.° 05-2016-MPGCH-CM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2016, en copia fedateada, y funciones y responsabilidades del ROF, correspondientes a la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y División de Ejecución de Obras, en copias simples visadas.

- Apéndice n.º 82. Ordenanza Municipal n.º 05-2016-MPGCH-CM que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) 2016, en copia fedateada, y funciones y responsabilidades del ROF, correspondientes a la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y División de Ejecución de Obras, en copias simples visadas.
- Apéndice n.º 83. Ordenanza Municipal n.º 017-2018-MPGCH-CM y Acuerdo de Concejo n.º 075-2018-MPGCH-C de 27 de setiembre de 2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2018, y funciones y responsabilidades del ROF, correspondientes a la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y División de Ejecución de Obras, en copias fedateadas.
- Apéndice n.º 84. Ordenanza Municipal n.º 017-2018-MPGCH-CM y Acuerdo de Concejo n.º 075-2018-MPGCH-C de 27 de setiembre de 2018, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) 2018, y funciones y responsabilidades del MOF, correspondientes a la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y División de Ejecución de Obras, en copias fedateadas.

Cascas, 25 de octubre de 2021.


Juan Carlos Hinojosa La Torre
Supervisor de la Comisión de Control

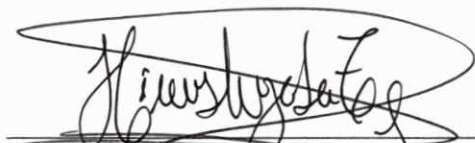

Karen Edith Torres Gonzales
Jefe de la Comisión de Control


Elsie Marilyn Cesías Alvitez
Abogado de la Comisión de Control


Luis Oswaldo Pastor Rodas
Integrante de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cascas, 25 de octubre de 2021


Juan Carlos Hinojosa La Torre
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú



Apéndice n.º 1





APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2021-2-3614-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Funcionarios de la Entidad ejecutaron obra por administración directa sin contar con expediente técnico, contando únicamente con fichas técnicas que carecían de los elementos necesarios para la adecuada ejecución de la obra, la misma que en la etapa constructiva no se emplearon los controles debidos; lo que ha generado que presente deficiencias constructivas irreversibles y con riesgo de colapso, ocasionando que no se cumpla con los objetivos y metas del proyecto y perjuicio económico por S/ 262 807,75	Omar Rafael Miranda Burgos	41705274	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	3/01/2018	2/10/2018	Decreto Legislativo 276, Cargo de confianza	- ²	GR. Vicerrectoría de Gestión y Asesoría GR. Oficina de Asesoría Jurídica GR. Oficina de Asesoría Técnica GR. Oficina de Asesoría Social GR. Oficina de Asesoría Ambiental GR. Oficina de Asesoría Económica GR. Oficina de Asesoría Legal GR. Oficina de Asesoría Política GR. Oficina de Asesoría Social GR. Oficina de Asesoría Técnica GR. Oficina de Asesoría Ambiental GR. Oficina de Asesoría Económica GR. Oficina de Asesoría Legal GR. Oficina de Asesoría Política	X		X
2		Segundo Pedro Felipe Cabanillas	40276797	Jefe de la División de Ejecución de Obras Inspector de Obra Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	4/01/2017 18/05/2018 3/10/2018	2/10/2018 24/09/2018 31/12/2018	Decreto Legislativo 276, Cargo de confianza	40276797	-	X		X
3		Edith Martina Tarazona Tamayo	46195269	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	3/01/2018	31/12/2018	Decreto Legislativo 276, Cargo de confianza	-	Asesoría Jurídica GR. Vicerrectoría de Gestión y Asesoría GR. Oficina de Asesoría Jurídica GR. Oficina de Asesoría Técnica GR. Oficina de Asesoría Ambiental GR. Oficina de Asesoría Económica GR. Oficina de Asesoría Legal GR. Oficina de Asesoría Política			X
4		Marvin Junior Lara Trujillo ³	47424734	Jefe de la División de Ejecución de Obras Inspector de Obra	04/10/2018 24/10/2018	31/12/2018 14/12/2018	Decreto Legislativo 276, Cargo de confianza					



¹ Es menester precisar que conforme a los precedentes administrativos de observancia obligatoria expuestos en los fundamentos 37, 38, 39, 41, 42, 43 y 44 establecidos por la Resolución de Sala Plena n.° 001-2020-SERVIR/TSC del Tribunal del Servicio Civil, vigente a partir del 31 de mayo de 2020, la suspensión del cómputo de plazos de prescripción del régimen disciplinario previsto en el artículo 94° de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, durante el Estado de Emergencia Nacional, es desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020; y en caso se prorrogue el Estado de Emergencia Nacional y el consecuente aislamiento social obligatorio (cuarentena), también debería variarse la fecha de reanudación del cómputo de los plazos de prescripción, disponiendo además que los precedentes administrativos antes mencionados deben ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", en tal sentido, la Entidad deberá tomar en cuenta dichos precedentes administrativos del Tribunal del Servicio Civil, considerando que los hechos con presunta irregularidad se cometieron durante el año 2018.

² El servidor público no ha activado la casilla electrónica asignada por la Contraloría.

³ La Comisión de Control tomó conocimiento de su fallecimiento acaecido el 13 de agosto de 2019, de acuerdo al Acta de Defunción emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC.

Cascas, 26 de octubre de 2021

OFICIO N° 426-2021-OCI/3614

Señor
Juan Iglesias Gutiérrez
Alcalde
Municipalidad Provincial de Gran Chimú
Jr. 28 de julio N° 500
Cascas/ Gran Chimú/ La Libertad

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 017-2021-2-3614-SCE.

REFERENCIA : a) Oficio n.° 395-2021-OCI/3614 de 7 de setiembre de 2021.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a los "Ejecución de Obra a la I.E. Nuestro Señor de la Misericordia del distrito de Lucma, provincia de Gran Chimú – La Libertad, por Administración Directa", periodo de 8 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2018, en la Municipalidad Provincial de Gran Chimú a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 017-2021-2-3614-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por HINOSTROZA
LA TORRE Juan Carlos FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-10-2021 11:17:00 -05:00

Documento firmado digitalmente
Juan Carlos Hinostroza La Torre
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Gran Chimú
Contraloría General de la República



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2021-CG/3614

DOCUMENTO : OFICIO N° 426-2021-OCI/3614

EMISOR : JUAN CARLOS HINOSTROZA LA TORRE - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JUAN JULIO IGLESIAS GUTIERREZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20184048427

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL
ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1469

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 017-2021-2-3614-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 426-2021-OCI[F]
2. informe 1-64[F]
3. Informe 65-66[F]
4. Informe 67-92[F]
5. Informe 93-156[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 18IGT26



8. Informe 282-331[F]
9. Informe 332-373[F]
10. Informe 374-436[F]
11. Informe 437[F]
12. Informe 438-442[F]
13. Informe 443-506[F]
14. Informe 507-566[F]
15. Informe 567-647[F]
16. Informe 648-698[F]
17. Informe 699-771[F]
18. Informe 772-826[F]
19. Informe 827-883[F]
20. Informe 884-941[F]
21. Informe 942-1015[F]
22. Informe 1016-1082[F]
23. Informe 1083-1135[F]
24. Informe 1136-1203[F]
25. Informe 1204-1235[F]
26. Informe 1236-1310[F]
27. Informe 1311-1382[F]
28. Informe 1383-1424[F]
29. Informe 1425-1469[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 426-2021-OCI/3614

EMISOR : JUAN CARLOS HINOSTROZA LA TORRE - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JUAN JULIO IGLESIAS GUTIERREZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 017-2021-2-3614-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20184048427:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2021-CG/3614
2. OFICIO 426-2021-OCI[F]
3. informe 1-64[F]
4. Informe 65-66[F]
5. Informe 67-92[F]
6. Informe 93-156[F]
7. Informe 157-216[F]
8. Informe 217-281[F]
9. Informe 282-331[F]
10. Informe 332-373[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **18O293F**



13. Informe 438-442[F]
14. Informe 443-506[F]
15. Informe 507-566[F]
16. Informe 567-647[F]
17. Informe 648-698[F]
18. Informe 699-771[F]
19. Informe 772-826[F]
20. Informe 827-883[F]
21. Informe 884-941[F]
22. Informe 942-1015[F]
23. Informe 1016-1082[F]
24. Informe 1083-1135[F]
25. Informe 1136-1203[F]
26. Informe 1204-1235[F]
27. Informe 1236-1310[F]
28. Informe 1311-1382[F]
29. Informe 1383-1424[F]
30. Informe 1425-1469[F]

NOTIFICADOR : JUAN CARLOS HINOSTROZA LA TORRE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

